



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

B.O.C.M. Núm. 222

LUNES 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Pág. 1

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

Plan Rector Parque Nacional Sierra de Guadarrama

- Decreto 238/2023, de 13 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid

BOCM-20230918-1

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puesto libre designación

- Orden de 7 de septiembre de 2023, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20230918-2

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puesto libre designación

- Orden de 8 de septiembre de 2023, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 10 de julio 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de julio), del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20230918-3

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puesto libre designación

- Orden de 8 de septiembre de 2023, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20230918-4

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 7 de septiembre de 2023, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20230918-5

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Nombramiento

- Orden de 8 de septiembre de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Ejecutiva u Operativa, Categoría de Jefe de Equipo, de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid, por promoción interna

BOCM-20230918-6

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Lista de espera interinos

- Resolución de 6 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se requiere documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos a efectos de la constitución de la lista de espera de personal funcionario interino del Cuerpo de Letrados, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid

BOCM-20230918-7

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Resolución de 7 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, de 30 de mayo de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de junio), para la provisión de dos puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20230918-8

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Resolución de 7 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, de 9 de mayo de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de mayo), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20230918-9

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Resolución de 7 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 5 de julio de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de julio), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Organismo Autónomo Agencia Madrileña de Atención Social), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20230918-10

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Resolución de 7 de septiembre de 2023 de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 13 de junio de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de junio), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la entonces Consejería de Familia, Juventud y Política Social, actual Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, (Organismo Autónomo Agencia Madrileña de Atención Social), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20230918-11

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Resolución de 7 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 16 de junio de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de junio), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la entonces Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, actual Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20230918-12

CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN

Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid

Aspirantes proceso selectivo

- Resolución 503/2023, de 14 de septiembre, de la Consejera-Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la adscripción a la Agencia de diverso personal, por procedimiento restringido, conforme a la Orden de 16 de junio de 2014 del Consejero de Economía y Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de julio de 2014), convocado mediante Resolución 405/2023, de 26 de julio, de la Consejera-Delegada (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de julio de 2023) y se fija el período de subsanación de la documentación presentada

BOCM-20230918-13

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Puesto libre designación

- Orden 1358/2023, de 6 de septiembre, de la Consejera de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 911/2023, de 5 de junio, del entonces Consejero de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de junio), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20230918-14

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Puesto libre designación

- Orden 1359/2023, de 6 de septiembre, de la Consejera de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 780/2023, de 11 de mayo, de esta Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de mayo), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20230918-15

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Concurso de méritos*

- Orden 1360/2023, de 6 de septiembre, de la Consejera de Sanidad por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden 683/2023, de 26 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de mayo de 2023), para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Sanidad

BOCM-20230918-16

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 24 de agosto de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Aparato Digestivo (Gastroenterología) en ese centro asistencial

BOCM-20230918-17

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 24 de agosto de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Farmacia Hospitalaria (Gestión de la Calidad y Farmaeconómica) en ese centro asistencial

BOCM-20230918-18

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 24 de agosto de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Farmacia Hospitalaria (Onco-Hematología y Desarrollo Profesional) en ese centro asistencial

BOCM-20230918-19

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 24 de agosto de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Neurofisiología Clínica (Área del Sistema Nervioso Central) en ese centro asistencial ..

BOCM-20230918-20

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 24 de agosto de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Psiquiatría (Interconsulta y enlace) en ese centro asistencial

BOCM-20230918-21

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”

Aspirantes proceso selectivo

- Resolución de 24 de agosto de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Psiquiatría (Trastornos del Neurodesarrollo) en ese centro asistencial

BOCM-20230918-22

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”

Adjudicación puesto

- Resolución de 28 de agosto de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” del Servicio Madrileño de la Salud, por la que se resuelve la convocatoria de 5 de septiembre de 2022 de un puesto de Jefe/a de Servicio de Pediatría y sus Áreas Específicas

BOCM-20230918-23

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario “La Paz”

Aspirantes proceso selectivo

- Resolución de 22 de agosto de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Pediatría y sus Áreas Específicas, Cuidados Intensivos Neonatales, en ese centro asistencial

BOCM-20230918-24

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario “La Paz”

Aspirantes proceso selectivo

- Resolución de 22 de agosto de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Servicio de Medicina Interna, en ese centro asistencial

BOCM-20230918-25

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario “La Paz”

Aspirantes proceso selectivo

- Resolución de 4 de septiembre de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología, en ese centro asistencial

BOCM-20230918-26

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”

Aspirantes proceso selectivo

- Resolución de 22 de agosto de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”, del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Microbiología y Parasitología en este centro asistencial

BOCM-20230918-27

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario “Santa Cristina”

Aspirantes proceso selectivo

- Resolución de 22 de agosto de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Santa Cristina” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Anestesiología y Reanimación en ese centro asistencial BOCM-20230918-28

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Nombramiento

- Resolución 8 de septiembre de 2023, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra funcionaria de carrera de la Escala Especial Superior de Gestión Universitaria de esta Universidad BOCM-20230918-29

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Puesto libre designación

- Resolución de 8 de septiembre de 2023, de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante mediante el sistema de Libre Designación BOCM-20230918-30

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Puesto libre designación

- Resolución de 8 de septiembre de 2023, de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante mediante el sistema de Libre Designación BOCM-20230918-31

C) Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bases subvenciones

- Orden de 6 de septiembre de 2023, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a financiar actuaciones de bioeconomía en municipios con dificultades demográficas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiadas por la Unión Europea-NextGenerationEU (C4.I4b) y se aprueba la convocatoria para el año 2023 BOCM-20230918-32

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Extracto convocatoria subvenciones

- Extracto de la Orden de 6 de septiembre de 2023, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a financiar actuaciones de bioeconomía en municipios con dificultades demográficas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiadas por la Unión Europea-NextGenerationEU (C4.I4b), y se aprueba la convocatoria para el año 2023 BOCM-20230918-33

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Crédito presupuestario subvenciones

- Orden de 5 de septiembre de 2023, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se declara el importe de la ampliación del crédito presupuestario disponible destinado a financiar las subvenciones del coste salarial de las personas con discapacidad contratadas en centros especiales de empleo del ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al ejercicio 2023

BOCM-20230918-34

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

Personal control espectáculos públicos

- Resolución de 29 de agosto de 2023, de la Dirección General de Seguridad, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes declarados aptos en las pruebas para la obtención del Certificado Acreditativo del Personal de Control de Acceso a Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas

BOCM-20230918-35

D) Anuncios

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

Formalización contrato

- Resolución de 5 de septiembre de 2023, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de emergencia de los «Servicios de dirección de obra, coordinación de seguridad y salud y asistencia técnica, de las obras de consolidación y estabilización del terreno afectado por la línea 7B de Metro de Madrid, en el municipio de San Fernando de Henares, Madrid, en las calles Virgen del Templo, Fuente del Trébol y Nazario Calonge, en las parcelas de calle de la Presa, números 17, 19, 21, 23-25, 27, 29, 31 y 33, de calle la Presa número 4 y Rafael Alberti números 1 y 3, y en la parcela del complejo dotacional “El Pilar”, con una superficie de 5000 m²»

BOCM-20230918-36

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

Metro de Madrid, S. A.

Adjudicación contrato

- Anuncio de 14 de septiembre de 2023, de adjudicación del contrato titulado “Servicios de mediación de seguros para Metro de Madrid, S. A.” (Expediente 6012300214)

BOCM-20230918-37

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Servicio Madrileño de Salud

Formalización contrato

- Resolución de 7 de septiembre de 2023, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato mixto de suministro y servicios de “Renovación de las suscripciones de licencias de software Dynatrace para la monitorización del rendimiento de aplicaciones en los CPD del SERMAS”

BOCM-20230918-38

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Servicio Madrileño de Salud

Convocatoria contrato

- Resolución de 7 de septiembre de 2023, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la convocatoria de licitación denominada “Suministro e instalación de luminarias de emergencia tipo Led, tipo interior y exterior para la adecuación del sistema de iluminación y mejora de la eficiencia energética en Centros de Salud, Consultorios Locales y otros edificios dependientes de la GAAP”

BOCM-20230918-39

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Servicio Madrileño de Salud

Formalización contrato

- Resolución de 7 de septiembre de 2023, de la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato mixto de suministro y servicios «Fase II de implantación del sistema SELENE en el Hospital Clínico “San Carlos” del Servicio Madrileño de Salud»

BOCM-20230918-40

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Servicio Madrileño de Salud

Emplazamiento

- Resolución de 8 de septiembre de 2023, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 151/2023, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho conviniere

BOCM-20230918-41

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”

Fundación para la Investigación Biomédica

Formalización contrato

- Resolución de 21 de agosto de 2023, de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de “Servicio de fabricación y seguimiento de la estabilidad de medicamento para Ensayo Clínico”

BOCM-20230918-42

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario “La Paz”

Convocatoria contrato

- Resolución de 5 de septiembre de 2023, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en internet, de la convocatoria del contrato de «Suministro de kit de puerto de acceso para sistema insuflación y aspiración de humos para el Hospital Universitario “La Paz”». P. A. 2023-0-63

BOCM-20230918-43

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario “12 de Octubre”

Convocatoria contrato

- Resolución de 7 de septiembre de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato 2022-0-143 «Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de desfibriladores, electrocardiógrafos, equipos de anestesia, ecógrafos, ecocardiógrafos, ventiladores, equipos de alto flujo, base humidificadora, asistente de tos y respiradores para el nuevo bloque técnico y de hospitalización del Hospital Universitario “12 de Octubre”»

BOCM-20230918-44

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Clínico “San Carlos”

Formalización contrato

- Resolución de 6 de septiembre de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato del PA 2023-0-038: «Suministro de dispositivos de cierre percutáneo de la orejuela auricular izquierda para la Unidad de Hemodinámica del Hospital Clínico “San Carlos”»

BOCM-20230918-45

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario de Getafe

Formalización contrato

- Resolución de 5 de septiembre de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante” de la prórroga del contrato de “Suministro de lentes intraoculares en el Hospital Universitario de Getafe” ...

BOCM-20230918-46

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

Autorización instalación eléctrica

- Resolución de 28 de agosto de 2023, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto, para la instalación de 1 línea en Ronda Naciones Unidas, número 322, en el término municipal de Alcorcón, solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U.

BOCM-20230918-47

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

Autorización instalación eléctrica

- Resolución de 1 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, sobre autorización administrativa de cierre de un centro de transformación ubicado en la calle Rafael Alberti, número 3, en el término municipal de San Fernando de Henares (Madrid), solicitado por UFD Distribución Electricidad, S. A. Número de expediente: 14-0141-00682.5/2022-2022P682 ...

BOCM-20230918-48

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

Vías pecuarias

- Resolución de 6 de septiembre de 2023, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de las vías pecuarias Vereda Toledana y Vereda de Castilla, en el término municipal de Humanes de Madrid, para Proyecto DSO 22.ACCR.10218LT05.026 renovación de red de abastecimiento en la calle Muelles y otras, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A. Exp. Ocup. 0439/23 ...

BOCM-20230918-49

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

Vías pecuarias

- Resolución de 6 de septiembre de 2023, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Vereda del camino de Madrid, en el término municipal de Torrejón de Velasco, para Proyecto 22 ACCR10218LT016 de renovación de red de abastecimiento de agua potable, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A.

BOCM-20230918-50

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Convocatoria contrato

- Resolución de 7 de septiembre de 2023, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se dispone la publicación de la licitación del contrato de servicios denominado “Gestión del Centro de Atención a Personas Mayores Dependientes (Residencia y Centro de Día) de Madrid-Ensanche de Vallecas”

BOCM-20230918-51

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Convocatoria contrato

- Resolución de 7 de septiembre de 2023, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se dispone la publicación de la licitación del contrato de servicios denominado “Contrato de servicios para la Gestión del Centro de Atención a Personas Mayores Dependientes (Residencia y Centro de Día) Parque de los Frailes de Leganés (Madrid)”

BOCM-20230918-52

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

O. A. Agencia Madrileña de Atención Social

Convocatoria contrato

- Resolución de 8 de septiembre de 2023, de la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la licitación del contrato titulado “Servicios auxiliares para siete centros de mayores adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social”

BOCM-20230918-53

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Agencias de viaje

- Resolución de 5 de septiembre de 2023, de cese de actividad de las agencias de viajes “Viajes Neptuno 2016” y “Now Booking Channel, S. L.”

BOCM-20230918-54

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

- Madrid. Urbanismo. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Disolución junta compensación
- Alcalá de Henares. Régimen económico. Padrones fiscales
- Alcalá de Henares. Ofertas de empleo. Ente Público Empresarial Alcalá Desarrollo. Convocatoria proceso selectivo
- Aldea del Fresno. Organización y funcionamiento. Delegación funciones
- Canencia. Régimen económico. Cuenta general

BOCM-20230918-55

BOCM-20230918-56

BOCM-20230918-57

BOCM-20230918-58

BOCM-20230918-59

— Colmenarejo. Organización y funcionamiento. Delegación funciones	BOCM-20230918-60
— Coslada. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20230918-61
— Coslada. Régimen económico. Concesión ayudas	BOCM-20230918-62
— Humanes de Madrid. Régimen económico. Padrones fiscales	BOCM-20230918-63
— Pinto. Organización y funcionamiento. Clasificación empresas municipales ...	BOCM-20230918-64
— Pinto. Organización y funcionamiento. Régimen dedicación	BOCM-20230918-65
— Prádena del Rincón. Régimen económico. Cuenta general	BOCM-20230918-66
— Prádena del Rincón. Régimen económico. Precios públicos	BOCM-20230918-67
— Rivas-Vaciamadrid. Personal. Nombramiento	BOCM-20230918-68
— Robledillo de la Jara. Organización y funcionamiento. Delegación funciones ..	BOCM-20230918-69
— San Lorenzo de El Escorial. Régimen económico. Modificación presupuestaria ..	BOCM-20230918-70
— San Lorenzo de El Escorial. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo ..	BOCM-20230918-71

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— Juzgados de lo Social:	
• Móstoles número 2. Procedimiento 744/2023	BOCM-20230918-72
• Móstoles número 2. Procedimiento 815/2023	BOCM-20230918-73
• Móstoles número 2. Procedimiento 349/2023	BOCM-20230918-74

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 1 *DECRETO 238/2023, de 13 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.*

El artículo 27.7 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en relación con el art. 149.1.23 de la Constitución Española, establece que le corresponde a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación básica del Estado, el desarrollo legislativo, potestad reglamentaria y ejecución de la protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las comunidades autónomas de establecer normas adicionales de protección. Por su parte, el apartado 9 le atribuye las mismas competencias en relación con los espacios naturales protegidos.

En virtud del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, le corresponden a la actual Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior las competencias que ostentaba la extinta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, con excepción de las competencias en materia de vivienda, entre las que se encuentran las competencias en materia recursos naturales y de espacios protegidos.

Tras la sentencia firme número 1003/2022, de 4 de noviembre, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sala de lo contencioso administrativo, sección octava), se ha puesto de manifiesto la necesidad de adecuar el Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, a la legislación básica estatal recogida en el Real Decreto 389/2016, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director de la Red de Parques Nacionales. Por consiguiente, resulta conveniente modificar el Plan Rector en el sentido que a continuación se indica:

En primer lugar, el artículo 3.1.2.b) del Plan Director de la Red de Parques Nacionales dispone que, en las zonas de uso restringido terrestres, el acceso público se permite únicamente por los senderos autorizados, estando prohibido, salvo regulación expresa en el Plan Rector de Uso y Gestión, por el resto del territorio. Sin embargo, el artículo 45.2 del Plan Rector de Uso y Gestión, establece que en las zonas de reserva no se permite el acceso público y en el resto del ámbito del Plan Rector de Uso y Gestión, el tránsito se realizará únicamente por los caminos y senderos “existentes” en lugar de “autorizados”. Por tanto, es conveniente proceder a identificar los senderos por los que se autoriza a caminar en determinadas zonas restringidas del parque nacional como consecuencia de la obligación impuesta por la legislación básica estatal.

En segundo lugar, el artículo 3.2.5.p) del Plan Director de la Red de Parques Nacionales exige la identificación expresa a modo de catálogo de las pruebas deportivas autorizables. Dispone así que, con carácter general, las pruebas y competiciones deportivas en el interior de los parques nacionales se consideran incompatibles con sus objetivos. No obstante, excepcionalmente se podrán autorizar por la administración del parque aquellas de baja incidencia ambiental, expresamente identificadas en el Plan Rector de Uso y Gestión y que trascurren por carreteras, caminos públicos o canales marítimos de navegación. El artículo 51 de dicho Plan establece algunos requisitos que no se anulan, sin embargo, no identifica dichas pruebas y competiciones deportivas. Por ello el Tribunal Superior de Justicia de Madrid considera necesario incluir en dicho artículo, o donde se estime que responda a una mejor sistemática, la relación concreta de pruebas y competiciones deportivas de baja incidencia ambiental que, reuniendo los requisitos establecidos en dicho artículo 51 pudieran ser excepcionalmente autorizadas por la Administración gestora del Parque Nacional.

Visto lo anterior, por razones de seguridad jurídica es preciso modificar el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, incluyendo la relación de las pruebas deportivas de baja

incidencia ambiental que podrían autorizarse por la Comunidad de Madrid, así como la relación de caminos y senderos autorizados para el acceso público en zonas restringidas.

El presente decreto es coherente con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general de la Comunidad de Madrid, en relación con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se cumplen los principios de necesidad y eficacia, en cuanto que la razón de interés general en que se funda su aprobación es, a la vista de la resolución judicial antes referida, la oportunidad de dotar así de mayor seguridad jurídica a nuestro ordenamiento jurídico por lo que responde igualmente al principio de seguridad jurídica. Se genera así un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas. Del mismo modo, su adopción responde al principio de proporcionalidad, ya que la iniciativa contiene unos medios mínimos concretos para la cobertura de la necesidad expresada, no suponiendo ninguna restricción de derechos ni imposición de obligaciones a los destinatarios. En aplicación del principio de transparencia se ha realizado el correspondiente trámite de audiencia con los interesados y el trámite de audiencia e información pública en el portal de transparencia de la Comunidad de Madrid que permite la participación ciudadana en la elaboración de las disposiciones de carácter general.

En aplicación del principio de eficiencia, esta disposición normativa no contempla cargas administrativas en su aplicación no afectando a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, por lo que se cumplen los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En la elaboración del presente decreto se han solicitado los informes preceptivos exigidos por la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales: del Patronato del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama; de la Comisión de Coordinación; del Consejo de la Red de Parques Nacionales, así como de las administraciones competentes en materia urbanística. Finalmente, ha emitido informe la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid es competente para dictar el presente decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.g) y 50.2 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, a propuesta del consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de septiembre de 2023,

DISPONE

Artículo único

Modificación del Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid

Se modifica el Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo único del Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, que queda redactado de la siguiente manera:

“Se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid que se inserta a continuación, así como sus correspondientes anexos numerados del I al XII”.

Dos. El apartado 2 del artículo 29 queda redactado de la siguiente manera:

“2. En las zonas de uso restringido el acceso público se permite únicamente por los senderos e itinerarios de montaña autorizados estando prohibido por el resto del territorio, salvo regulación expresa en el presente PRUG relativa a los titulares de derechos de propiedad o aprovechamientos autorizados”.

Tres. El apartado 2 del artículo 45 queda redactado de la siguiente manera:

«2. En las Zonas de Reserva no se permite el acceso público. En las zonas de uso restringido el tránsito se realizará únicamente por los caminos y senderos autorizados que constan en los anexos X “Caminos y senderos autorizados para el tránsito a pie por las zonas de uso restringido en el ámbito de la Comunidad de Madrid” y XI “Cartografía de caminos y senderos autorizados para el tránsito a pie por las zonas de uso restringido en el ámbito de la Comunidad de Madrid”. En el resto del ámbito del Parque Nacional el tránsito a pie se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 31 y 32 del Plan Rector de Uso y Gestión».

Cuatro. El apartado 2 del artículo 51, queda redactado de la siguiente manera:

«2. Las pruebas y competiciones deportivas que la Administración gestora podrá autorizar con carácter excepcional son las que constan en el anexo XII “Competiciones deportivas autorizables con carácter excepcional en el ámbito de la Comunidad de Madrid” siempre que cumplan las condiciones previstas en los apartados 3, 4 y 5 de este artículo.

Con el objetivo de reducir su incidencia ambiental, la Administración gestora podrá alterar los itinerarios de las pruebas descritos en el Anexo XII.

No se consideran autorizables aquellas pruebas y competiciones deportivas que dejen de celebrarse a lo largo de más de dos temporadas consecutivas. Respecto de las pruebas y competiciones deportivas incluidas en el anexo XII que se celebren por carreteras abiertas al tráfico rodado general que discurran por el parque nacional siempre que no se utilice propulsión a motor, no se exigirá el requisito de continuidad en la celebración de la prueba desde la fecha de entrada en vigor del PRUG».

Cinco. Se rectifica el error material contenido en el apartado b) in fine del artículo 51.4 que queda redactado de la siguiente manera:

“Estas limitaciones no serán de aplicación salvo en el caso de pruebas que se celebren por carreteras abiertas al tráfico”.

Seis. Se añaden tres anexos al Índice de Anexos del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 13 de septiembre de 2023.

El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,
CARLOS NOVILLO PIRIS

La Presidenta,
ISABEL DÍAZ AYUSO

**PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL
DE LA SIERRA DE GUADARRAMA****ÍNDICE DE ANEXOS DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE
NACIONAL DE LA SIERRA DE GUADARRAMA**

- Anexo I. “Cartografía de la zonificación”.
- Anexo II. “Fichas descriptivas de la zonificación”.
- Anexo III. “Cartografía de zonas de escalada y áreas donde se permite la pernocta al raso”.
- Anexo IV. “Cartografía de viales aptos para el tránsito en bicicleta”.
- Anexo V. “Relación de refugios existentes”.
- Anexo VI. “Cartografía de restricciones al sobrevuelo que se consideran necesarias para la compatibilidad del vuelo de aeronaves no impulsadas a motor con la conservación del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama”.
- Anexo VII. “Romerías y eventos sociales organizados de carácter tradicional autorizables”.
- Anexo VIII. “Relación de especies de flora con aprovechamiento regulado”.
- Anexo IX. “Memoria económica”.
- Anexo X. “Caminos y senderos autorizados para el tránsito a pie por las zonas de uso restringido en el ámbito de la Comunidad de Madrid”.
- Anexo XI. “Cartografía de caminos y senderos autorizados para el tránsito a pie por las zonas de uso restringido en el ámbito de la Comunidad de Madrid”.
- Anexo XII. “Competiciones deportivas autorizables con carácter excepcional en el ámbito de la Comunidad de Madrid”.

ANEXO X**CAMINOS Y SENDEROS AUTORIZADOS PARA EL TRÁNSITO A PIE
POR LAS ZONAS DE USO RESTRINGIDO EN EL ÁMBITO
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

En aquellos caminos o senderos que transcurran por la linde entre las comunidades autónomas de Madrid y Castilla y León, se autoriza el tránsito a pie en la vertiente madrileña. La continuidad del camino la determina la existencia de una senda en la vertiente segoviana (Art 45, Decreto 16/2019, de 23 de mayo, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León).

**CAMINOS O SENDEROS AUTORIZADOS EN TERRITORIO DEL PARQUE
NACIONAL COINCIDENTES CON VÍAS PECUARIAS**

- Cordel de Campuzano.
- Vereda de los Mesones y Descansadero.
- Descansadero del Arroyo del Cuervo.
- Cordel del Ortigal.
- Vereda de Corteceros.
- Cordel de la Pedriza.
- Cordel de Prado Herrero.
- Descansadero del Llano de las Majadillas.
- Descansadero de los Mesones.
- Descansadero de Canto Cochino.
- Cordel del Puerto de la Morcuera y Descansadero San Blas y de la Parada del Rey.
- Colada de Lozoya al Puerto de Navafría.
- Cordel de las Navazuelas.
- Cañada de la Fuenfría.
- Descansadero de las Covachuelas.
- Ramal de la Colada de la Dehesa - Ladera Calonge.

**CAMINOS O SENDEROS AUTORIZADOS EN TERRITORIO DEL PARQUE
NACIONAL COINCIDENTES CON TRAZADOS DE LA FEDERACIÓN
MADRILEÑA DE MONTAÑA**

Pequeño recorrido

- PR-M 1 Circular a la Pedriza.
- PR-M 2 De la Pedriza a Cuerda Larga.
- PR-M 3 Circuito Peñalara (Pto. de Cotos - Pto. de los Neveros).
- PR-M 4 La Mujer Muerta (Cercedilla - Ortigosa del Monte o el Espinar).
- PR-M 5 Camino Schmid.
- PR-M 6 Senda Victory (Albergue Peñalara - Navarrulaque).
- PR-M 7 Senda de los Alevines (Pto. Fuenfría - Navarrulaque).
- PR-M 8 Senda Herreros (Pto. Navacerrada - Navarrulaque).
- PR-M 9 Camino de los Tres Collados (Albergue Peñalara - La Losa).
- PR-M 10 El Paular - La Granja.
- PR-M 11 Cuerda Larga.
- PR-M 12 Soto del Real - Alameda del Valle.
- PR-M 15 Pto. de Cotos - La Granja.
- PR-M 16 La Maliciosa (por la cuerda de los Porrones).
- PR-M 17 La Barranca - Pto. de Navacerrada.
- PR-M 18 El río Manzanares.
- PR-M 20 Pto. Malangosto (Oteruelo - Soto Albos o Torrecaballeros).
- PR-M 25 Valle de la Angostura (Laguna Grande - GR10.4).
- PR-M 26 La Barranca-La Maliciosa.
- PR-M 27 Cotos - Cabezas de Hierro.
- PT-M 28 Canencia a Pinilla del Valle.
- PR-M 30 Pto. los Leones - Pto. Fuenfría.
- PR-M 31 La Loma del Noruego (La Bola - Cotos).
- PR-M 32 Pto. de los Neveros - Pto. Navafría.
- PR-M 33 Pto. Navafría - Pto. de la Acebeda.
- PR-M 35 Rascafría - Pto. Calderuelas.

Gran recorrido

- GR 10 Valencia-Lisboa.
- GR 10.4 Variante Valle del Lozoya.

**TRAMOS DE CAMINOS O SENDEROS AUTORIZADOS EN TERRITORIO
DEL PARQUE NACIONAL COINCIDENTES CON LAS SENDAS
RECOMENDADAS POR EL PARQUE NACIONAL**

Macizo de Peñalara

- Pico Peñalara RV2.
- Área Zabala RV3.
- Laguna de Peñalara RV7.
- Laguna de Los Pájaros RV8.
- Circular Pingarrón-Camino de las Vueltas RV9.
- Laguna-Mirador de Javier.
- Las Hoyas-Laguna.
- Las Hoyas-Aforos.
- Cresta de Claveles.

Valle de La Fuenfría

- Sendero de los Miradores RV10.
- Camino Viejo de Segovia RV12.

La Pedriza

- Garganta de la Camorza RV22.
- Collado de la Dehesilla RV20.
- Circular Collado Cabrón RV21.
- Pradera del Yelmo RV25.

Valle de El Paular

- Puerto del Reventón RV4.
- Cascadas del Purgatorio RV6.2.

**TRAMOS DE CAMINOS O SENDEROS AUTORIZADOS EN TERRITORIO
DEL PARQUE NACIONAL COINCIDENTES CON LAS FASES I, II Y III
DEL INVENTARIO DE CAMINOS Y SENDEROS
DE LA SIERRA DE GUADARRAMA**

- Camino de Rascafría al Puerto del Reventón.
- Camino Viejo de Madrid.
- Camino del Palero.
- Camino Viejo de El Paular.
- RV1 - Camino del Valle de la Angostura.
- Camino del Puerto de Malagosto - Los Chinarros.
- PRM-27 - Cabezas de Hierro.
- Puerto de Los Neveros.
- Camino viejo de Santa Ana a Porquerizas.
- Camino Forestal de San Blas.
- Senda de San Blas a Hoyo Cerrado.
- Camino de Monte Aguirre.
- Camino del Mostajo.
- Sendero Cuatro Calles.

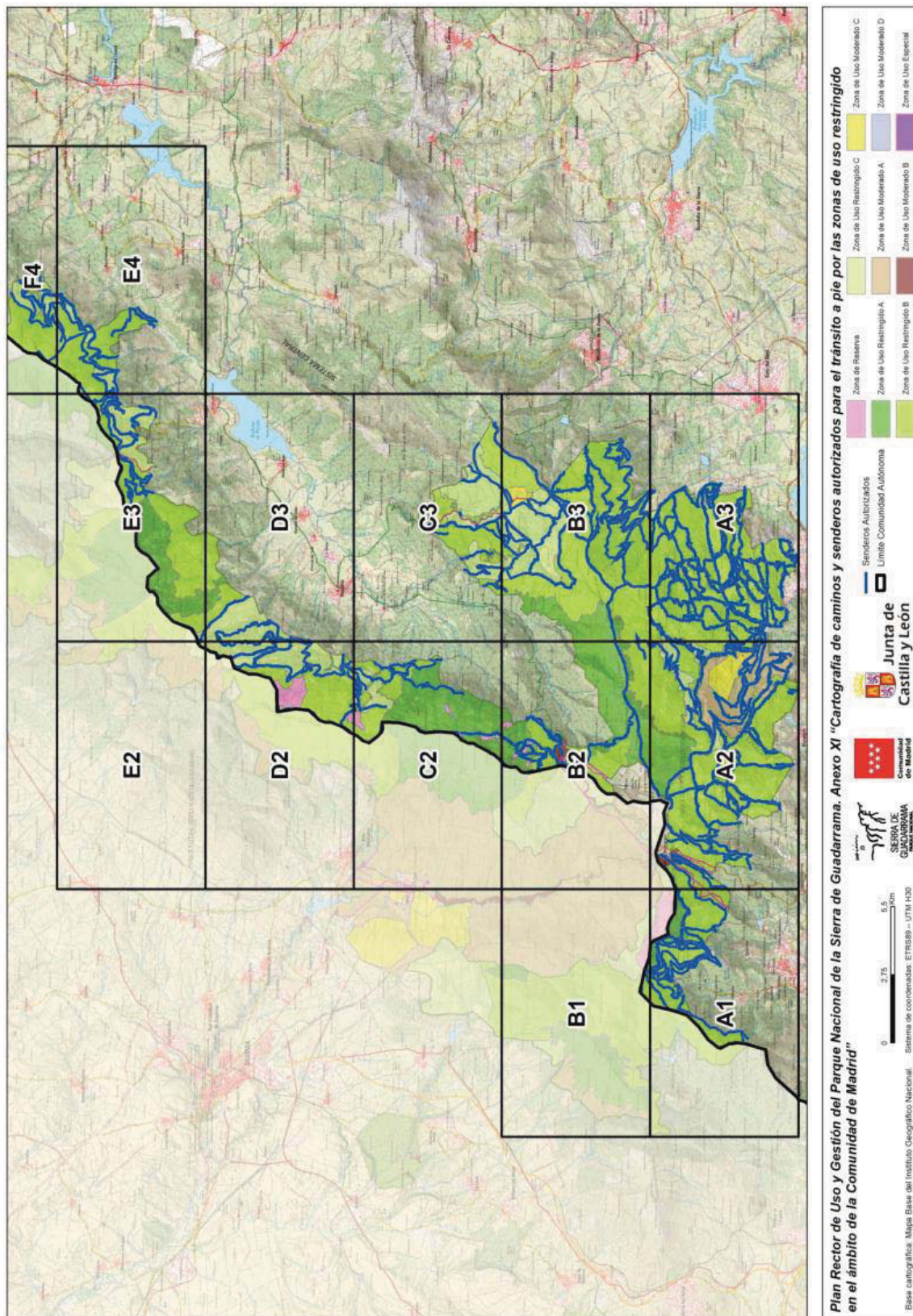
OTROS TRAMOS DE CAMINOS EN EL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL

- Autopista de la Pedriza.
- Senda Maeso.
- Asómate de Hoyos.
- Cuatro Caminos.
- La Gran Cañada.
- Garganta de la Camorza.
- Las Zetas de la Pedriza.
- Camino de la Charca Verde.
- Vivero-Collado Cabrón.
- El Laberinto.
- El Pájaro Sur.
- El Pájaro Norte.
- Pared de Santillana Oeste.
- Los Alcornocales.
- Senda de los Forestales.
- Cancho de los Muertos por el cordal.
- Arroyo Majadilla.
- Senda de La Maza.
- Senda del Centinela.
- Senda de La Tortuga.
- Senda del Hueco de Las Hoces.
- Las Cerradillas.
- Senda Yelmo Sur.
- Senda del Hueco de las Higueras.
- Senda del Risco de San Pedro.
- Senda Cerro de Los Hoyos.
- Senda del Puente de Los Pollos.
- Callejón de Las Abejas.
- Los Hermanitos.
- Umbría Calderón.
- Cueva de La Mora.
- Pradera del Yelmo.
- Dos Torres.
- Sendas de aproximación a los sectores de escalada recogidos en el Anexo III del PRUG y restringidas a la práctica de la escalada en roca.
- Alta Ruta Guadarrama.

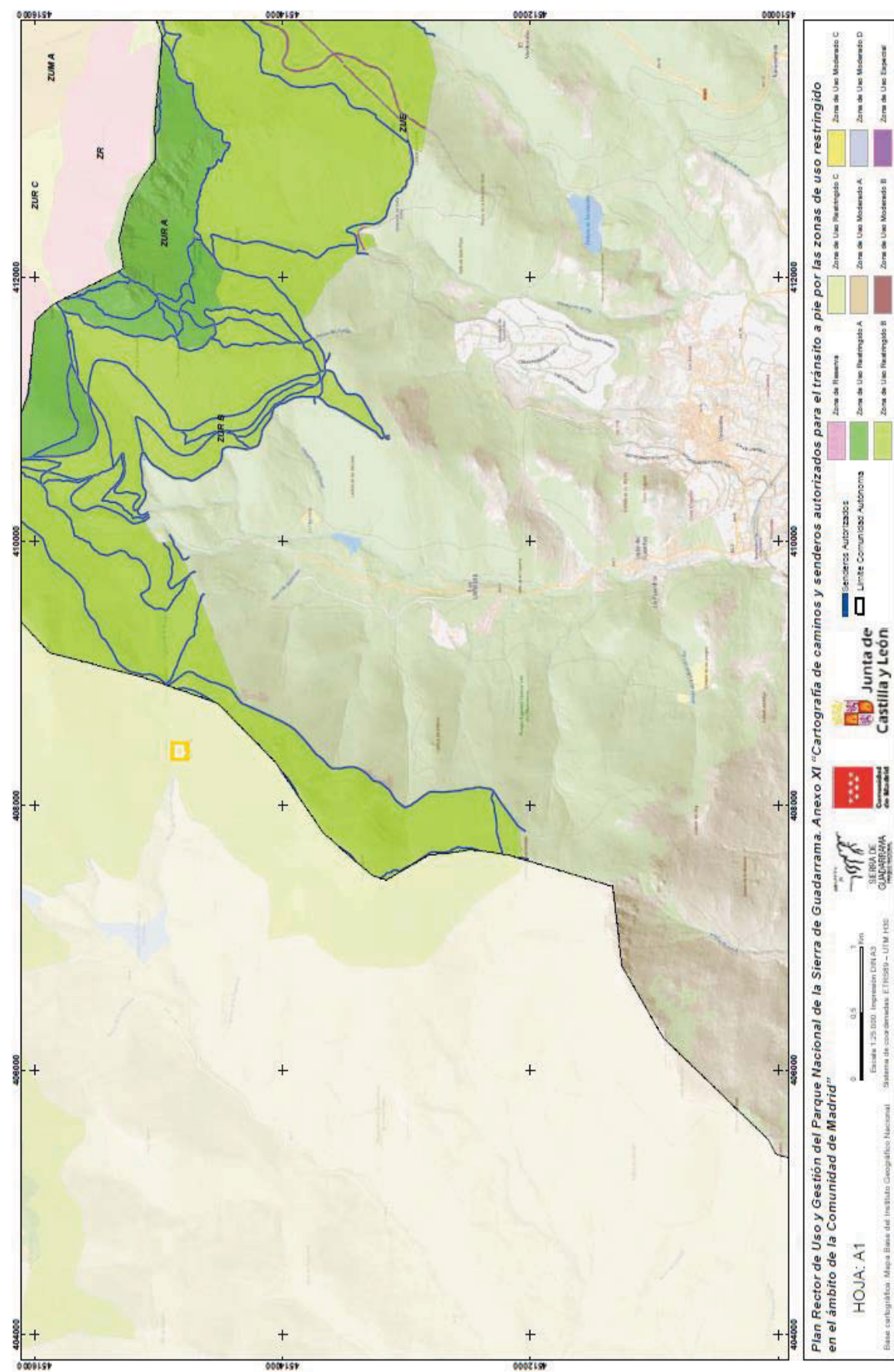
- Senda la Chorrera de San Mamés.
- Senda las formas de La Pedriza.
- Ruta cordal de Los Porrones.
- Ruta Arroyo de la Gargantilla - Ruta ascensión a La Maliciosa.
- Ruta alcornoque singular - Cueva del Maquis.
- Montes Carpetanos.
- Dehesa de Soto - El Hueco de San Blas.
- Pinares de Canencia.
- El Hueco de San Blas.
- Senda de Canto Cochino al Puente de los Poyos.
- Senda Ortiz.
- Senda Whistler.
- Pista de las Horcajadas.
- Hoyo Poyales.
- Pista del Caracol (Calderuelas).
- Pista Artiñuelo-Calderuelas.
- Pista de la Nava.
- Camino de los Altos de la Morcuera.
- Camino de Peña Jardinera-Maliciosa.
- Senda Mariano.
- Sendero de Puerto de la Fuenfría a Collado Ventoso por el cerro.
- Sendero de la Ladera de la Fábrica en la Barranca.
- Sendero del Arroyo de la Maliciosa.
- Sendero entre Reajo Hondo y Reajo Alto en el límite Lozoya Navarredonda.
- Sendero de Las Poyatas.

ANEXO XI

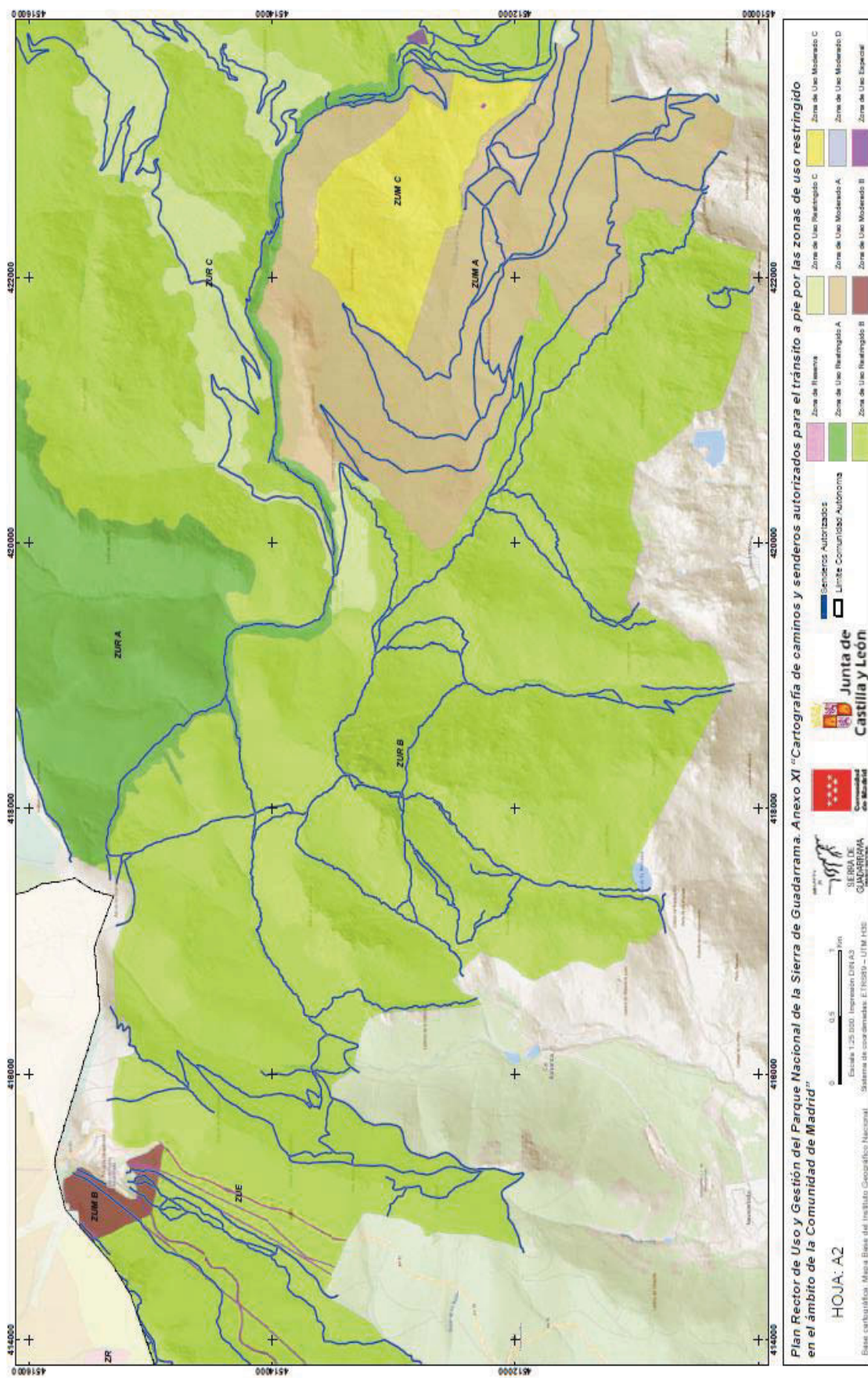
**CARTOGRAFÍA DE CAMINOS Y SENDEROS AUTORIZADOS PARA EL TRÁNSITO A PIE
POR LAS ZONAS DE USO RESTRINGIDO EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID**



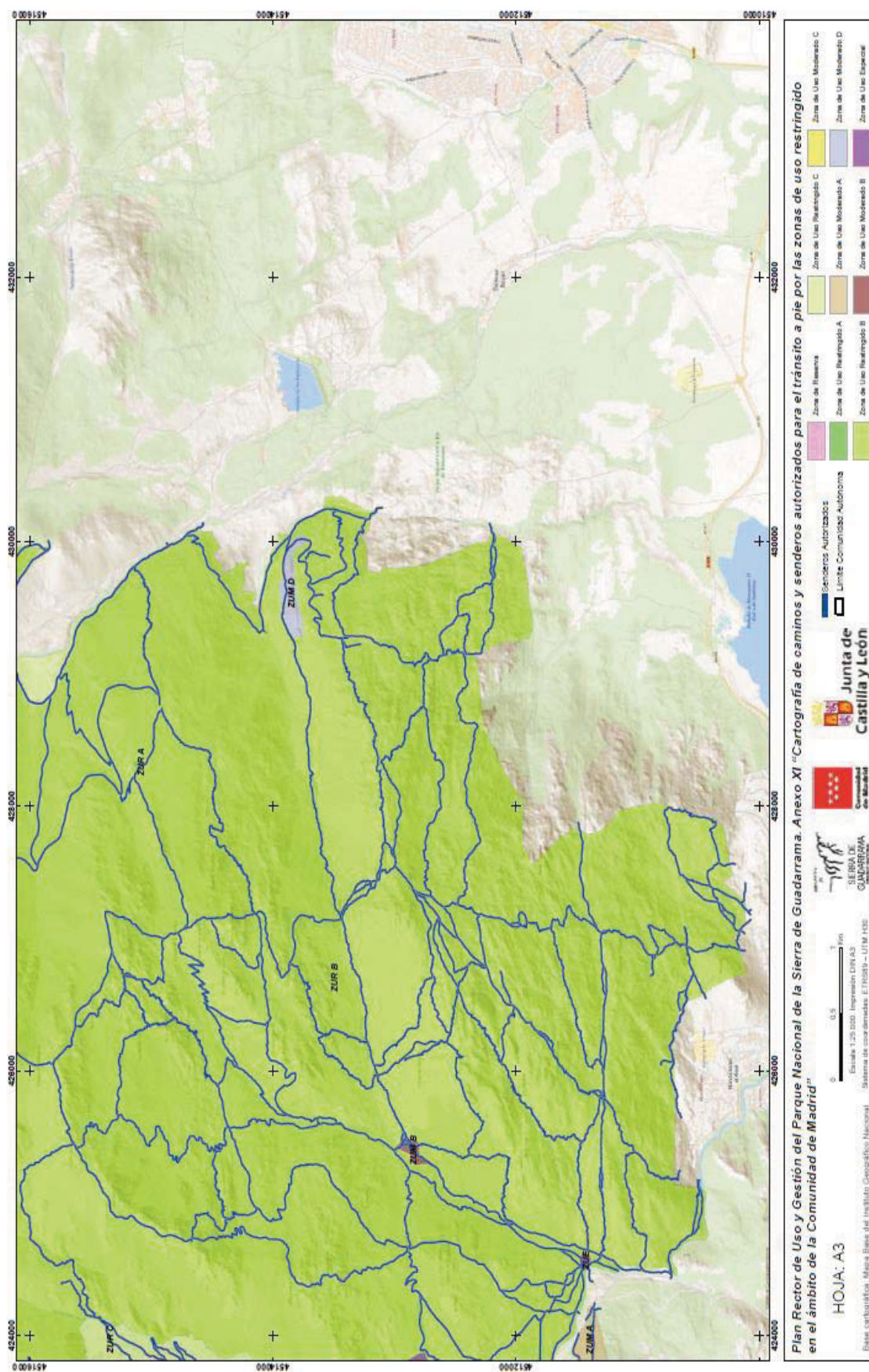
A-4. UNE. MOD. 37

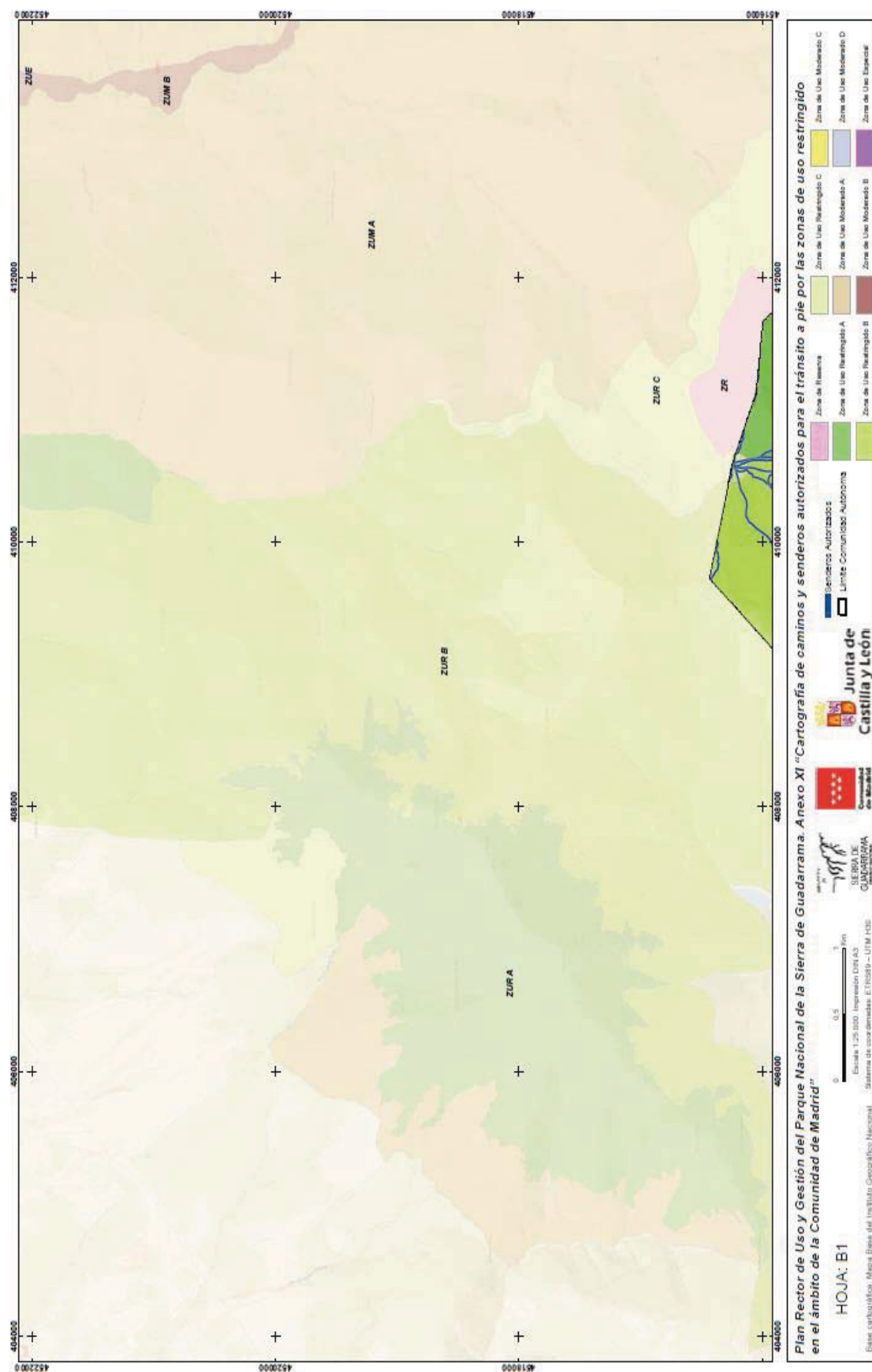


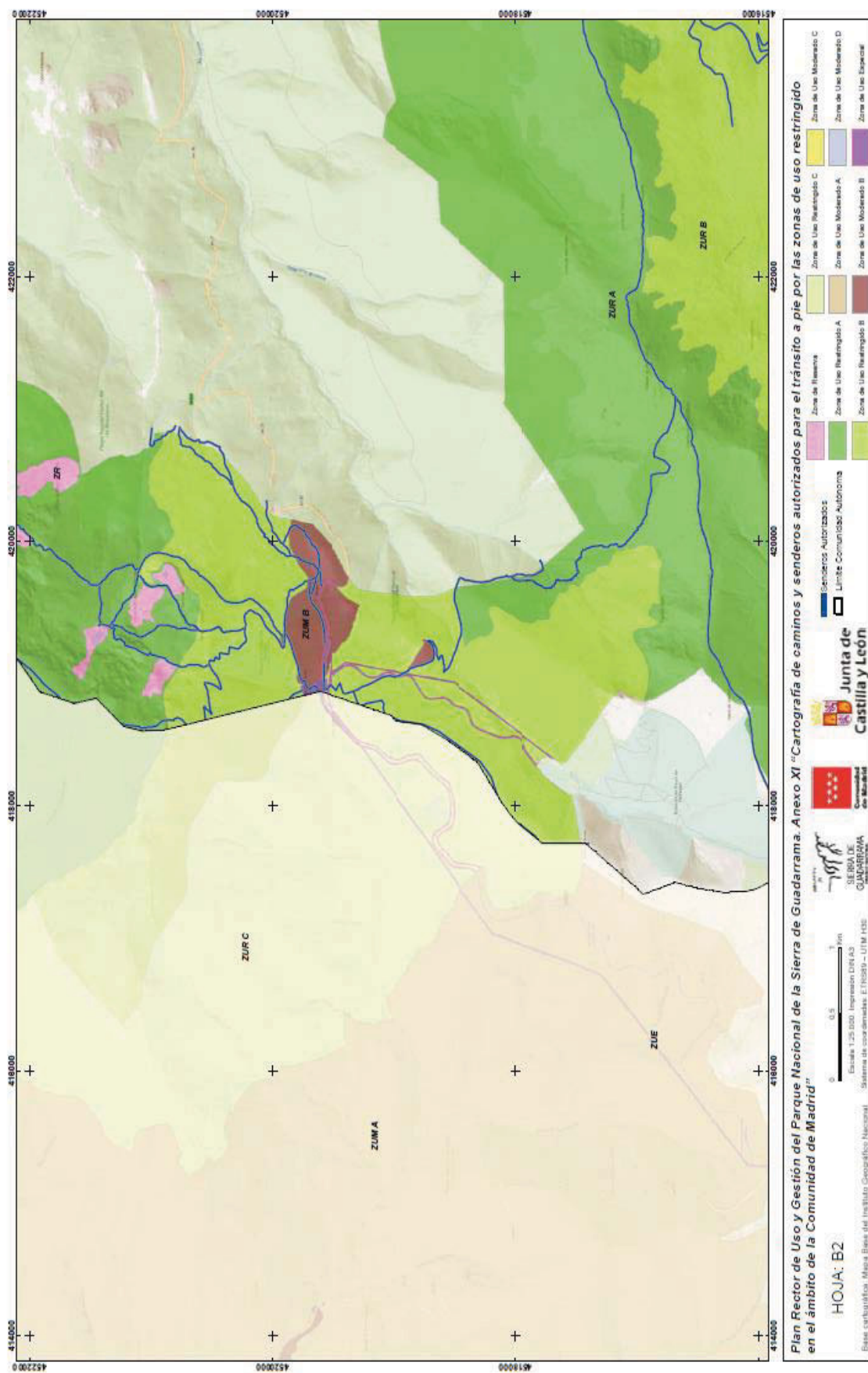
A-4. UNE. MOD. 37



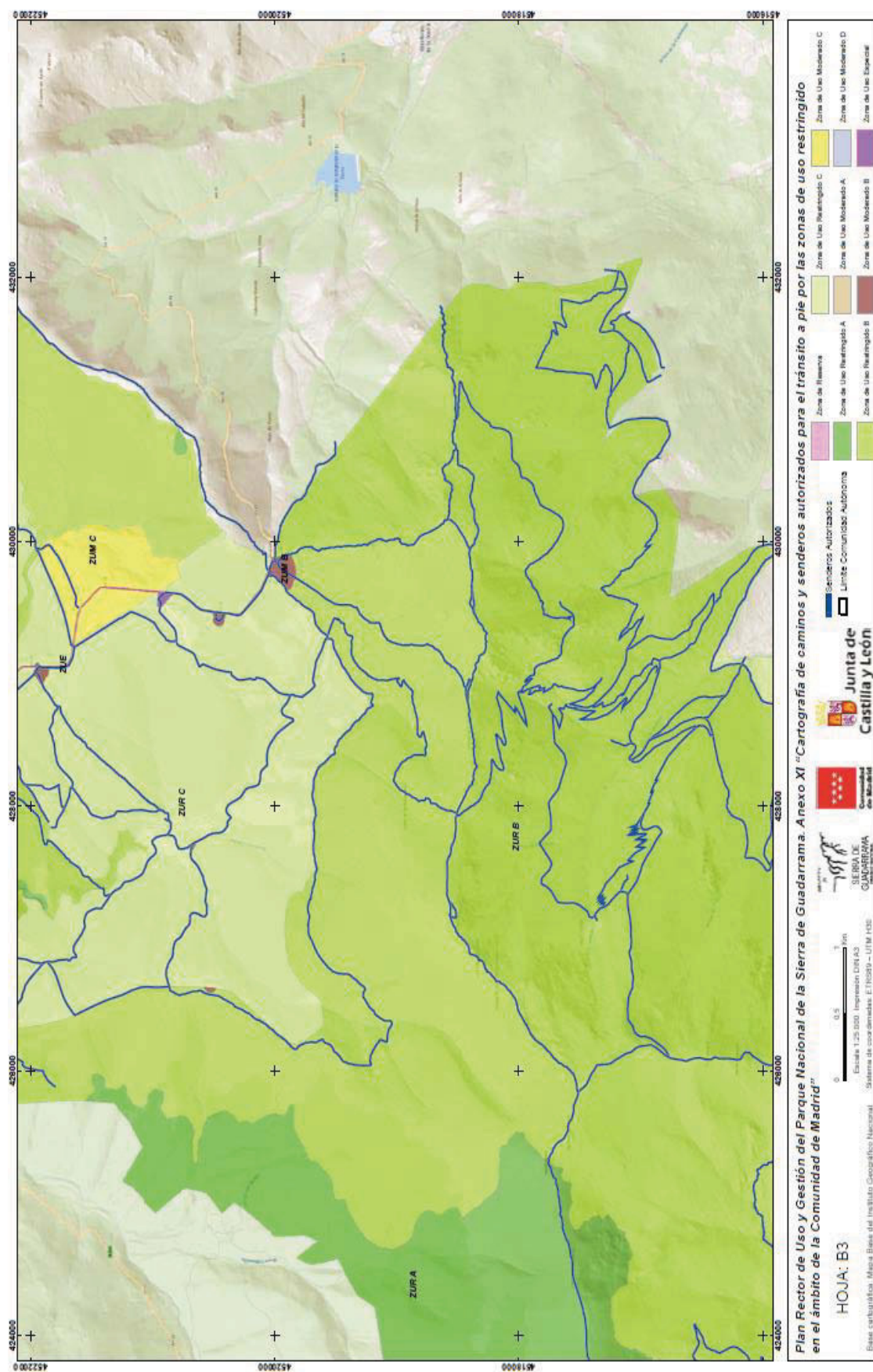
A-4. UNE. MOD. 37



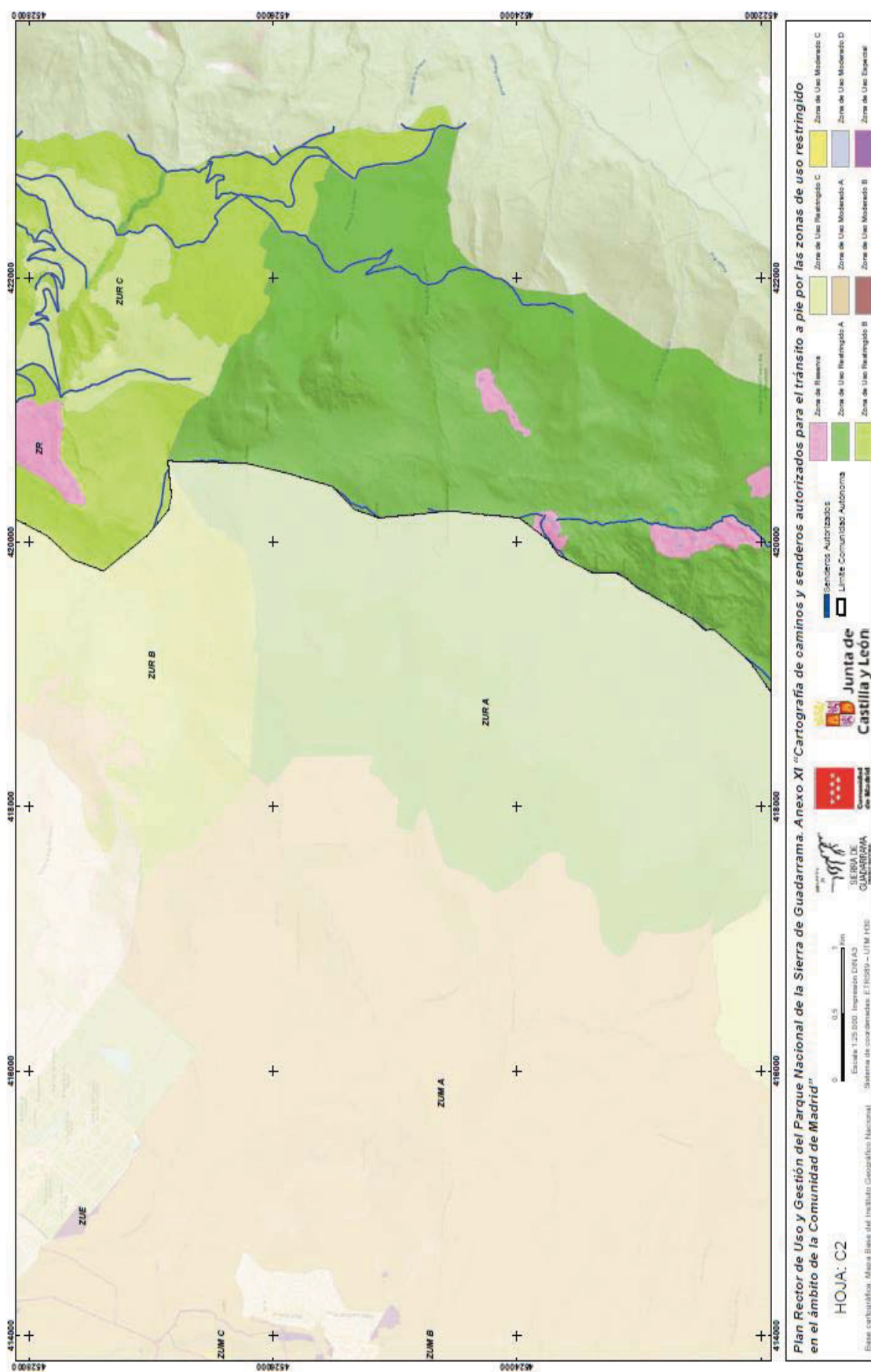




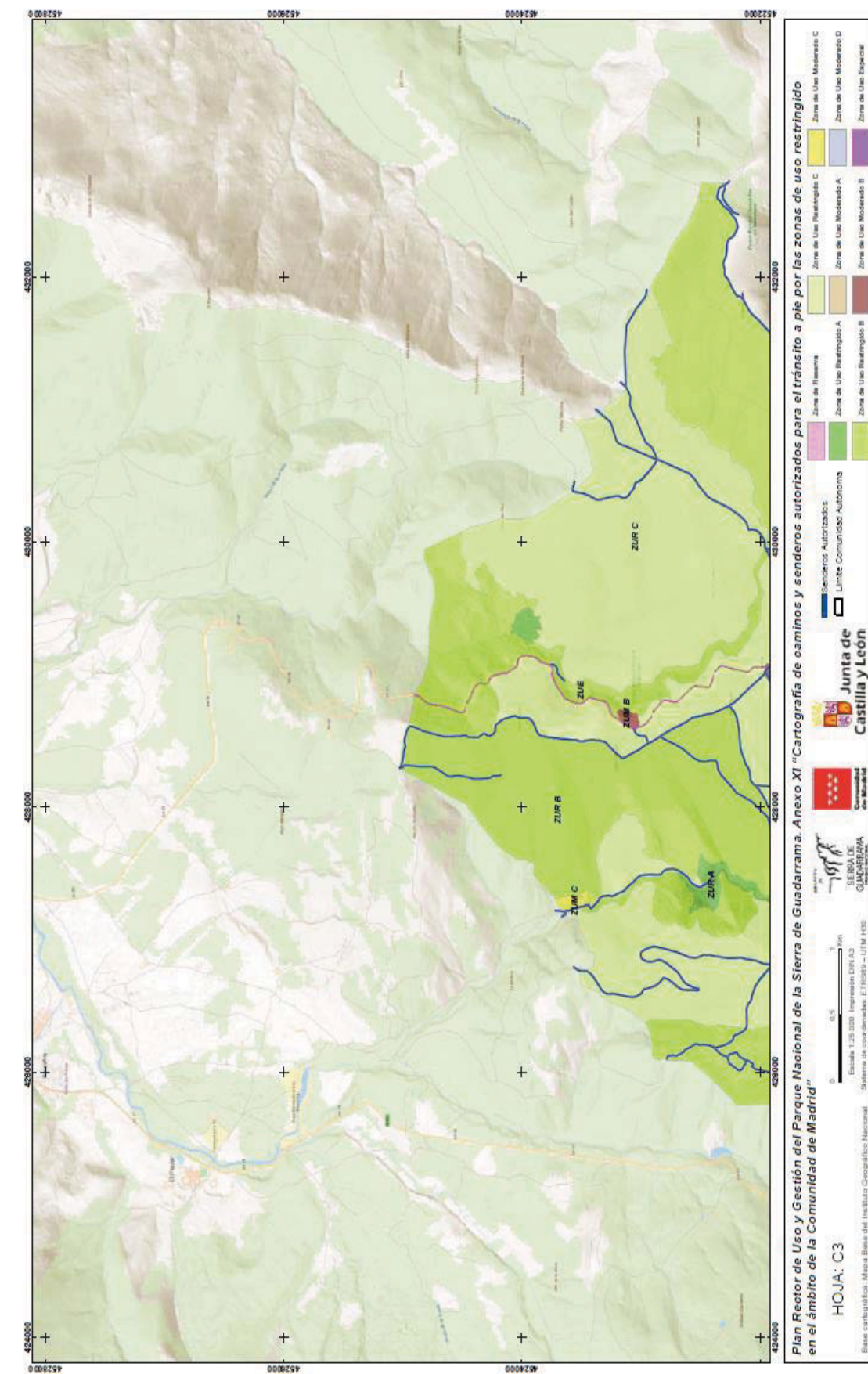
A-4. UNE. MOD. 37



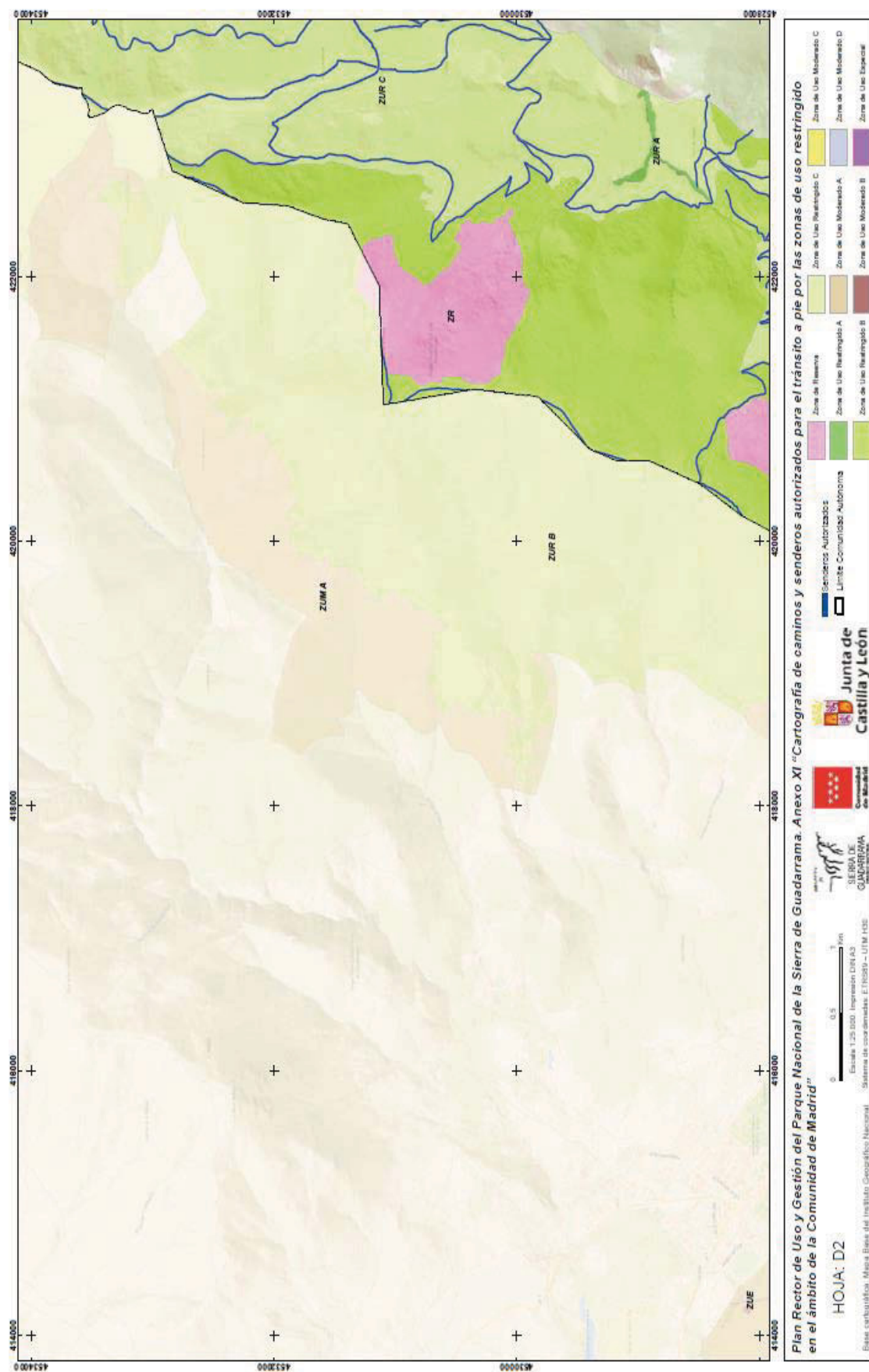
A-4. UNE. MOD. 37



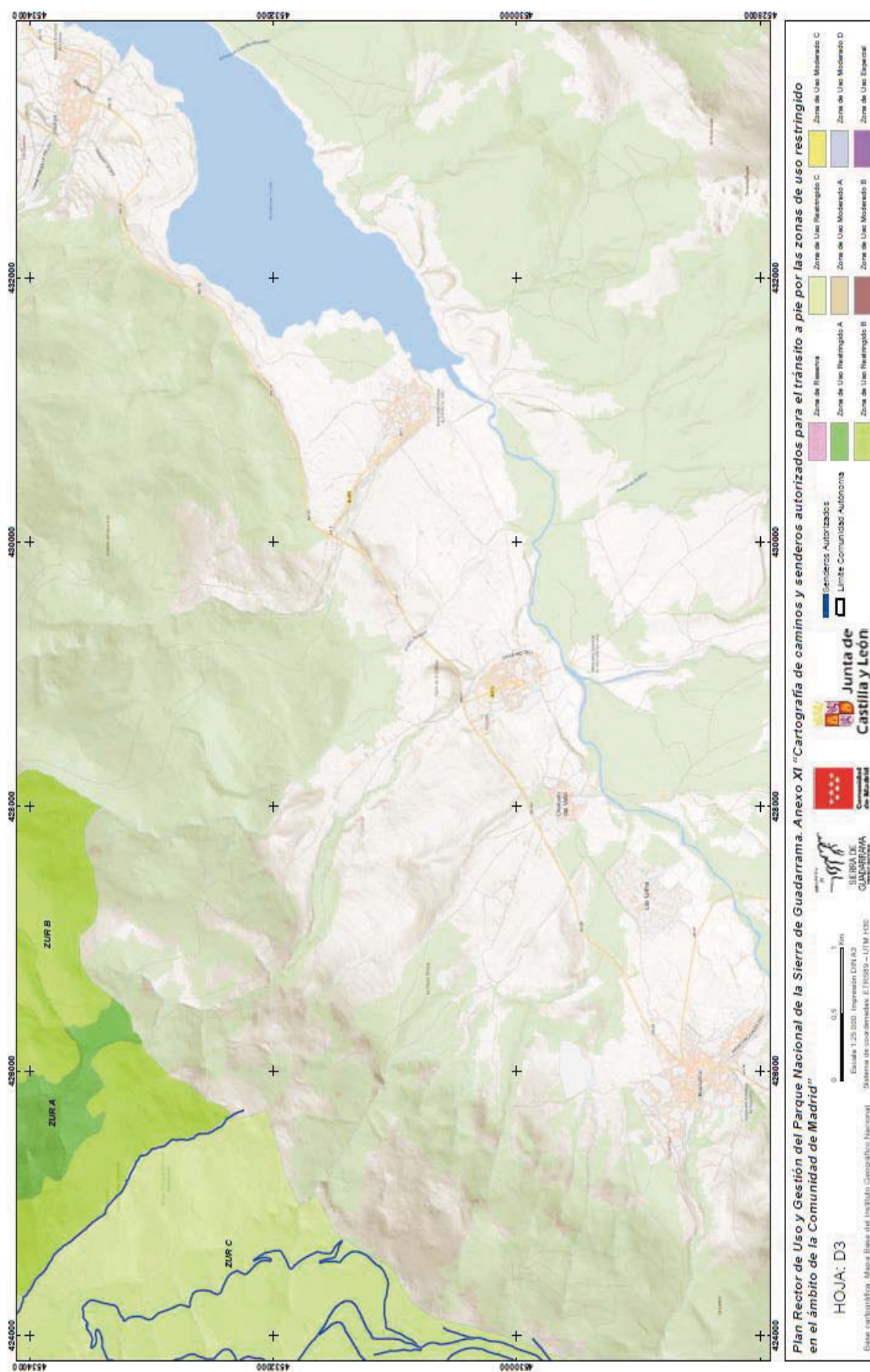
A-4. UNE. MOD. 37



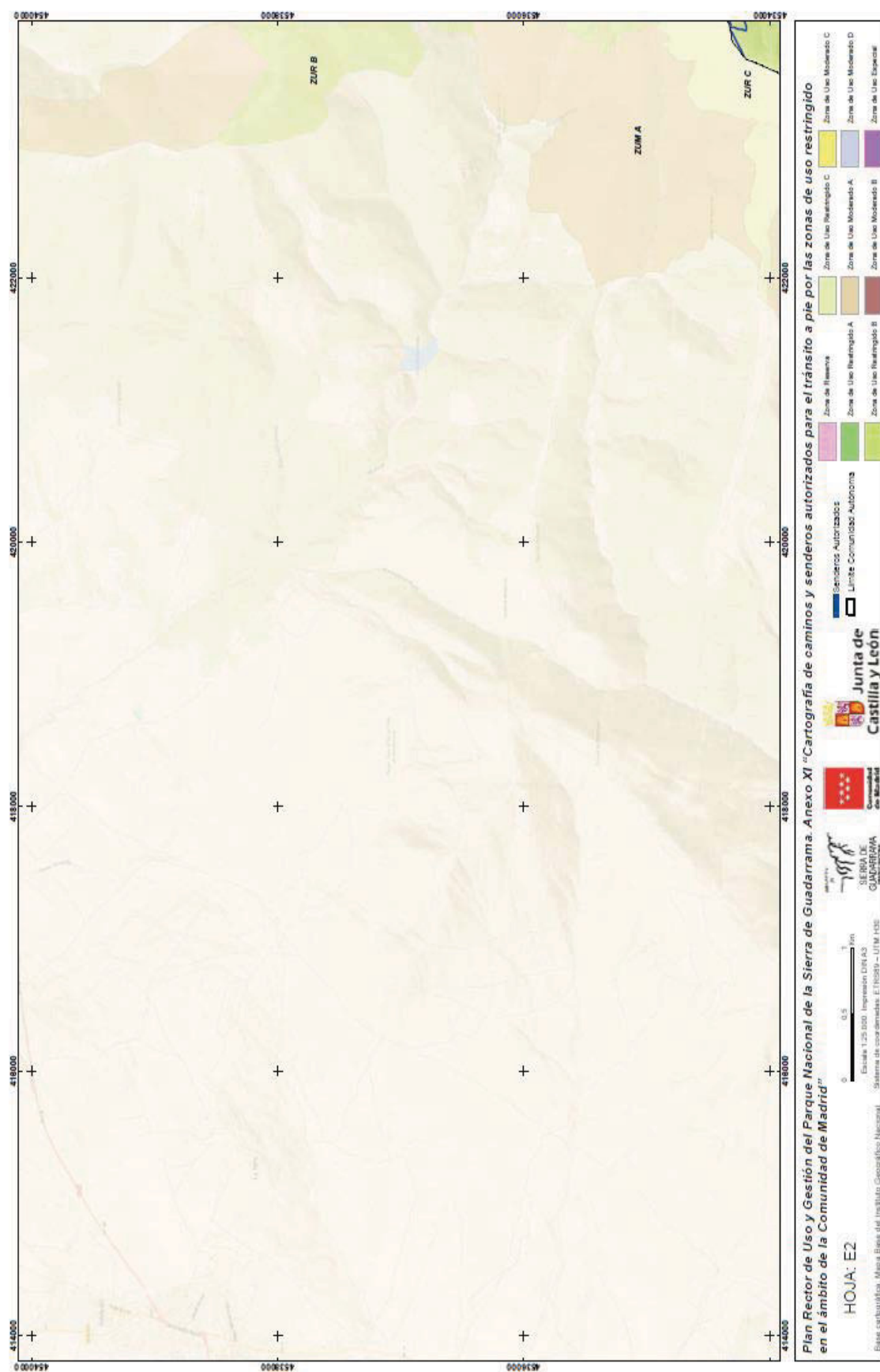
A-4. UNE. MOD. 37

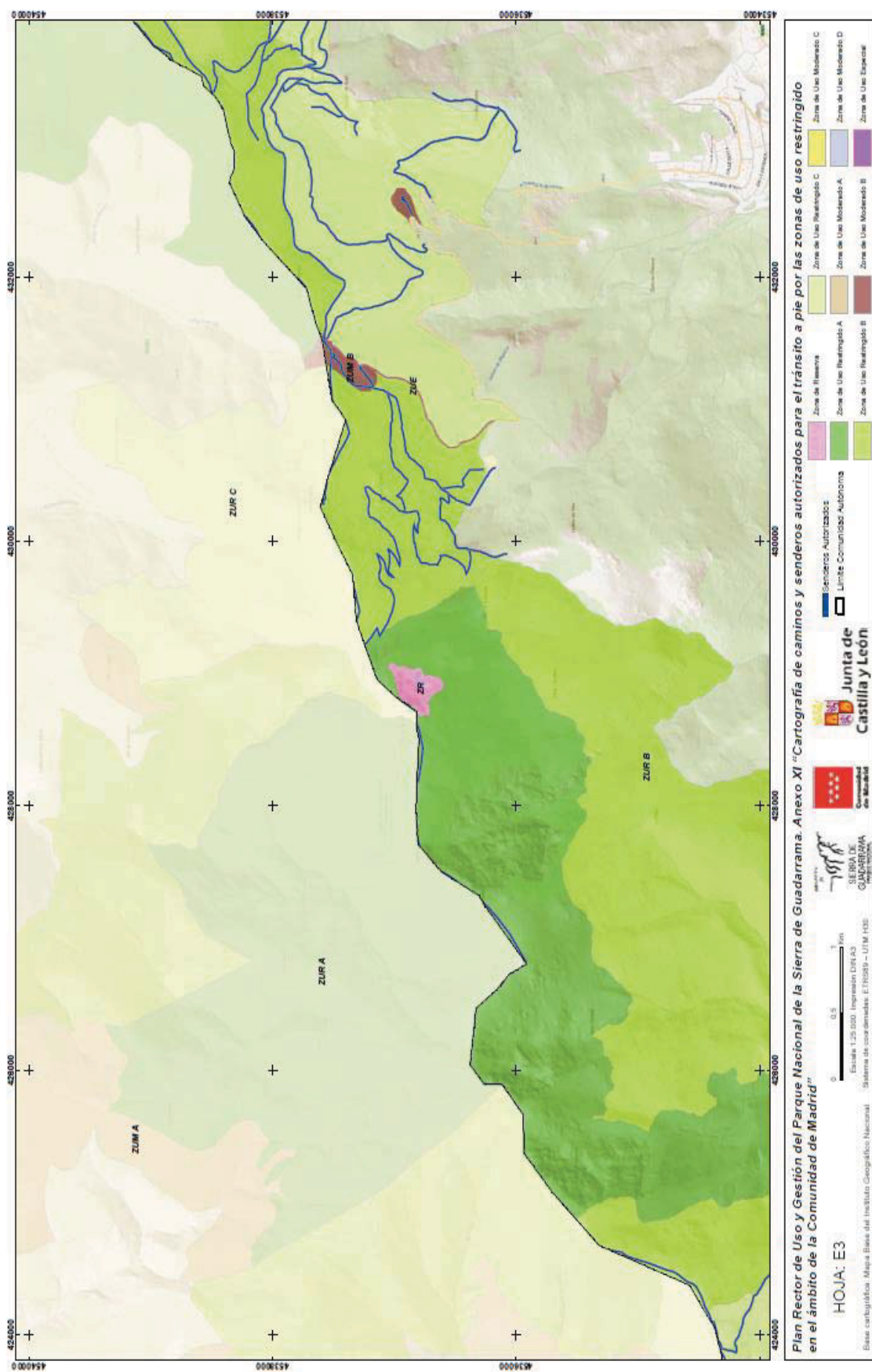


A-4. UNE. MOD. 37



A-4. UNE. MOD. 37









ANEXO XII

COMPETICIONES DEPORTIVAS AUTORIZABLES CON CARÁCTER EXCEPCIONAL
EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

RECORRIDO DE LA PRUEBA	MODALIDAD	DENOMINACIÓN ACTUAL	TÉRMINOS MUNICIPALES EN LOS QUE SE ATRAVIESA EL PARQUE NACIONAL
Cercedilla, entrada en el Parque Nacional por la Carretera de la República, Puerto de la Fuenfría, desde ahí la prueba entra en la vertiente segoviana del Parque.	Carrera a pie por Montaña	100 Km Madrid Segovia	Cercedilla
Miraflores de la Sierra, Puerto de la Morcuera, Bailanderos, Cabeza de Hierro (mayor), Valdemartín, Puerto de Navacerrada.	Carrera a pie por Montaña	Cross de La Cuerda Larga	Miraflores, Rascafría, Manzanares El Real, Navacerrada y Cercedilla
Cercedilla, Camorritos, Navarrulaque, pradera de Majalasca, Cerro Ventoso, Puerto de la Fuenfría, entrada en la vertiente Segoviana, regreso por GR10 en Collado de Marichiva, Peña del Águila, Cercedilla	Carrera a pie por Montaña	Carrera por Montaña Las Dehesas	Cercedilla
Mataelpino, Collado del Porrón, Collado Quebrantaherraduras, Canto Cochino, Loma Casiruelas, Collado del Porrón, Mataelpino	Carrera a pie por Montaña	Mataelpino Iberika Trail	El Boalo-Cerceda- Mataelpino y Manzanares el Real
Navacerrada, Fuente de la Campanilla, Collado del Piornal, Alto de las Guarramillas, Risco de los Emburriaderos, Navacerrada	Carrera a pie por Montaña	Km Vertical La Barranca	Navacerrada
Manzanares el Real, Garganta de la Camorza, Canto Cochino, Refugio Giner, Collado de la Dehesilla, pradera del Yelmo, Manzanares el Real	Carrera a pie por Montaña	Cross al Yelmo	Manzanares el Real
Navacerrada, La Barranca, Pico de La Maliciosa, Sierra de los Porrones, Canto Cochino, Hoya de San Blas, Puerto de la Morcuera, El Paular, Puerto del Reventón, entrada en la vertiente segoviana, Peñalara, Puerto de los Cotos, Alto de las Guarramillas, La Barranca, Navacerrada	Carrera a pie por Montaña	Gran Trail Peñalara	Navacerrada, Manzanares el Real, Miraflores de la Sierra y Rascafría
Miraflores de la Sierra, Puerto de la Morcuera, El Paular, Puerto del Reventón, Peñalara, Puerto de los Cotos, Loma del Noruego, Alto de las Guarramillas, La Barranca, Navacerrada	Carrera a pie por Montaña	TP 60	Miraflores de la Sierra, Rascafría y Navacerrada
Manzanares El Real, Quebrantaherraduras, Canto Cochino, Gran Cañada, Portilla del Yelmo, Collado de la Dehesilla, Collado de la Ventana, Cuatro Caminos, Collado Cabrón, Canto Cochino, Manzanares El Real	Carrera a pie por Montaña	Cross de La Pedriza	Manzanares El Real
Cercedilla, Pradera de Navarrulaque, Senda de los Alevines, Puerto de Navacerrada, Alto de las Guarramillas, Loma del Noruego, Puerto de los Cotos, Peñalara, Bola del Mundo, Puerto de Navacerrada, Camino del Calvario, Embalse Navalmedio, Cercedilla	Carrera a pie por Montaña	Maratón Alpino Madrileño	Cercedilla, Navacerrada y Rascafría
Cercedilla, Pradera de Navarrulaque, Senda de los Alevines, Puerto de Navacerrada, Camino del Calvario, Embalse Navalmedio, Cercedilla	Carrera a pie por Montaña	Cross Alpino del Telégrafo	Cercedilla y Navacerrada
El Escorial, Calle Alta, Puerto de la Fuenfría, Collado Ventoso, Carretera de la República, Senda de las Encinillas, Navalmedio, Puerto de Navacerrada	Carrera a pie por Montaña	Travesía El Escorial Navacerrada	Cercedilla y Navacerrada
Puerto de Navacerrada, Emburriaderos, Alto de las Guarramillas, Collado del Piornal, Sierra de los Porrones, Canto Cochino, Charca verde, Collado del Piornal, Alto de las Guarramillas, Puerto de Navacerrada	Carrera a pie por Montaña	Cross de los Tres Refugios	Cercedilla, Navacerrada y Manzanares el Real
Pista de Campuzano, Fuente del Retén, Cantocochino, Garganta de la Camorza	Carrera a pie por Montaña	San Silvestre de Manzanares	Manzanares el Real
Cercedilla, Puerto de la Fuenfría, paso a la vertiente segoviana del Parque.	Carrera de bicicleta de montaña	Pilgrim Race	Cercedilla
Rascafría, Puerto de la Morcuera Collado del Hontanar, Pista Horizontal entre Navarredonda y Lozoya, Rascafría	Carrera de bicicleta de montaña	Sierra Norte Bike Challenge	Rascafría, Navarredonda y San Mamés y Lozoya
Carreteras abiertas al tráfico rodado situadas dentro del Parque Nacional	Carrera de bicicleta de carretera	Vuelta Ciclista a España	En función del trazado propuesto con salida y llegada en enclaves urbanos
Carreteras abiertas al tráfico rodado situadas dentro del Parque Nacional	Carrera de bicicleta de carretera	Vuelta Ciclista a la Comunidad de Madrid	En función del trazado propuesto con salida y llegada en enclaves urbanos
Sotosalbos, Puerto de Navacerrada, Puerto de los Cotos, Rascafría, Lozoya, Puerto de Navafria, Sotosalbos	Carrera de bicicleta de carretera	Marcha Cicloturista Sotosalbos	Rascafría y Lozoya
Segovia, Puerto de Navacerrada, Puerto de los Cotos, Rascafría, Puerto de la Morcuera, Miraflores de la Sierra, Canencia, Lozoya, Puerto de Navafria, Segovia	Carrera de bicicleta de carretera	Marcha Cicloturista Pedro Delgado	Rascafría y Lozoya
Colmenar Viejo, Puerto de La Morcuera, Rascafría, Lozoya, Canencia, Colmenar Viejo	Carrera de bicicleta de carretera	Desafío Puertos del Guadarrama	Rascafría
Buitrago de Lozoya, Navarredonda, Rascafría, Puerto de la Morcuera, Miraflores de la Sierra, Canencia, Buitrago de Lozoya	Carrera de bicicleta de carretera	Marcha Cicloturista Madrid 7 Picos	Rascafría
Lozoya, Puerto de Navafria	Carrera de patines por carretera	Trofeo Rollerski Lozoya - Puerto de Navafria	Lozoya

(03/15.581/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 2** *ORDEN de 7 de septiembre de 2023, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los citados puestos, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

- Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dada en Madrid, a 7 de septiembre de 2023.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, P.D. (Orden de 10 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de diciembre), la Secretaria General Técnica, María Lourdes Ríos Zaldívar.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
47088 SERV. ESTUDIOS E INFORMES	CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL VICECONSEJERIA JUSTICIA Y VÍCTIMAS DIRECCION GENERAL INFRAESTRUCTURAS JUDICIALES SUBDIRECCION GENERAL INFRAESTRUCTURAS JUDICIALES AREA DE CONTRATACIÓN SERVICIO DE ESTUDIOS E INFORMES	A/B	26	20.953,80	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL SUPERIOR DE GESTIÓN TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	 G G G
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA Y DOS TA					
	PERFIL					
	- EXPERIENCIA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. - EXPERIENCIA EN GESTIÓN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA - EXPERIENCIA EN LA APLICACIÓN NEXUS ECCL (SISTEMA DE GESTIÓN ECONÓMICOFINANCIERA) - EXPERIENCIA EN LAS APLICACIONES OFIMÁTICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID					

(03/15.339/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 3** *ORDEN de 8 de septiembre de 2023, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 10 de julio 2023 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 19 de julio), del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de 10 de julio 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de julio), del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificado que el/la candidato/a propuesto/a cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Adjudicar el puesto de trabajo 73360 a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a la interesada, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 8 de septiembre de 2023.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, P. D. (Orden de 10 de diciembre de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de diciembre), la Secretaria General Técnica, María Lourdes Ríos Zaldívar.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL VICECONSEJERIA JUSTICIA Y VÍCTIMAS DIRECCION GENERAL INFRAESTRUCTURAS JUDICIALES Puesto de Trabajo: 73360 Denominación : SECRETARIA/O DE DIRECCION Grupo : C / D N.C.D. : 16 C. Especifico : 11.415,12	Cód. identificación: ***7482** Apellidos y Nombre: ENTRIALGO MARTIN,MARIA CRISTINA	

(03/15.385/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 4** *ORDEN de 8 de septiembre de 2023, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los citados puestos, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de perte-

nencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dada en Madrid, a 8 de septiembre de 2023.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, P. D. (Orden de 10 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de diciembre), la Secretaria General Técnica, María Lourdes Ríos Zaldívar.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
60106 SECRETARIA/O DE DIRECCION	CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL VICECONSEJERIA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DIRECCION GENERAL RELACIONES CON LA ASAMBLEA DE MADRID	C/D	16	11.415,12	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EQUIVALENTE	 G G
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	P.E.D. Y 2 TARD					
		PERFIL				
					EXPERIENCIA EN TAREAS DE ARCHIVO Y REGISTRO. EXPERIENCIA EN ATENCIÓN TELEFÓNICA. EXPERIENCIA EN TAREAS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA. UTILIZACIÓN DEL PAQUETE OFIMÁTICO OFFICE 365, FUNCIONES AVANZADAS: WORD, EXCEL Y ACCESS, Y APLICACIONES COLABORATIVAS TEAMS, SHAREPOINT.	

(03/15.395/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 5** *ORDEN de 7 de septiembre de 2023, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los citados puestos, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de per-

tenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Efectos*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 7 de septiembre de 2023.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 3 de diciembre de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), la Secretaria General Técnica, Isabel Arruti Ormaeche.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
50727 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO SUBDIRECCION GENERAL PROGRAMAS DE APOYO AL EMPLEO DIVISIÓN DE PROGRAMAS DE INTEGRACION LABORAL UNIDAD DE PROGRAMAS DE EMPLEO PARA COLECTIVOS DE ESPECIAL ATENCION	A	29	25.321,44	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALISTAS SUPERIOR DE EMPLEO	E
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA					
	PERFIL					
	EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES Y ATENCIÓN A CONSULTAS EFECTUADAS POR OTROS CENTROS DIRECTIVOS INTERNOS O EXTERNOS. EXPERIENCIA EN LA PARTICIPACIÓN EN LA ELABORACIÓN DE DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES DE EMPLEO. EXPERIENCIA EN EL ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS DE EMPLEO DE COFINANCIACIÓN EUROPEA. EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO.					

(03/15.346/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 6** *ORDEN de 8 de septiembre de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Ejecutiva u Operativa, Categoría de Jefe de Equipo, de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid, por promoción interna.*

A la vista de la Resolución de 26 de julio de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de agosto), de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve el proceso selectivo de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Ejecutiva u Operativa, Categoría de Jefe de Equipo, de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1, convocado por la Orden 1143/2019, de 16 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de enero de 2020), de la entonces Consejería de Hacienda y Función Pública, y una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

En su virtud y, de conformidad con lo dispuesto en la base novena de la citada convocatoria, la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Comunidad de Madrid, y el artículo 2 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Organos de la Administración de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, Organos de Gestión y Empresas Públicas en materia de personal,

DISPONGO

Primero

Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Ejecutiva u Operativa, Categoría de Jefe de Equipo, de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1, por promoción interna, a los aspirantes que figuran en el Anexo de la presente Orden, ordenados según la puntuación obtenida, con la expresión de los puestos de trabajo que se adjudican.

Segundo

Para adquirir la condición de funcionario, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, y el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, sobre juramento en la toma de posesión de cargos o funcionarios públicos, deberán prestar juramento o promesa y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a cuyo efecto deberán presentarse en la Dirección General de Recursos Humanos, sita en plaza de Chamberí, número 8, primera planta, dentro del plazo indicado, decayendo en su derecho en caso de no hacerlo, salvo en el supuesto de concesión de prórroga, previa solicitud debidamente justificada.

Tercero

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, se cita a todos los aspirantes para efectuar la toma de posesión el día 27 de septiembre de 2023, en la plaza de Chamberí, número 8, primera planta, 28010 Madrid, en el horario señalado a continuación.

HORA	Nº ORDEN
DE 09:00 A 09:30	1 - 10
DE 09:30 A 10:00	11 - 20
DE 10:00 A 10:30	21 - 30
DE 10:30 A 11:00	31 - 37

Cuarto

La toma de posesión de los aspirantes que no comparezcan de acuerdo con lo previsto en el apartado tercero, tendrá la fecha de efectos económicos y administrativos del día en que se efectúe la misma en la Dirección General de Recursos Humanos, siempre dentro del plazo de un mes establecido en el apartado segundo de esta Orden. A estos efectos, los aspirantes deberán ponerse en contacto con la Dirección General de Recursos Humanos a través del correo electrónico situacionesadministrativa@madrid.org para concertar cita previa.

Quinto

Los aspirantes referidos deberán cesar en su condición de funcionarios en prácticas con efectos de la toma de posesión como funcionario de carrera.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 8 de septiembre de 2023.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), la Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

ANEXO

CUERPO DE BOMBEROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ESCALA EJECUTIVA U OPERATIVA, CATEGORÍA DE JEFE DE EQUIPO, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO C, SUBGRUPO C1, POR PROMOCIÓN INTERNA

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº PUESTO	CONSEJERÍA
1	RODRÍGUEZ CARPIO, DAVID ANDRÉS	81733	MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR
2	PAJARES RUIZ, RICARDO	81730	MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR
3	ANDRÉS CANTOS, FERNANDO	24997	MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR
4	ANICETO DÍAZ-UFANO, JUAN DE	58546	MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR
5	SIERRA MUÑOZ, JUAN CARLOS	81738	MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR
6	GUTIÉRREZ REDONDO, JOSÉ FRANCISCO	81719	MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR
7	MORALES RAMIRO, DAVID	81728	MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR
8	VENTURA SAAVEDRA, FRANCISCO	81741	MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR
9	FUENTE RODRIGO, DANIEL DE LA	58547	MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR
10	TEBAR DEL RÍO, IGNACIO	81739	MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR
11	ROMOJARO ÁLVAREZ, DANIEL	81737	MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR
12	QUIRÓS JIMENO, RICARDO	81732	MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR
13	BALBAS VÁZQUEZ, AITOR	26870	MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR
14	LORENZO ARROYO, ALBERTO	81723	MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR
15	BARRETO LANDROBE, IGNACIO	26871	MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR
16	GARCÍA LORENTE, RUBÉN	81344	MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR
17	IZQUIERDO PINILLA, DANIEL	81721	MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR
18	AZCOITA MÁRMOL, FÉLIX	26868	MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR
19	MARCOS SÁNCHEZ, PEDRO	81726	MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR
20	PINILLA DE DIOS, JESÚS	81731	MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR
21	RODRÍGUEZ HERNANZ, MIGUEL ÁNGEL	81734	MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR
22	HERNÁNDEZ ALONSO, JUAN ANTONIO	81720	MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR
23	LUNTE DE LA MATA, ROBERTO	81725	MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR
24	CASILLAS MACÍAS, PEDRO	58543	MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR
25	CUPEIRO DOMINGO, ENRIQUE	58545	MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR
26	CANTERO CERVELL, FRANCISCO	32052	MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR
27	ROMÁN ORGAZ, TOMÁS	81736	MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR
28	ROJO CONEJO, DANIEL	81735	MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR
29	GONZÁLEZ OLIVA, MARIO ALFONSO	81718	MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR
30	AGUDO LÓPEZ, JESÚS	410	MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR
31	CASADO GARCÍA, ANTONIO	37759	MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR
32	MONTERO JUSTO, ALEJANDRO	81727	MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR
33	JUSTO VAQUERO, MIGUEL ÁNGEL	81722	MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR
34	LORENZO FERNÁNDEZ, ALBERTO DE	58548	MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR
35	LORO JIMÉNEZ, RAÚL ANTONIO	81724	MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR
36	MORENO DURÁN, FRANCISCO MARIANO	81729	MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR
37	APESTEGUÍA DÍAZ, JAVIER	25009	MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

(03/15.419/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 7** *RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se requiere documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos a efectos de la constitución de la lista de espera de personal funcionario interino del Cuerpo de Letrados, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Orden 1038/2022, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 130, de 2 de junio) se convocaron pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Letrados, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, con corrección de errores publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 137, de 10 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario en la Administración de la Comunidad de Madrid, en el artículo 57.1 del Reglamento de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto 105/2018, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, en la base decimoséptima de la Orden 290/2018, de 27 de junio, y en la base undécima de la citada Orden 1038/2022, de 11 de mayo, se procederá a la constitución y aprobación de una lista de espera de personal funcionario interino del citado cuerpo con aquellas personas aspirantes del turno libre y del cupo de discapacidad vinculado a dicho turno que, habiendo aprobado alguno de los ejercicios de la oposición, no superen el proceso selectivo, salvo que manifiesten expresamente su voluntad de no formar parte de dicha lista de espera, o que se les hubiera anulado el examen de alguno de los ejercicios de la oposición por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

A tal fin, el apartado segundo de la base decimoséptima de la 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se registrarán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 163, de 10 de julio) dispone que el tribunal calificador de las señaladas pruebas remitirá a la Dirección General de Función Pública la relación de aspirantes que deban integrar la lista de espera. La mencionada dirección general publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la resolución mediante la que se requerirá a las personas aspirantes integrantes del listado facilitado por el tribunal calificador la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación exigidos en la expresada orden de convocatoria.

En virtud de cuanto antecede, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas en el artículo 11.g) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en relación con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las consejerías de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 150, de 26 de junio)

RESUELVE

Primero

Hacer pública, como anexo a la presente resolución, la relación de personas aspirantes remitida por el tribunal calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Letrados, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, convocadas por Orden 1038/2022, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, integrada por aquellas personas que han alcanzado el nivel mínimo es-

tablecido en citada orden de convocatoria, a efectos de conformar la lista de espera de personal funcionario interino del citado cuerpo.

Segundo

1. Requerir a las personas que figuran en el mencionado anexo la presentación de la solicitud de acreditación del cumplimiento de requisitos para formar parte de la mencionada lista de espera, utilizando el formulario habilitado a tal efecto, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de los documentos que correspondan de entre los que se detallan a continuación, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el punto 2 de este apartado segundo:

- A) Copia del Documento Nacional de Identidad, carnet de conducir o pasaporte, en vigor.
- B) Copia del título de la Licenciatura en Derecho o Grado en Derecho.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto.

2. No obstante lo anterior, no será necesario aportar la documentación señalada en las letras A) y B), siempre y cuando la persona interesada presente la solicitud de acreditación del cumplimiento de los requisitos para formar parte de la mencionada lista de espera y no se oponga a la consulta de oficio en el formulario habilitado, por medios electrónicos, por parte de la Administración de la Comunidad de Madrid de la documentación indicada en el apartado anterior.

Sin perjuicio de lo expuesto, en lo relativo a la titulación académica, el acceso de oficio a la información requerida, únicamente será posible siempre y cuando la persona interesada hubiera procedido al abono de la tasa correspondiente a la expedición del título de que se trate exigido para concurrir al proceso de referencia. En caso contrario, deberá aportarse la documentación comprendida en la letra B) del punto 1.

3. La documentación indicada habrá de acreditar la posesión de los requisitos correspondientes en los términos dispuestos en el apartado primero de la base sexta de la precitada Orden 290/2018, de 27 de junio, debiendo ser presentada telemáticamente, cumplimentando la solicitud que se encuentra disponible en la página web de la Comunidad de Madrid, y a la que podrá accederse desde el enlace <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/bolsas-empleo-temporal-administracion-servicios>, en el apartado “Listas de espera en formación”, o en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es <https://sede.comunidad.madrid>, siguiendo las indicaciones recogidas en el apartado denominado “Tramitación”.

Para ello, la persona interesada debe disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma y tener instalada la aplicación “Autofirma”, que podrá descargarse, una vez cumplimentado el formulario de solicitud, en el proceso de envío a registro.

Tercero

Si la documentación aportada por las personas que figuran en el anexo a la presente resolución o la obtenida por la Administración a través de la consulta de datos por medios electrónicos, adoleciera de algún defecto, se procederá, una vez finalizado el plazo señalado en el apartado anterior, a habilitar a aquellas el plazo de subsanación correspondiente, en los términos dispuestos en la normativa aplicable al proceso de referencia.

Cuarto

Las personas que, estando incluidas en el anexo de esta resolución, no presentasen la solicitud de acreditación del cumplimiento de requisitos en la forma y plazo establecidos en el apartado segundo, aportando la documentación requerida o autorizando su consulta, o si la documentación aportada u obtenida de la aludida consulta acreditara que incumplen los requisitos de participación exigidos en la orden de convocatoria del reseñado proceso selectivo, no podrán formar parte de la lista de espera de personal funcionario interino del cuerpo indicado, sin perjuicio de la responsabilidad en la que, en su caso, pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Quinto

Una vez efectuadas las comprobaciones oportunas de las actuaciones que traigan causa de lo dispuesto en la presente resolución, se procederá a la aprobación de la lista de espera de personal funcionario interino del Cuerpo de Letrados, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a través de la correspondiente resolución de este centro directivo.

Dado en Madrid, a 6 de septiembre de 2023.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

ANEXO

RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES QUE HAN DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS A EFECTOS DE LA CONSTITUCIÓN DE LA LISTA DE ESPERA DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DEL CUERPO DE LETRADOS, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A1, DE LA COMUNIDAD DE MADRID

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNOS/CUPO (*)	PUNTUACIÓN EJERCICIO 1º	PUNTUACIÓN TOTAL
1	BARCENA DE LA HUERTA, MANUEL	***6399**	L	39,00	39,00
2	MOSQUERA ISIDRO, JUAN	***5239**	L	36,01	36,01
3	BACHILLER RINCÓN, EVA MARÍA	***1924**	L	35,00	35,00

(*) L= Turno libre

(03/15.364/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 8** *RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, de 30 de mayo de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de junio), para la provisión de dos puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 30 de mayo de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de junio), se aprobó convocatoria pública para la provisión de dos puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica, y verificado que los candidatos propuestos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 9.1) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudican los puestos de trabajo convocados a los funcionarios que figuran en el listado.

Segundo

Toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si los funcionarios adjudicatarios se encuentran en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de 20 días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.o) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

Tercero

Recursos

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Madrid, a 7 de septiembre de 2023.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL PROMOCIÓN ECONÓMICA E INDUSTRIAL SUBDIRECCION GENERAL INDUSTRIA E INSPECCION AREA INSPECCION Y CONTROL INDUSTRIAL UNIDAD TECNICA COORDINACION DE INSPECCION Puesto de Trabajo: 63516 Denominación : TECNICO DE APOYO DE INSPECCION INDUSTRIAL Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Específico : 20.953,80 CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL PROMOCIÓN ECONÓMICA E INDUSTRIAL SUBDIRECCION GENERAL INDUSTRIA E INSPECCION AREA INSPECCION Y CONTROL INDUSTRIAL UNIDAD TECNICA DE COORDINACIÓN DE VIGILANCIA DEL MERCADO Y CONTROL INDUSTRIAL SERVICIO VIGILANCIA DEL MERCADO Puesto de Trabajo: 47378 Denominación : SERV. VIGILANCIA DEL MERCADO Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Específico : 20.953,80	Cód. identificación: ***1994** Apellidos y Nombre: DOMINGUEZ BELLIDO,MANUEL Cuerpo y/o escala de participación: CUERPO DE INGENIEROS TÉCNICOS AERONÁUTICOS DEL ESTADO Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO Cód. identificación: ***5970** Apellidos y Nombre: MARCOS DE FRUTOS,ANGELES DE Cuerpo y/o escala de participación: CUERPO DE INGENIEROS TÉCNICOS AERONÁUTICOS DEL ESTADO Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO	

(03/15.352/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 9** *RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, de 9 de mayo de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de mayo), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 9 de mayo de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de mayo), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de libre designación.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de concurso de méritos y libre designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica, y verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 9.1 del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el listado.

Segundo

Toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la funcionaria adjudicataria se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de 20 días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.o) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

Tercero

Recursos

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Madrid, a 7 de septiembre de 2023.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTROL DE PROGRAMAS DE EMPLEO AREA VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS DE EMPLEO SERVICIO DE VERIFICACION Puesto de Trabajo: 59015 Denominación : SERV. VERIFICACION Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Específico : 20.953,80	Cód. identificación: ***1411** Apellidos y Nombre: SALGUERO GOMEZ,AMPARO Cuerpo y/o escala de participación: ESCALA DE GESTIÓN DE EMPLEO DEL INEM Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO EN COMUNIDAD DE MADRID	CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES VICECONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES DIRECCION GENERAL SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN SUBDIRECCION GENERAL PROYECTOS SOCIALES AREA DE SUBVENCIONES SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE SUBVENCIONES Puesto de Trabajo : 74606 Denominación : SERV. SEGUIMIENTO DE SUBVENCIONES Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Específico : 20.953,80

(03/15.356/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 10** *RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 5 de julio de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de julio), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Organismo Autónomo Agencia Madrileña de Atención Social), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 5 de julio de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de julio), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Organismo Autónomo Agencia Madrileña de Atención Social), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección Gerencia del Organismo Autónomo Agencia Madrileña de Atención Social, y verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 9.1) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el listado.

Segundo

Toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la funcionaria adjudicataria se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de 20 días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.o) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

Tercero

Recursos

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Dado en Madrid, a 7 de septiembre de 2023.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL AREA ASISTENCIA JURÍDICA Puesto de Trabajo: 24799 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Específico : 20.953,80	Cód. identificación: ***1975** Apellidos y Nombre: ALBA LUCENA,CRISTINA Cuerpo y/o escala de participación: ESCALA DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO	

(03/15.369/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 11** *RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2023 de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 13 de junio de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de junio), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la entonces Consejería de Familia, Juventud y Política Social, actual Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, (Organismo Autónomo Agencia Madrileña de Atención Social), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 13 de junio de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de junio), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la entonces Consejería de Familia, Juventud y Política Social, actual Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, (Organismo Autónomo Agencia Madrileña de Atención Social), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección Gerencia del Organismo Autónomo Agencia Madrileña de Atención Social, y verificado que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 9.1) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado al funcionario que figura en el listado.

Segundo

Toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publica-

ción de la presente resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si el funcionario adjudicatario se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de 20 días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.o) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

Tercero

Recursos

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Dado en Madrid, a 7 de septiembre de 2023.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL SUBDIRECCION GENERAL PERSONAL AREA GESTIÓN DE PERSONAL SERVICIO GESTIÓN DE PERSONAL Puesto de Trabajo: 34397 Denominación : SERV. GESTION DE PERSONAL Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Específico : 20.953,80	Cód. identificación: ***9112** Apellidos y Nombre: LOPEZ DE LA TORRE CASILLAS,CESAR DANIEL Cuerpo y/o escala de participación: CUERPO DE TÉCNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ESCALA ASISTENTES SOCIALES Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO	CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES VICECONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES DIRECCION GENERAL INTEGRACIÓN SUBDIRECCION GENERAL PRESTACIONES ECONÓMICAS SERVICIO DE GESTIÓN RENTA MINIMA DE INSERCIÓN Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Puesto de Trabajo : 71412 Denominación : ASISTENTE SOCIAL Grupo : B N.C.D. : 20 C. Específico : 7.537,80

(03/15.371/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 12** *RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 16 de junio de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de junio), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la entonces Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, actual Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, de 16 de junio de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de junio), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en entonces Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, actual Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de libre designación.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de concurso de méritos y libre designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, y verificado que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 9.1 del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado al funcionario que figura en el listado.

Segundo

Toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si el funcionario adjudicatario se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de veinte días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.o) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

Tercero

Recursos

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Dado en Madrid, a 7 de septiembre de 2023.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL VICECONSEJERIA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DIRECCION GENERAL COOPERACION CON EL ESTADO Y LA UNION EUROPEA AREA ACCIÓN EXTERIOR Y COOPERACIÓN CON EL ESTADO SERVICIO CONTROL DEL DERECHO COMUNITARIO Puesto de Trabajo: 60732 Denominación : SERV. CONTROL DEL DERECHO COMUNITARIO Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Específico : 20.953,80	Cód. identificación: ***3682** Apellidos y Nombre: ALIA MORAL, SERGIO Cuerpo y/o escala de participación: CUERPO TÉCNICO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA, ESPECIALIDAD INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO	

(03/15.373/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Digitalización

AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

- 13** *RESOLUCIÓN 503/2023, de 14 de septiembre, de la Consejera-Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la adscripción a la Agencia de diverso personal, por procedimiento restringido, conforme a la Orden de 16 de junio de 2014 del Consejero de Economía y Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de julio de 2014), convocado mediante resolución 405/2023, de 26 de julio, de la Consejera-Delegada (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de julio de 2023) y se fija el período de subsanación de la documentación presentada.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado ocho.2.c) 3.º del artículo 10 de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, conforme a la modificación establecida por la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, y Base Cuarta, apartado 4.1, de la Resolución 405/2023, de 26 de julio, por la que se convoca proceso para la adscripción a la Agencia de diverso personal, por procedimiento restringido,

RESUELVO

Primero

Aprobar la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos al citado proceso selectivo, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Base Primera y en el Anexo 2 de la Resolución 405/2023, de 26 de julio, y que figuran como Anexo I a esta Resolución, con expresión de las causas de exclusión.

Segundo

Los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con el fin de subsanar el defecto o defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Tercero

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BOCM), para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, a 14 de septiembre de 2023.—La Consejera-Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, Elena Liria Fernández.

ANEXO I

LISTADO DE ADMITIDOS PROVISIONALES

Convocatoria: Resolución 405/2023 de 26 de julio

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***2069**	García Lombardía, Francisco Ramón

LISTADO DE EXCLUIDOS PROVISIONALES

Convocatoria: Resolución 405/2023 de 26 de julio

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
***2531**	Cañego Sánchez, José Antonio	B, C, D, E, F

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

A	No haber aportado o bien no haber cumplimentado y firmado adecuadamente, la solicitud de participación en el proceso selectivo convocado y la declaración jurada o responsable de no encontrarse separado mediante sanción disciplinaria del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, conforme a la Base Primera, apartado 1.1.
B	No poseer la categoría profesional requerida en la convocatoria, como personal funcionario, laboral o estatutario, con una relación preexistente de carácter fija e indefinida en el sector público de la Comunidad de Madrid, que se encuentre en situación de servicio activo en el mismo, en cualquier tipo de excedencia o en servicios especiales, o no acreditarlo adecuadamente mediante certificado de la SGT o del órgano que corresponda.
C	No poseer la titulación oficial académica requerida de Titulado universitario de Grado, Licenciado, Ingeniero conforme a la normativa vigente, o no poder ser acreditada mediante consulta de los medios electrónicos disponibles, según apartado 1.5.b) y Anexo 2 de las Bases.
D	No aportar vida laboral o certificado de servicios prestados actualizados o no presentarlo adecuadamente según apartado 1.5.a) de las Bases de la convocatoria.
E	No acreditar los requisitos de experiencia mínima requerida de al menos 4 años manteniendo una relación de empleo en el sector público de la Comunidad de Madrid, de los cuales, al menos 2 años de forma exclusiva o simultánea con otras actividades, tienen que haberse desarrollado en el ejercicio de funciones indicadas en el objeto del puesto en el ámbito funcional sanitario.
F	No aportar Curriculum Vitae en el que se incluyan los destinos ocupados y las funciones desempeñadas, particularmente las que resulten de interés para el puesto que se convoca según apartado 1.5.a) de las Bases de la convocatoria.

(03/15.660/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 14** *ORDEN 1358/2023, de 6 de septiembre, de la Consejera de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 911/2023, de 5 de junio, del entonces Consejero de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de junio), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 911/2023, de 5 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de junio), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificado que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado al estatutario que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a

partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 6 de septiembre de 2023.—La Consejera de Sanidad, por delegación, mediante Orden 440/2022, de 28 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 78, de 1 de abril de 2022), el Secretario General Técnico, Joaquín Rubio Ajenjo.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
ENTE PÚBLICO SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD UNIDAD FUNCIONAL ÓRGANO DE DIRECCIÓN DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD UNIDAD FUNCIONAL DIRECTOR GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA DIRECCION GENERAL ASISTENCIAL OFICINA REGIONAL DE COORDINACION DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES AREA DE GESTION DE ADICCIONES Puesto de Trabajo: 60300 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Especifico : 20.953,80	Cód. identificación: ***9736** Apellidos y Nombre: RODRÍGUEZ MONEO, ENRIQUE JOSÉ	

(03/15.336/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 15** *ORDEN 1359/2023, de 6 de septiembre, de la Consejera de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 780/2023, de 11 de mayo, de esta Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de mayo), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 780/2023, de 11 de mayo, del entonces Consejero de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de mayo), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses,

ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 6 de septiembre de 2023.—La Consejera de Sanidad. Por delegación mediante (Orden 440/2022, de 28 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 78 de 1 de abril de 2022), el Secretario General Técnico, Joaquín Rubio Ajenjo.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA SUBDIRECCION GENERAL INSPECCIÓN Y ORDENACION FARMACÉUTICA AREA DE CONTROL FARMACEUTICO Y PRODUCTOS SANITARIOS Puesto de Trabajo: 38143 Denominación : TÉCNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 28 C. Específico : 21.860,88	Cód. identificación: ***5505** Apellidos y Nombre: DOMINGUEZ MARTIN,MARIA ROCIO	

(03/15.337/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 16** *ORDEN 1360/2023, de 6 de septiembre, de la Consejera de Sanidad por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden 683/2023, de 26 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de mayo de 2023), para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Sanidad.*

Por Orden de la Consejería de Sanidad 683/2023, de 26 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de mayo de 2023), se aprobó convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo 60410 a la funcionaria que figura en el Anexo. Los puestos de trabajo 23895, 24405, 41306, 49988, 59872, 71180, 50370, 59720 y 60494 se declaran desiertos.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución.

El cómputo de los citados plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el Órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 6 de septiembre de 2023.—La consejera de Sanidad. Por delegación mediante (Orden 440/2022, de 28 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 78 de 1 de abril de 2022), el Secretario General Técnico, Joaquín Rubio Ajenjo.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL HUMANIZACIÓN, ATENCIÓN Y SEGURIDAD DEL PACIENTE SUBDIRECCION GENERAL HUMANIZACIÓN DE LA ASISTENCIA, BIOÉTICA E INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL PACIENTE AREA RECLAMACIONES SUBSECCION ATENCIÓN AL PACIENTE Puesto de Trabajo: 49988 Denominación : SUBSEC. ATENCION AL PACIENTE Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Específico : 11.001,84	DESIERTO	
CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL HUMANIZACIÓN, ATENCIÓN Y SEGURIDAD DEL PACIENTE SUBDIRECCION GENERAL HUMANIZACIÓN DE LA ASISTENCIA, BIOÉTICA E INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL PACIENTE SUBSECCION DE INFORMACIÓN PERSONALIZADA Puesto de Trabajo: 71180 Denominación : SUBSEC. INFORMACION PERSONALIZADA Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Específico : 11.001,84	DESIERTO	
CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL HUMANIZACIÓN, ATENCIÓN Y SEGURIDAD DEL PACIENTE SUBDIRECCION GENERAL HUMANIZACIÓN DE LA ASISTENCIA, BIOÉTICA E INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL PACIENTE Puesto de Trabajo: 59872 Denominación : RESPONSABLE Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Específico : 11.001,84	DESIERTO	

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA SUBDIRECCION GENERAL FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DOCENTE SANITARIA SUBSECCION DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Puesto de Trabajo: 60494 Denominación : SUBSEC. GESTION ADMINISTRATIVA Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Específico : 11.001,84	DESIERTO	
CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL HUMANIZACIÓN, ATENCIÓN Y SEGURIDAD DEL PACIENTE SUBDIRECCION GENERAL HUMANIZACIÓN DE LA ASISTENCIA, BIOÉTICA E INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL PACIENTE AREA RECLAMACIONES SUBSECCION APOYO ADMINISTRATIVO Puesto de Trabajo: 59720 Denominación : SUBSEC. APOYO ADMINISTRATIVO Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Específico : 11.001,84	DESIERTO	
CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA SUBSECCION PROGRAMAS SANITARIOS Puesto de Trabajo: 24405 Denominación : SUBSEC. PROGRAMAS SANITARIOS Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Específico : 11.001,84	DESIERTO	

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA SUBDIRECCION GENERAL FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DOCENTE SANITARIA SUBSECCION DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Puesto de Trabajo: 23895 Denominación : SUBSEC. COORDINACION ADMINISTRATIVA Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 10.390,92 CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA SUBDIRECCION GENERAL INSPECCIÓN MÉDICA Y EVALUACIÓN AREA DE INSPECCION SANITARIA SERVICIO DE INSPECCION SANITARIA DE AREAS Puesto de Trabajo: 60410 Denominación : RESPONSABLE ADMINISTRATIVO Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.400,36 CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL SALUD PÚBLICA DIVISIÓN ECONOMICO-ADMINISTRATIVA Puesto de Trabajo: 41306 Denominación : RESPONSABLE ADMINISTRATIVO Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.373,72	DESIERTO Cód. identificación: ***7134** Apellidos y Nombre: MUÑOZ GONZALO,AURORA MILAGROS	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA SUBDIRECCION GENERAL INSPECCIÓN MÉDICA Y EVALUACIÓN AREA DE INSPECCION SANITARIA SERVICIO DE INSPECCION SANITARIA DE AREAS Puesto de Trabajo: 60554 Denominación : ADMINISTRATIVO Grupo : C N.C.D. : 16 C. Especifico : 7.448,64 DESIERTO

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL SALUD PÚBLICA DIVISION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA SUBSECCION APOYO ECONOMICO ADMINISTRATIVO Puesto de Trabajo: 50370 Denominación : SUBSEC. APOYO ECONOMICO ADMINISTRATIVO Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.001,96	DESIERTO	

(03/15.338/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”**

- 17** *RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Aparato Digestivo (Gastroenterología) en ese centro asistencial.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.1 de la Resolución de 5 de junio de 2023 de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de julio de 2023), por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Sección de Aparato Digestivo (Gastroenterología) en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional, esta Dirección-Gerencia

RESUELVE**Primero**

Publicar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al citado proceso de provisión, no existiendo en este proceso aspirantes excluidos/as por incumplimiento de requisitos.

ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
Menchén Viso, Luis Alberto	***5598**

Segundo

1. De conformidad con la base 5.2 de la convocatoria mencionada, los/las aspirantes excluidos/as, en su caso, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, mediante escrito de subsanación de defectos, dirigido a el/la Director/a Gerente del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, a través de la página web www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios o de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>

Tercero

Una vez finalizado el plazo de subsanación, en aplicación de la base 5.3 de la convocatoria, se dictará Resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 24 de agosto de 2023.—La Directora-Gerente del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, Sonia García de San José.

(03/15.265/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”**

- 18** *RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Farmacia Hospitalaria (Gestión de la Calidad y Farmaeconómica) en ese centro asistencial.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.1 de la Resolución de 5 de junio de 2023 de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de julio de 2023,) por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Sección de Farmacia Hospitalaria (Gestión de la Calidad y Farmacoconómica) en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional, esta Dirección-Gerencia

RESUELVE**Primero**

Publicar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al citado proceso de provisión no existiendo en este proceso aspirantes excluidos/as por incumplimiento de requisitos.

ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
Sarobe González, M ^a Camino	***2499**

Segundo

1. De conformidad con la base 5.2 de la convocatoria mencionada, los/as aspirantes excluidos/as, en su caso, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, mediante escrito de subsanación de defectos, dirigido a el/la Director/a Gerente del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, a través de la página web www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios o de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>

Tercero

Una vez finalizado el plazo de subsanación, en aplicación de la base 5.3 de la convocatoria, se dictará Resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 24 de agosto de 2023.—La Directora-Gerente del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, Sonia García de San José.

(03/15.267/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”**

- 19** *RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Farmacia Hospitalaria (Onco-Hematología y Desarrollo Profesional) en ese centro asistencial.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.1 de la Resolución de 5 de junio de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de julio de 2023), por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Sección de Farmacia Hospitalaria (Onco-Hematología y Desarrollo Profesional) en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional, esta Dirección-Gerencia

RESUELVE**Primero**

Publicar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al citado proceso de provisión, no existiendo en este proceso aspirantes excluidos/as por incumplimiento de requisitos.

ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
González-Haba Peña, Eva	***4830**

Segundo

1. De conformidad con la base 5.2 de la convocatoria mencionada, los/as aspirantes excluidos/as, en su caso, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, mediante escrito de subsanación de defectos, dirigido a el/la Director/a Gerente del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, a través de la página web www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios o de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>

Tercero

Una vez finalizado el plazo de subsanación, en aplicación de la base 5.3 de la convocatoria, se dictará Resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 24 de agosto de 2023.—La Directora-Gerente del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, Sonia García de San José.

(03/15.272/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”**

- 20** *RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Neurofisiología Clínica (Área del Sistema Nervioso Central) en ese centro asistencial.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.1 de la Resolución de 5 de junio de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de julio de 2023), por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Sección de Neurofisiología Clínica (Área del Sistema Nervioso Central) en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional, esta Dirección-Gerencia

RESUELVE**Primero**

Publicar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al citado proceso de provisión, no existiendo en este proceso aspirantes excluidos/as por incumplimiento de requisitos.

ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
Martín Miguel, M ^a del Carmen	***1247**

Segundo

1. De conformidad con la base 5.2 de la convocatoria mencionada, los/as aspirantes excluidos/as, en su caso, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, mediante escrito de subsanación de defectos, dirigido a el/la Director/a Gerente del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, a través de la página web www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios o de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>

Tercero

Una vez finalizado el plazo de subsanación, en aplicación de la base 5.3 de la convocatoria, se dictará Resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 24 de agosto de 2023.—La Directora-Gerente del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, Sonia García de San José.

(03/15.273/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”**

- 21** *RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Psiquiatría (Interconsulta y enlace) en ese centro asistencial.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.1 de la Resolución de 5 de junio de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de julio de 2023) por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Sección de Psiquiatría (Interconsulta y enlace) en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional, esta Dirección-Gerencia

RESUELVE**Primero**

Publicar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al citado proceso de provisión, no existiendo en este proceso aspirantes excluidos/as por incumplimiento de requisitos.

ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
Sánchez Díaz, Emilio Ignacio	***9311**

Segundo

1. De conformidad con la base 5.2 de la convocatoria mencionada, los/as aspirantes excluidos/as, en su caso, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, mediante escrito de subsanación de defectos, dirigido a el/la Director/a Gerente del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, a través de la página web www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios o de la sede electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>

Tercero

Una vez finalizado el plazo de subsanación, en aplicación de la base 5.3 de la convocatoria, se dictará Resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 24 de agosto de 2023.—La Directora-Gerente del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, Sonia García de San José.

(03/15.283/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”**

- 22** *RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Psiquiatría (Trastornos del Neurodesarrollo) en ese centro asistencial.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.1 de la Resolución de 5 de junio de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de julio de 2023), por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Sección de Psiquiatría (Trastornos del Neurodesarrollo) en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional, esta Dirección-Gerencia

RESUELVE**Primero**

Publicar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al citado proceso de provisión, no existiendo en este proceso aspirantes excluidos/as por incumplimiento de requisitos.

ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
Parellada Redondo, M ^a José	***9167**

Segundo

1. De conformidad con la base 5.2 de la convocatoria mencionada, los/las aspirantes excluidos/as, en su caso, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, mediante escrito de subsanación de defectos, dirigido a el/la Director/a Gerente del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, a través de la página web www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios o de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>

Tercero

Una vez finalizado el plazo de subsanación, en aplicación de la base 5.3 de la convocatoria, se dictará Resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 24 de agosto de 2023.—La Directora-Gerente del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, Sonia García de San José.

(03/15.285/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”

- 23** *RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” del Servicio Madrileño de la Salud, por la que se resuelve la convocatoria de 5 de septiembre de 2022 de un puesto de Jefe/a de Servicio de Pediatría y sus Áreas Específicas.*

Convocada por Resolución de 5 de septiembre de 2022 de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de octubre de 2022) para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Servicio de Pediatría y sus Áreas Específicas en este centro asistencial mediante nombramiento provisional.

Vista la propuesta motivada de adjudicación efectuada por la Comisión de Selección prevista en la base séptima de la mencionada convocatoria.

Verificado, asimismo, que el candidato/a propuesto/a por la mencionada comisión cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria.

Esta Dirección-Gerencia, en virtud de las competencias delegadas por Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud,

RESUELVE

Primero

Designar adjudicatario/a del puesto de Jefe/a de Servicio de Pediatría y sus Áreas Específicas del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” convocado, a D.^a Rosa Rodríguez Fernández con NIF ***0817**, y en consecuencia nombrarle con carácter provisional en los términos previstos en la base octava de la resolución de convocatoria de 5 de septiembre de 2022.

Mientras desempeñe el puesto de jefe/a de Servicio de Pediatría y sus Áreas Específicas percibirá las retribuciones que correspondan al mismo con efectividad del día de su toma de posesión.

Segundo

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los/las interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Dado en Madrid, a 28 de agosto de 2023.—La Directora-Gerente del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, Sonia García de San José.

(03/15.263/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

- 24** *RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Pediatría y sus Áreas Específicas, Cuidados Intensivos Neonatales, en ese centro asistencial.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.1 de la Resolución de 21 de junio de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de julio de 2023) por la que se convoca un puesto de Jefe de Sección de Pediatría y sus Áreas Específicas (Cuidados Intensivos Neonatales), en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional, esta Dirección-Gerencia,

RESUELVE**Primero**

Publicar la relación provisional de aspirantes admitidos al citado proceso de provisión, no existiendo en este proceso aspirantes excluidos por incumplimiento de requisitos.

ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
Bravo Laguna, María del Carmen	***8707**
Cabrera Lafuente, Marta	***3248**
López Ortego, Paloma	***0176**

Segundo

De conformidad con la base 5.2 de la convocatoria mencionada, los/as aspirantes excluidos/as, en su caso, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para subsanar los defectos apreciados mediante escrito de subsanación de defectos, dirigido a el/la Director/a Gerente del Hospital Universitario “La Paz”, a través de la página web: www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios o de la sede electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>

Tercero

Una vez finalizado el plazo de subsanación, en aplicación de la base 5.3 de la convocatoria, se dictará Resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes/as admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid a 22 de agosto de 2023.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “La Paz”, P. A. el Director Médico, Juan José Ríos Blanco.

(03/15.276/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

- 25** *RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Servicio de Medicina Interna, en ese centro asistencial.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.1 de la Resolución de 21 de junio de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de julio de 2023), por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Servicio de Medicina Interna, en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional, esta Dirección-Gerencia

RESUELVE**Primero**

Publicar la relación provisional de aspirantes admitidos al citado proceso de provisión, no existiendo en este proceso aspirantes excluidos por incumplimiento de requisitos.

ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
Arribas López, José Ramón	***0426**

Segundo

De conformidad con la base 5.2 de la convocatoria mencionada, los/as aspirantes excluidos/as, en su caso, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para subsanar los defectos apreciados mediante escrito de subsanación de defectos, dirigido a el/la Director/a Gerente del Hospital Universitario “La Paz”, a través de la página web: www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios o de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>.

Tercero

Una vez finalizado el plazo de subsanación, en aplicación de la base 5.3 de la convocatoria, se dictará Resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes/as admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 22 de agosto de 2023.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “La Paz”, P. A., el Director Médico, Juan José Ríos Blanco.

(03/15.291/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

- 26** *RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología, en ese centro asistencial.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.3 de la Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de abril de 2023) por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología, en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional, esta Dirección-Gerencia

RESUELVE**Primero**

Publicar la relación definitiva de aspirantes/as admitidos/as al citado proceso de provisión, no existiendo en este proceso aspirantes/as excluidos/as por incumplimiento de requisitos.

ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
García Rey, Eduardo	***2101**
Gómez Cardero, Primitivo	***2502**
Heras Sotos, Jorge Enrique de las	***2719**
Moreno García, Alonso Carlos	***1176**

Segundo

De conformidad con la base 6.1 de la convocatoria mencionada, se hace pública la designación de los/as miembros/as de la Comisión de Selección, cuya composición se publicó como Anexo a la Resolución de convocatoria.

*Comisión de Selección***Presidente:**

- Titular: D. Juan José Ríos Blanco, Director Médico del Hospital Universitario “La Paz”.
- Suplente: D. Miguel de Blas García, Subdirector Médico del Hospital Universitario “La Paz”.

Vocales:

- Titular: D. Juan Carlos Rubio Suárez, Jefe de Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología en funciones, designado por la Dirección Médica del Hospital Universitario “La Paz”.
- Suplente: D. Alejandro Balsa Criado, Jefe de Servicio de Reumatología, designado por la Dirección Médica del Hospital Universitario “La Paz”.

- Titular: D. José Luis Cebrián Carretero, Jefe de Servicio de Cirugía Maxilofacial, designado por la Junta Técnica Asistencial del Hospital Universitario “La Paz” a través de su Comisión Mixta.
Suplente: D.^a Alicia Hernández Gutiérrez, Jefe de Servicio de Obstetricia y Ginecología, designada por la Junta Técnica Asistencial del Hospital Universitario “La Paz” a través de su Comisión Mixta.
- Titular: D.^a Ana Cruz Pardos, Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología, designada por la Junta Técnica Asistencial del Hospital Universitario “La Paz” a través de su Comisión Mixta.
Suplente: D. Enrique Gómez Barrena, Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología, designado por la Junta Técnica Asistencial del Hospital Universitario “La Paz” a través de su Comisión Mixta.
- Titular: D. José Cordero Ampuero, Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología del Hospital Universitario de “La Princesa”, representante designado por la Comisión Nacional de Cirugía Ortopédica y Traumatología.
Suplente: D. Fernando Marco Martínez, Jefe de Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología del Hospital Clínico “San Carlos”, representante designado por la Comisión Nacional de Cirugía Ortopédica y Traumatología.

Tercero

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Dado en Madrid, a 4 de septiembre de 2023.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “La Paz”, Rafael Pérez Santamarina Feijoo.

(03/15.260/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO
“PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA”**

- 27** *Resolución de 22 de agosto de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”, del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Microbiología y Parasitología en este centro asistencial.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.3 de la Resolución de 11 de abril de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”, del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de mayo de 2023), por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Sección de Microbiología y Parasitología en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional, esta Dirección-Gerencia

RESUELVE**Primero**

Publicar la relación definitiva de aspirantes/as admitidos/as al citado proceso de provisión, no existiendo en este proceso aspirantes/as excluidos/as por incumplimiento de requisitos.

ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
SANCHEZ ROMERO, MARÍA ISABEL	***2278**

Segundo

De conformidad con la base 6.1 de la convocatoria mencionada, se hace pública la designación de los/as miembros/as de la Comisión de Selección, cuya composición se publicó como Anexo a la Resolución de convocatoria.

*Comisión de selección***Presidente:**

- Titular: D. Miguel Ignacio Cuchí Alfaro, Director Médico del Hospital Universitario Puerta de Hierro Majadahonda.
- Suplente: Dña. Marta Soler Vigil, Subdirectora Médica del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”.

Vocales:

- Titular: D. Juan Antonio Vargas Núñez, Jefe de Servicio de Medicina Interna, designado por la Dirección Médica del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”.
- Suplente: Dña. Clara Salas Antón, Jefa de Sección de Anatomía Patológica (en funciones de Servicio), designada por la Dirección Médica del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”.
- Titular: D. Javier Alberto Carbone Campoverde, Jefe de Sección de Inmunología, designado por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda” a través de su Comisión Mixta.

- Suplente: D. Francisco Antonio Bernabéu Sánchez, Jefe de Servicio de Análisis Clínicos, designado por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda” a través de su Comisión Mixta.
- Titular: Dña. Pilar Guadalupe Zamarrón Fuertes, Facultativo/a especialista Microbiología y Parasitología, designada por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda” a través de su Comisión Mixta.
- Suplente: Dña. Patricia Muñoz García, Jefa de Servicio de Microbiología y Parasitología del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, designada por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda” a través de su Comisión Mixta.
- Titular: D. Rafael Cantón Moreno, Jefe de Servicio de Microbiología y Parasitología del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, representante designado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Microbiología y Parasitología.
- Suplente: D. Julio García Rodríguez, Jefe de Servicio de Microbiología y Parasitología del Hospital Universitario “La Paz”, representante designado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Microbiología y Parasitología.

Tercero

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Dado en Majadahonda, a 22 de agosto de 2023.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”, Julio García Pondal.

(03/15.262/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “SANTA CRISTINA”**

28 *RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Santa Cristina” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se publica la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión convocado para la cobertura de un puesto de Jefe/a de Sección de Anestesiología y Reanimación en ese centro asistencial.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.1 de la Resolución de 16 de mayo de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Santa Cristina” del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de junio de 2023), por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Sección de Anestesiología y Reanimación en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional, esta Dirección-Gerencia

RESUELVE**Primero**

Publicar la relación provisional de aspirantes/as admitidos/as al citado proceso de provisión, no existiendo aspirantes excluidos/as por incumplimiento de requisitos.

ASPIRANTES/AS ADMITIDOS/AS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
TIJERO PARAMO MARIA TERESA	***2637**

Segundo

1. De conformidad con la base 5.2 de la convocatoria mencionada, los/as aspirantes excluidos/as, en su caso, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, mediante escrito de subsanación de defectos, dirigido a el Director Gerente del Hospital Universitario Santa Cristina, a través de la página web www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios o de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>

Tercero

Los escritos de subsanación de defectos se dirigirán a el/la Director/a Gerente del Hospital Universitario “Santa Cristina” y se presentarán preferentemente en la Unidad de Registro del hospital convocante, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto

Una vez finalizado el plazo de subsanación, en aplicación de la base 5.3 de la convocatoria, se dictará Resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes/as admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 22 de agosto de 2023.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “Santa Cristina”, P. A., el Director Médico, José Luis Gallego Lago.

(03/15.289/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Autónoma de Madrid

29 *RESOLUCIÓN 8 de septiembre de 2023, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra funcionaria de carrera de la Escala Especial Superior de Gestión Universitaria de esta Universidad.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Especial Superior de Gestión Universitaria de la Universidad Autónoma de Madrid para cubrir un puesto de Técnico/a en la Unidad de Innovación, código 2402252, y de conformidad con la base 9.4 de la convocatoria publicada por Resolución de 9 de febrero de 2023 ("Boletín Oficial del Estado" de 20 de febrero y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de febrero) y verificada la concurrencia de la persona aspirante de los requisitos exigidos en dichas bases, la Rectora, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos de esta Universidad aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de octubre), modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de diciembre); Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; y de acuerdo con el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 14 de la Constitución española,

RESUELVE

Primero

Nombrar funcionaria de carrera de la Escala Especial Superior de Gestión Universitaria de la Universidad Autónoma de Madrid a la persona aspirante aprobada que se relaciona en el Anexo a la presente Resolución, con el destino adjudicado.

Segundo

Para la adquisición de la condición de funcionario de carrera, la persona interesada habrá de prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tercero

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, y el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a la que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el segundo de ellos.

Esta Resolución se publicará en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid (<https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas>).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante

la Rectora de esta Universidad en el plazo de un mes desde el día siguiente a dicha publicación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 8 de septiembre de 2023.—La Rectora, P. D. (Resolución de 2 de julio de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de julio de 2021), el Gerente, Ernesto Fernández-Bofill González.

ANEXO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
****9774**	CERVILLA FERREIRO, Sara	2402252	Técnico/a Vicerrectorado Transferencia, Innovación y Cultura Unidad de Innovación

(03/15.372/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Autónoma de Madrid

30 *RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2023, de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante mediante el sistema de Libre Designación.*

Por Resolución de la Rectora, de 19 de julio de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de agosto), se convocó para su provisión, mediante el sistema de Libre Designación, un puesto de trabajo vacante en la relación de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios funcionario de esta Universidad.

Este Rectorado, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y por los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre,

HA RESUELTO

Primero

Resolver la referida convocatoria y adjudicar el puesto de trabajo a la funcionaria de carrera que figura en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo

La toma de posesión se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid. Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante la Rectora de esta Universidad en el plazo de un mes desde el día siguiente a dicha publicación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 8 de septiembre de 2023.—La Rectora, P. D. (Resolución de 2 de julio de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de julio de 2021), el Gerente, Ernesto Fernández-Bofill González.

ANEXO I

DATOS DEL PUESTO ADJUDICADO					DATOS PERSONALES ADJUDICATARIO			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	UNIDAD/SUBUNIDAD	NIVEL C.D.	JORNADA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	SUBGRUPO	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
3200201	Secretario/a del Decano/a	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales / Decanato	20	DH	Emper Fernández, Susana	***7293**	C1	Activo

(03/15.375/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Universidad Autónoma de Madrid**

31 *RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2023, de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante mediante el sistema de Libre Designación.*

Por Resolución de la Rectora, de 26 de julio de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto), se convocó para su provisión, mediante el sistema de Libre Designación, un puesto de trabajo vacante en la relación de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios funcionario de esta Universidad.

Este Rectorado, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y por los Estatutos de esta Universidad aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre,

HA RESUELTO**Primero**

Resolver la referida convocatoria y adjudicar el puesto de trabajo al funcionario de carrera que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo

La toma de posesión se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid. Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante la Rectora de esta Universidad en el plazo de un mes desde el día siguiente a dicha publicación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 8 de septiembre de 2023.—La Rectora, P. D. (Resolución de 2 de julio de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de julio), el Gerente, Ernesto Fernández-Bofill González.

ANEXO I

DATOS DEL PUESTO ADJUDICADO					DATOS PERSONALES ADJUDICATARIO			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	UNIDAD/SUBUNIDAD	NIVEL C.D.	JORNADA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	SUBGRUPO	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
1701201	Secretaría/a del Vicerrector/a	Vicerrectorado de Internacionalización	20	DH	Rubio García, Enrique	***6654**	C1	Activo

(03/15.381/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 32** *ORDEN de 6 de septiembre de 2023, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a financiar actuaciones de bioeconomía en municipios con dificultades demográficas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiadas por la Unión Europea-NextGenerationEU (C4.I4b) y se aprueba la convocatoria para el año 2023.*

La crisis de carácter sanitario, social y económica provocada por la COVID-19 ha exigido la adopción de una respuesta a nivel europeo. Para hacer frente a la misma, el 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo acordó la aprobación del Instrumento Europeo de Recuperación “Next GenerationEU” que engloba una serie de medidas de gran alcance.

Como consecuencia de ese acuerdo, se adoptó el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, eje central de las medidas extraordinarias de recuperación de la Unión Europea, cuyo objetivo general es fomentar la cohesión económica, social y territorial de la Unión Europea, mejorando la resiliencia, la preparación frente a las crisis, la capacidad de ajuste y el potencial de crecimiento de los Estados miembros, mitigando el impacto social y económico de la crisis de la COVID-19.

En este contexto, se aprobó el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR).

Conforme al marco establecido, el PRTR se articula en cuatro ejes y diez políticas palanca, entre las que se incluye la política II “Infraestructuras y ecosistemas resilientes” que, a su vez, incorpora el componente 4 “Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad”. El objetivo de este componente es alcanzar un buen estado de conservación de los ecosistemas mediante su restauración ecológica cuando sea necesaria, y revertir la pérdida de biodiversidad, garantizando un uso sostenible de los recursos naturales y la preservación y mejora de sus servicios ecosistémicos. A su vez, el componente 4, observa la relación entre la conservación de la biodiversidad y el efecto de la despoblación de amplias zonas rurales, en tanto que la población rural ha tenido un efecto medioambiental de gran valor, al generar, gestionar y conservar la biodiversidad ligada a su actividad. Por ello, es necesario apoyar y fomentar la economía local en zonas afectadas por procesos de despoblación.

La bioeconomía, que la FAO define como “la producción basada en el conocimiento y la utilización de recursos, procesos y métodos biológicos para proporcionar bienes y servicios de forma sostenible en todos los sectores económicos” es un instrumento que permite poner en valor los recursos naturales, produciendo un impacto social positivo en los entornos rurales. Las actividades en el ámbito forestal tienen capacidad para generar empleo y reactivar la economía rural, aspecto fundamental en la lucha contra la despoblación.

El artículo 128 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid atribuye a la Comunidad de Madrid, como comunidad uniprovincial competencia para garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal en el marco de la política social y económica. En el territorio de la Comunidad de Madrid, existen zonas vulnerables, en las que se dan condiciones de riesgo y desventaja que de no paliarse pueden llegar a convertirse en zonas desfavorecidas con grave riesgo para su economía y sus perspectivas de futuro. Esta vulnerabilidad puede llegar a manifestarse en graves desequilibrios dentro del territorio y acentuar el riesgo de despoblación y el deterioro medioambiental, además de pérdida del patrimonio natural por falta de conservación y mantenimiento.

El Consejo de Ministros de 30 de agosto de 2022 acordó autorizar la propuesta de distribución de los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 23.50.45DD.754.04 con el epígrafe “Plan de apoyo a la bioeconomía en territorios en situación de reto demográfico”, en el marco del componente 4 “Conservación y restauración de ecosistemas y su

biodiversidad”, del PRTR, para su sometimiento a la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, destinados a financiar actuaciones a desarrollar en municipios con especiales dificultades demográficas y que permitan incentivar su desarrollo económico y social, en el marco del PRTR.

Por ello, y en el ámbito del componente 4 del PRTR se considera oportuno incentivar actuaciones de apoyo al sector forestal como recurso estratégico para afrontar el reto demográfico, centradas en la promoción forestal como activo turístico y del emprendimiento ligados al desarrollo de proyectos de turismo sostenible y compatibles con la conservación del medio forestal, promover la capacitación en el ámbito forestal y actuaciones de comunicación y promoción del sector forestal y, en particular, de mejora de la identificación entre las poblaciones rurales y sus bosques, impulsando acciones en el ámbito escolar y en general en los entornos locales.

Para el desarrollo de estas acciones, se han identificado unas zonas de actuación en función de criterios relacionados con la dimensión demográfica (municipios de menos de 5.000 habitantes) y con la dimensión forestal del territorio (al menos un 50 por 100 de superficie), siendo los potenciales beneficiarios las entidades locales, entidades sin ánimo de lucro en estos municipios que cuenten entre sus fines el desarrollo de actuaciones en bioeconomía y gestión forestal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en el PRTR, y en particular la Comunicación de la Comisión 2021/C 58/01, de 12 de febrero Guía Técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” todos los proyectos que se lleven a cabo en el marco de estas subvenciones deben respetar el principio Do No Significant Harm (principio DNSH), y las condiciones recogidas en el componente 4 y la inversión 4, así como las de etiquetado climático y digital. Las subvenciones en este marco tienen asignado un campo de intervención con el código 050 “Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules”, un coeficiente de contribución a los objetivos climáticos del 40 por 100 y del 100 por 100 a los medioambientales, según el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Así mismo, estas subvenciones estarán sometidas a la aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el PRTR, así como las relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

También será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, las bases reguladoras de las subvenciones financiadas con fondos europeos podrán incorporar la convocatoria de las mismas.

Esta Orden responde a los principios de buena regulación de conformidad con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Concretamente, se actúa conforme a los principios de necesidad y eficacia, en tanto que la aprobación de esta Orden es el sistema más adecuado para el fomento de la actividad de utilidad pública como es la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad.

Se actúa con proporcionalidad ya que el contenido de las bases reguladoras se limita al contenido necesario exigido por la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Se ha cumplido, igualmente, con el principio de seguridad jurídica dado que esta Orden es coherente con la legislación comunitaria, nacional y autonómica aplicable en la materia.

Por lo que respecta al principio de transparencia queda plenamente garantizado debido a que estas bases reguladoras y el extracto de sus convocatorias se publicarán, en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web de la Comunidad de Madrid.

Se garantiza la aplicación del principio de eficiencia ya que la norma resulta el instrumento más adecuado para los intereses perseguidos, y quedan claros sus objetivos. Asimismo, no se han establecido cargas administrativas innecesarias o accesorias.

Por lo que respecta a la tramitación, tal y como se prevé en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se han recabado los informes preceptivos para la tramitación de la orden, y tal como prevé el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, no se ha sometido a consulta pública dado que carece de un impacto significativo en la actividad económica.

Asimismo, al no afectar esta norma a los intereses y derechos legítimos de las personas se ha omitido el trámite de información pública, y se han recabado los informes de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid y el de la Intervención de la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 27 de su Estatuto de Autonomía, tiene competencia en el desarrollo legislativo, la potestad reglamentaria y la ejecución de las mismas en materia de régimen local.

El Decreto 198/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Digitalización incluye, entre las competencias de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, el diseño y ejecución de programas de ayudas y subvenciones públicas destinadas a la revitalización, crecimiento y lucha contra la despoblación de los municipios rurales de la Comunidad de Madrid, especialmente en el ámbito del empleo y la formación con las entidades locales.

El Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid atribuye las competencias en materia de administración local y desarrollo local que hasta entonces ostentaba la Consejería de Administración Local y Digitalización a la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

De acuerdo con el artículo 134 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid; con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el artículo 75 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en todo aquello que constituya legislación básica, conforme a su disposición final primera; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre; con el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas por parte de la Comunidad de Madrid, con el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, y con la Orden 54/2022, de 9 de marzo, de la Consejería de Administración Local y Digitalización, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Administración Local y Digitalización para los años 2022-2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 64, de 16 de marzo de 2022), modificada mediante la Orden 214/2023, de 11 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Digitalización (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 118, de 19 de mayo de 2023).

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto de la Orden

Esta Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones en el año 2023 por la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local para financiar actuaciones de bioeconomía en municipios con dificultades demográficas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiadas por la Unión Europea-NextGenerationEU.

Capítulo I

*Bases reguladoras*SECCIÓN 1.^a

De las subvenciones

Artículo 2*Objeto de las subvenciones y finalidad*

1. El objeto de estas subvenciones es financiar actuaciones de bioeconomía en municipios con dificultades demográficas de la Comunidad de Madrid en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR).

2. La finalidad de estas subvenciones es contribuir a reactivar e incentivar la actividad económica en zonas en situación de vulnerabilidad territorial y declive demográfico de la Comunidad de Madrid, mediante el desarrollo de iniciativas destinadas a la gestión y usos sostenibles de los recursos forestales, generadoras de empleo y revalorizadoras del territorio, además de promover beneficios sociales locales.

3. Estas subvenciones forman parte de la Inversión 4 “Gestión forestal sostenible” (submedida I4b “Otras acciones de gestión forestal sostenible”), incluida en el Componente 4: “Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU y, serán cofinanciadas en un 100 por 100 del gasto público por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Estas subvenciones contribuyen al cumplimiento del hito auxiliar C04.I04.P03.HTA01 “Al menos 110 millones destinados a actuaciones finalizadas de emprendimiento verde y bioeconomía local”.

Artículo 3*Naturaleza jurídica*

Las ayudas tendrán la naturaleza jurídica de subvención, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 4*Régimen jurídico*

1. Estas subvenciones se regirán, además, de por lo dispuesto en esta Orden y resolución de concesión, por cuantas normas vigentes que por su naturaleza jurídica pudieran resultar de aplicación, y, en particular, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. Igualmente, serán de aplicación las siguientes disposiciones normativas:

a) Las normas que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en particular:

1.º Reglamento (UE) 2020/1994 del Consejo de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.

2.º El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el MRR.

3.º El Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, transformación y resiliencia.

4.º La Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

5.º Las disposiciones operativas relativas a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

3. La normativa que regula la aplicación del principio de “no causar daño significativo” (DNSH):

- a) El “Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088” (“Reglamento de Taxonomía”).
- b) La “Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)” (“Guía Técnica de la Comisión Europea”).
- c) Los Actos Delegados derivados del Reglamento 2020/852 (Reglamento de Taxonomía).

En todo caso, las actuaciones llevarán a cabo los procedimientos de evaluación ambiental establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, que sean de aplicación, así como otras evaluaciones y procedimientos que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

4. El Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre; la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

5. La normativa aplicable en materia de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses:

- a) En aplicación de la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal, la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer directivas de la Unión Europea en los ámbitos financieros y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.
- b) El Reglamento (CE, Euratom) número 2988/1995 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
- c) El artículo 61 del Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión europea (Reglamento financiero)
- d) La disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que regula el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, basándose en una herramienta informática de data mining y su disposición de desarrollo: Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.
- e) El Reglamento (CE, Euratom) número 2988/1995 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de la Unión.
- f) El artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo a los principios éticos; el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, relativo a la abstención, y el artículo 24 del mismo cuerpo legal, relativo a la recusación.
- g) La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a esta Ley.

6. También serán de obligado cumplimiento para las entidades beneficiarias las instrucciones que a tal efecto pueda adoptar el Ministerio correspondiente como entidad decidora del PRTR y las restantes autoridades nacionales, europeas y autonómicas competentes.

7. En relación con el procedimiento administrativo, en lo no previsto por las normas

citadas se aplicará lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Artículo 5

Beneficiarios, requisitos y compromisos

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:
 - a) Los municipios de menos de 5.000 habitantes y con una superficie forestal de, al menos, el 50 por 100 tal y como se relacionan en el Anexo I.
 - b) Mancomunidades que estén constituidas, al menos, con la mitad de los municipios incluidos en el Anexo I.
 - c) Entidades sin ánimo de lucro que cuenten entre sus fines el desarrollo de actuaciones de promoción o fomento de las actividades de producción primaria y/o actividades vinculadas al desarrollo sostenible o la gestión forestal sostenible, que repercuta en el fomento de la actividad social y económica de las zonas afectadas por características demográficas adversas, que se relacionan en el Anexo I. Estas entidades deberán estar válidamente constituidas, tener domicilio en territorio de la Comunidad de Madrid, y estar debidamente inscritas en el registro correspondiente.

Las entidades sin ánimo de lucro no podrán ser beneficiarias de las actuaciones previstas en el artículo 7.2.a).

2. Los beneficiarios no podrán encontrarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, deberán estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas y no tener deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas.

3. Los beneficiarios deberán comprometerse a:
 - a) Someterse a cuantas actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
 - b) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en formato electrónico, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un período de 5 años desde el pago de la ayuda.
 - c) Llevar una contabilidad separada o una codificación contable específica que permita la identificación de las transacciones de la operación.
 - d) Contar con todas las autorizaciones, permisos y licencias que sean preceptivos por razón de la actividad pretendida.
 - e) Respetar el principio DNSH de no causar un daño significativo al medio ambiente (Do No Significant Harm), así como las condiciones específicas vinculadas a este principio para la inversión C14.I4, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos.
 - f) Contribuir de forma adecuada al etiquetado verde, garantizando el cumplimiento de las obligaciones de etiquetado climático asignado con el código 050, “Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules”, con un porcentaje del 40 por 100 a los objetivos climáticos y del 100 por 100 a los medioambientales, de acuerdo con lo previsto en el PRTR y el MRR, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
 - g) Realizar las actuaciones de divulgación y señalización pertinentes indicando que la actividad ha sido financiada con cargo a los fondos procedentes del PRTR de conformidad con el artículo 10.
 - h) Las Entidades Locales deberán encontrarse al corriente del cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid con carácter previo al cobro de la ayuda.

- i) Respetar las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos concordantes de su Reglamento de desarrollo, así como las demás que se establezcan en esta Orden y en las resoluciones de concesión.
- j) Cumplir las obligaciones recogidas en las normas aprobadas, o en las que se pudieran aprobar a nivel nacional y europeo, en relación con la gestión de los fondos asociados al PRTR y las que se señalen en las instrucciones que reciban de las Autoridades Nacionales y Europeas de gestión o de certificación de estos fondos asociados al PRTR. En particular, las relativas a contribuir a los objetivos de cambio climático, a lo establecido en relación con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio de DNSH), evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción, o no concurrencia de doble financiación, entre otros.

Artículo 6

*Principio de no causar un daño significativo al medio ambiente
(Do No Significant Harm (DNSH))*

1. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y de su normativa de desarrollo, los proyectos y actuaciones objeto de esta ayuda deben respetar el principio DNSH y el etiquetado climático.
2. En particular, de acuerdo con lo establecido para la Inversión 4 del Componente 4:
 - a) Se evitará y excluirá explícitamente el apoyo a las plantaciones de monocultivos, especialmente de eucaliptos, para minimizar el estrés hídrico y los riesgos de incendio.
 - b) Las repoblaciones forestales y restauraciones de la cubierta vegetal que se realicen no supondrán ningún riesgo con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico. Además, cualquier actuación que se realice no afectará a la pérdida de biodiversidad en hábitats específicamente sensibles o con alto valor de conservación, y en todo caso se ampliará la superficie de los mismos con las mismas características de los existentes.
 - c) Las acciones de repoblación o de restauración vegetal mejorarán la biodiversidad de acuerdo con las disposiciones nacionales y locales. El material forestal de reproducción (planta o semilla) a emplear en repoblaciones deberá tener al menos la condición de identificado.
 - d) En todo caso se utilizarán especies autóctonas.
 - e) Se asegurará el mantenimiento de la estructura y fertilidad del suelo, así como la biodiversidad, promoviendo una silvicultura cercana a la naturaleza o conceptos similares adaptados a las condiciones locales, excluyendo la conversión de ecosistemas de alta biodiversidad en ecosistemas de menor diversidad, y asegurando la diversidad de hábitats y especies asociados vinculados al bosque, cuidando la diversidad de las estructuras de los rodales y el mantenimiento o mejora de los rodales maduros.
 - f) Será necesario que al menos el 70 por 100 (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructuras (con exclusión de los residuos con código LER 17 06 04), se preparen para la reutilización, reciclaje y valorización de otros materiales.
 - g) En los procesos que impliquen demolición, ésta se realizará de forma selectiva.
 - h) Las técnicas de construcción apoyarán la circularidad.

Artículo 7

Gastos subvencionables y período de realización de los mismos

1. Se financiarán únicamente, según lo establecido en la regulación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y su normativa de desarrollo los gastos no recurrentes que supongan un cambio estructural y tengan un impacto duradero sobre la resiliencia económica y social, la sostenibilidad, la competitividad a largo plazo y el empleo.

2. Serán subvencionables los gastos en los que incurran los beneficiarios de la ayuda para la realización de las siguientes actuaciones:

- a) Actuaciones de conservación y mejora dirigidas a la puesta en valor del paisaje y del patrimonio natural y cultural en terrenos forestales de titularidad pública ligadas al turismo sostenible y compatible con la conservación del medio forestal:
 - Rehabilitación de infraestructuras rurales no habitables, situadas en terreno forestal y recuperación del patrimonio histórico de carácter rural, cuyo uso futuro sea el destino al uso público y/o a la conservación de la biodiversidad.
 - Reconstrucción de vallas o muros de piedra seca o similar.
 - Rehabilitación de sendas y caminos no transitables para vehículos a motor. Podrán subvencionarse trabajos de poda, escarificación, perfilado, riegos, compactación y aportación de tierras y arenas hasta 5 cm de grueso y restauración del trazado, así como la señalización vertical de sendas y paneles informativos.
 - Mejora y rehabilitación de fuentes y abrevaderos de ganado tradicionales.
 - Mejora y mantenimiento de infraestructuras de áreas recreativas: aseos, papeleras y contenedores de residuos, bancos y mesas, fuentes y paneles informativos...

Como norma general, en la rehabilitación y reconstrucción de los elementos del paisaje indicados, se utilizarán materiales iguales o de similares características que los originales. Se deberá aportar constancia fidedigna de su existencia sobre el plano el terreno, y se mantendrán en lo posible las características de diseño originales.

- b) Estudios cuyo objeto sea la conservación y gestión sostenible de los recursos forestales no madereros para la dinamización de la bioeconomía local, incluyendo entre otros los recursos micológicos, apícolas, plantaciones medicinales, biomasa, la ganadería extensiva...
- c) Cursos y acciones de formación, eventos de comunicación y sensibilización en materia de conservación y gestión de la biodiversidad, gestión sostenible de los aprovechamientos forestales, planificación turística, emprendimiento verde, impulso actividades tradicionales, turismo sostenible.

3. Serán subvencionables los gastos realizados a partir de la emisión del acta de no inicio en el caso de actuaciones del apartado 2.a) y en el resto de las actuaciones a partir de la notificación de la concesión de la ayuda hasta el 30 de junio de 2024.

Las actuaciones deberán haberse iniciado antes del 31 de diciembre de 2023.

4. En ningún caso se considerará subvencionable el IVA.

Artículo 8

Cuantía de las subvenciones

1. El importe máximo de las subvenciones para actuaciones de protección del paisaje y del patrimonio natural y cultural ligadas al turismo sostenible previstas en el artículo 7.2 a) será de 30.000 euros. Para el resto de actuaciones el importe máximo será de 15.000 euros.

2. Los gastos asociados a los proyectos del artículo 7.2.a) en concepto de redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud solo serán subvencionables hasta un máximo del 12 por 100 de la inversión total auxiliable.

3. La ayuda económica podrá llegar hasta el 100 por 100 del total subvencionable, con los límites máximos recogidos en el punto anterior, hasta agotarse los créditos presupuestarios autorizados para cada convocatoria.

4. Podrán subvencionarse hasta tres actuaciones por beneficiario, siempre y cuando las mismas pertenezcan a distintas tipologías de actuaciones del artículo 7.2.

Artículo 9

Compatibilidad de las subvenciones

1. Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con cualquier otra ayuda siempre y cuando no procedan de fondos estructurales de la Unión Europea.

2. La suma de todas las subvenciones, ingresos o recursos destinados al mismo fin en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, superen el coste total de la actividad objeto de la ayuda

3. El beneficiario de la ayuda tiene la obligación de comunicar al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le hayan sido concedidas o pagadas.

4. Conforme a lo establecido en el artículo 8.4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se atenderán los requerimientos de información exigidos en la “Base de datos de los beneficiarios de las ayudas, de contratistas y subcontratistas” y conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden HPF/1031/2021, de 29 de septiembre, se aportará la información sobre la identificación del perceptor de los fondos. Todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

A estos efectos, se informa de que de acuerdo con lo establecido por el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, se podrán recabar los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales de los perceptores de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.

En consecuencia, se informa a los solicitantes:

- Del registro de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo previsto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- De la posibilidad de acceso de la Administración y de cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales.
- De la cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

En el caso de que el beneficiario sea una Entidad Local el registro y acceso a la información será extensible a los contratistas y subcontratistas.

5. La obligación de suministrar información es extensible a cualquier otra que le pueda requerir el órgano concedente u otras autoridades nacionales o europeas para el ejercicio de sus funciones, y en particular, para el preciso cumplimiento de lo estipulado en la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, y en la Orden HPF/1031/2021, de 29 de septiembre.

Artículo 10

Financiación no constitutiva de ayudas de estado

Estas subvenciones no son constitutivas de ayudas de estado dado que no entran en el ámbito de aplicación del artículo 107.1 del TFUE. Todo ello debido a que las actividades objeto de las ayudas realizadas por entidades locales no son actividades económicas susceptibles de afectar a los intercambios comunitarios y, por otro lado, las actividades que van a realizar las entidades sin ánimo de lucro en calidad de beneficiarias son las de estudios y acciones formativas que se dirigen a la población en general dentro de las actuaciones de promoción y fomento que cuentan entre sus fines. Por tanto, no se trata de actividades económicas que puedan alterar el funcionamiento del mercado.

Artículo 11

Publicidad de las subvenciones

1. Dado que las subvenciones reguladas por la presente Orden están incluidas en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro del Componente 4 del PRTR, los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a cumplir, en todo caso, los requerimientos específicos de información y publicidad que determine la Unión europea, la Administración General del Estado y la Comunidad de Madrid respecto a los fondos NextGenerationEU.

2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones de información y publicidad en los términos establecidos en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Se adoptarán medidas de información, comunicación y visibilidad de las actuaciones financiadas (banners en webs o aplicaciones informáticas, carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, anuncios e inserciones en prensa, certificados...), incluyendo los logos correspondientes.

En el enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual> se puede acceder al Manual de Identidad Visual del PRTR donde se encuentran las especificaciones sobre cómo adaptar los logotipos y emblemas obligatorios (Unión Europea, el logo oficial del PRTR del Reino de España y el de la Comunidad de Madrid), así como el acceso a los mismos para su descarga.

SECCIÓN 2.^a

Del procedimiento de concesión e instrucción

Artículo 12

Procedimiento de concesión

1. Las subvenciones se otorgarán mediante procedimiento de concurrencia competitiva simplificada sin órgano colegiado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y sin existir, por tanto, criterios de valoración que establezcan una orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

2. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Reequilibrio Territorial.

3. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para esta línea de subvención, teniendo en cuenta el orden de entrada de la solicitud de subvención en el registro correspondiente con la documentación completa, siempre que se reúnan todos los requisitos previstos y hasta agotar la dotación presupuestaria.

4. Se entiende por fecha de presentación aquella en la que las solicitudes reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanadas las ausencias o insuficiencias que, en su caso, se hubieran apreciado por la Administración.

5. Durante el proceso de instrucción, los técnicos de la Dirección General de Reequilibrio Territorial estudiarán el expediente, para lo cual se podrán realizar visitas a las instalaciones del solicitante, así como requerir la información o documentación complementaria que considere necesaria para la comprensión y evaluación del mismo, y emitirán informe respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos.

6. Una vez conocidos los solicitantes en el procedimiento, se realizará el análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés mediante la herramienta informática de data mining MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), en los términos de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023. Si la AEAT no dispone de información de la titularidad real de algún solicitante objeto de consulta, el órgano de concesión solicitará dicha información a ese solicitante, el cual deberá aportarla en el plazo de cinco días hábiles desde que se notifique la solicitud, siendo motivo de exclusión del procedimiento la falta de entrega de la información en el plazo señalado.

A tal efecto, se requerirá la aportación de la declaración de titularidad real que haya sido presentada junto a las últimas cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil, según el modelo TR de la Orden JUS/794/2021, de 22 de julio, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación, o según los modelos y formatos electrónicos aplicables con anterioridad a la vigencia de dicha orden ministerial según la fecha de depósito. Si se trata de entidades no sujetos a la obligación de presentación en el Registro Mercantil, se aportará una declaración con el mismo contenido que el del modelo TR de la Orden JUS/794/2021.

Artículo 13

Convocatorias

La convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en forma de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones,

que forma parte de dicha Base de Datos y en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

Artículo 14

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán en la forma y plazo que establezca la convocatoria.
2. Los solicitantes están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Comunidad de Madrid, para la realización de cualquier trámite en este procedimiento administrativo.
3. Las solicitudes y la documentación que proceda deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

4. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. No obstante, lo anterior, para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa del interesado.

Las Administraciones públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

5. La documentación requerida en el procedimiento puede anexarse a la solicitud, en el momento de su presentación y envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los documentos, en aquellos casos en que esta opción exista y se encuentre operativa. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En el caso de que no prestara este consentimiento para la consulta y comprobación de sus datos, el interesado estará obligado con carácter general a aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa del interesado de conformidad con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

6. Podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través del portal “sede.comunidad.madrid”, en la sección Aportación de Documentos a Expedientes.

7. Asimismo, las notificaciones que la Administración de la Comunidad de Madrid haya de practicar en este procedimiento, se efectuarán a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas, disponible en el apartado de “sede.comunidad.madrid” del portal www.comunidad.madrid, por lo que, con carácter previo a la presentación de esta solicitud, al menos la entidad seleccionada deberá estar dada de alta en el mencionado sistema.

Artículo 15

Documentación a aportar

1. Los solicitantes presentarán junto a la solicitud, según modelo normalizado, los siguientes documentos de carácter general:
 - En el caso de entidades locales la solicitud deberá realizarse por Acuerdo del Pleno del ayuntamiento u órgano municipal competente, debiendo remitirse la correspondiente certificación municipal acreditativa de la representación.
 - Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

- En el caso de entidades locales se presentará una DACI firmada por el alcalde o presidente de la mancomunidad, otra por el secretario-interventor y otras tantas por todos aquellos que participen en la gestión de las subvenciones con capacidad de decisión de conformidad con el Anexo II.
 - En el caso de las entidades sin ánimo de lucro se presentará una DACI firmada por el representante de la entidad y otras tantas por todos aquellos que participen en la gestión de las subvenciones con capacidad de decisión de conformidad con el Anexo III.
 - Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR y autorización a órganos de control al ejercicio de sus competencias en defensa de los intereses financieros de la Unión de conformidad con el anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Esta declaración deberá ser firmada por el solicitante (Anexo IV).
 - Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR de conformidad con el anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre (también denominado “Compromiso del cumplimiento de los principios transversales” (Anexo V). Esta declaración deberá ser firmada por el solicitante.
 - Certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta del solicitante de la ayuda.
 - Declaración de no tener pendientes obligaciones de reintegro de ayudas financiadas con el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR).
 - (y) en caso de que el solicitante sea una Entidad Local, certificado de la Cámara de Cuentas de que la Entidad Local ha cumplido con la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.
2. En caso de que se haya opuesto a su consulta en la solicitud, además, deberá presentar:
- a) NIF del solicitante.
 - b) NIF del representante.
 - c) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.
 - d) Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
- El órgano instructor solicitará de oficio certificado acreditativo de que el solicitante de la subvención no tiene deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.
3. La solicitud incluirá las siguientes declaraciones responsables y autorizaciones que deberán ser suscritas por el solicitante:
- Declaración responsable sobre solicitudes o concesión de subvenciones para la misma finalidad procedente de otros organismos, públicos o privados, nacionales o internacionales, con relación detallada de las mismas e indicación del órgano concedente, fecha e importe, o indicación, en su caso, de la no concurrencia con otras subvenciones o ayudas.
 - Declaración responsable respecto al cumplimiento del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que le impidan tener la condición de beneficiario.
 - Autorización expresa, mediante la que el solicitante otorga derechos y accesos para garantizar que la Comisión europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas europeo, la fiscalía europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
4. Documentación de carácter técnico para actuaciones del artículo 7.2, apartado a):
- Memoria valorada de las obras suscrita por técnico competente en la que se demuestre la viabilidad, la necesidad, presupuesto detallado, y planos o si la normativa específica lo exige proyecto de obra. En los casos de rehabilitación y reconstrucción se dejará constancia de que los materiales utilizados son iguales o de similares características que los originales.
 - Fotografías del estado actual de las infraestructuras y elementos a restaurar.
 - Mapa topográfico de situación de los terrenos de escala 1:50.000 y mapa topográfico de los terrenos y de las superficies a escala 1:10.000, en el que han de figurar acotadas, detallada y claramente, las distintas superficies de actuación y las dife-

- rentes acciones a realizar en cada una de ellas, de forma que todo ello sea identificable sobre el terreno.
- Certificación expedida por el secretario de la Entidad Local en la que se haga constar el acuerdo del pleno del ayuntamiento u órgano local competente de solicitar la subvención para el proyecto objeto de la ayuda, la aprobación del proyecto y el compromiso del mantenimiento y conservación de la obra al menos durante cinco años desde el pago de la ayuda. Anexo VI.
 - Certificación expedida por el secretario de la Entidad Local de la plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras y autorización del propietario de los terrenos en caso de que no sean de titularidad del municipio solicitante.
 - Certificado expedido por el secretario de la Entidad Local de que la actuación cuenta con todas las autorizaciones, licencias o concesiones necesarias relativas a su sujeción estricta a la legalidad.
 - Estas autorizaciones, licencias o concesiones serán aportadas en caso de que contengan condicionantes para la adecuada ejecución de las actuaciones.
5. Documentación de carácter técnico para actuaciones del artículo 7.2, apartados b) y c).
- Documento de carácter técnico de la actuación: descripción de la actividad prevista, recursos humanos, cronograma, y en su caso, plan de comunicación y sensibilización.
 - Presupuesto detallado con facturas proforma.
 - En caso de actuaciones permanentes sobre el terreno autorización del propietario de los terrenos si no son de titularidad del solicitante.
6. Las entidades sin ánimo de lucro deberán aportar solicitud firmada por el representante legal de la entidad, acompañada de:
- Estatutos debidamente legalizados donde consten las normas por las que se regula la actividad de la entidad.
 - Documento acreditativo de la representación.
 - Acreditación de su inscripción en el registro correspondiente, de acuerdo con su naturaleza jurídica.
7. El órgano instructor solicitará de oficio certificado acreditativo de que el beneficiario de la subvención no tiene deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.
8. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, no aportara la totalidad de la documentación exigida, o existieran defectos en la documentación aportada, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles, subsane los defectos advertidos o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud de ayuda, previa resolución, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 21 del mismo texto legal.
9. Sin perjuicio de lo señalado en los apartados anteriores, se podrá exigir la presentación de documentación complementaria, cuando de la expresamente requerida no se desprenda la certeza del cumplimiento de los requisitos necesarios para la tramitación de la ayuda.

Artículo 16

Subcontratación

1. En caso de que sea necesario, por las características de la actividad objeto de la ayuda, la entidad beneficiaria podrá realizar subcontrataciones siempre que el porcentaje subcontratado no exceda del 25 por 100 del importe total del proyecto.
2. Se entiende que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda o de aquellas actividades que pudiendo ser realizadas por la entidad beneficiaria se externalizan. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad objeto de la ayuda.
De esta manera, no se entiende por subcontratación el supuesto en el que las entidades locales actúen sujetos a la legislación de contratación del sector público.
3. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad objeto de la ayuda, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

4. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad objeto de la ayuda frente a la Comunidad de Madrid.

5. Las entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad objeto de la ayuda subcontratada a terceros, se respeten los límites establecidos en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos financiados.

6. En ningún caso podrá subcontratarse por la entidad beneficiaria la ejecución parcial de las actividades objeto de la ayuda con aquellas personas o entidades que se encuentren en las circunstancias previstas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. La entidad beneficiaria deberá, en todo caso, informar sobre los contratistas y subcontratistas al órgano concedente de la subvención.

8. En lo referente a la subcontratación con personas o entidades vinculadas prevista en el artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, será obligatorio disponer de la autorización expresa de la Dirección General de Reequilibrio Territorial.

9. La entidad beneficiaria de la subvención habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas den efectivo cumplimiento a todas las obligaciones fijadas en esta Orden a los beneficiarios y, en particular, con el principio DNSH.

Artículo 17

Resolución y plazos

1. El consejero con competencias en materia de administración local resolverá, mediante orden motivada, la concesión o denegación de las subvenciones.

2. La concesión será mediante una orden única y de manera conjunta para todo el procedimiento incluyendo a todos los beneficiarios que cumplan los requisitos.

3. Además, se elaborará una orden con una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo los requisitos establecidos en las bases reguladoras para obtener la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito presupuestario fijado para la convocatoria.

4. La orden dictada será notificada a los interesados por cualquiera de los medios legalmente establecidos, de acuerdo con los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Las subvenciones concedidas, con indicación de los beneficiarios, cuantía y finalidad, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID trimestralmente.

6. El plazo máximo de resolución y notificación se establecerá en la convocatoria. Si en el plazo indicado en la convocatoria de ayudas no se hubiera dictado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud de subvención por silencio administrativo conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Contra la Orden que resuelve este procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de su notificación ante el consejero con competencias en materia de administración local, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si el interesado fuera una Entidad Local, podrá presentar un requerimiento previo a la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses si el acto fuera expreso o de seis meses en caso contrario.

SECCIÓN 3.ª

Justificación y pago

Artículo 18

Plazo de ejecución y de presentación de la documentación justificativa

El plazo máximo de ejecución será hasta el 30 de junio de 2024 y el de presentación de la documentación justificativa de los gastos subvencionables será hasta el 31 de julio de 2024.

Artículo 19

Pago anticipado de las subvenciones

1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado por el 100 por 100 de la ayuda concedida, tramitándose de oficio por el órgano instructor, junto a la notificación de la concesión de la subvención. Todo ello, en aras de facilitar la participación de entidades locales territoriales pequeñas, con escaso presupuesto, para las cuales, las actuaciones de bioeconomía pueden evitar el deterioro y empobrecimiento de la economía, el empleo o las infraestructuras sociales de estas zonas rurales, causadas por problemas de despoblación rural.

2. La aplicación de los fondos se justificará según lo preceptuado en el artículo 25.7 del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

3. Con carácter previo al pago, el beneficiario deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal y autonómica, y frente a la Seguridad social; incluida la obligación de presentación de sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid; tampoco podrá tener pendientes obligaciones de reintegro de subvenciones financiadas con el PRTR.

4. El abono se realizará, una vez contabilizada la propuesta de pago por el órgano gestor, de acuerdo con las previsiones de la Orden que establezca, para cada anualidad, el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid.

5. Procederá el reintegro del importe no subvencionable, si, como resultado de la comprobación de la inversión, ésta ha sido inferior a la aprobada o se han incumplido, total o parcialmente, los fines para los que fue concedida la ayuda.

Artículo 20

Justificación de las subvenciones

1. En la justificación se verificará que los fondos concedidos se han utilizado para los fines previstos y se han gestionado de conformidad a todas las normas aplicables y, en particular, a las normas relativas a la prevención de conflicto de interés, de fraude, de corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo de Reconstrucción y Resiliencia. En particular, se atenderá a lo previsto en el anexo a la Decisión de la Comisión que aprueba los Acuerdos Operacionales (OA) entre la Comisión Europea y España conforme al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

2. Para proceder a la justificación de las subvenciones, los beneficiarios deberán acreditar la realización de los gastos subvencionables dentro del período subvencionable mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada presentando ante la Dirección General de Reequilibrio Territorial la justificación del gasto de conformidad con el Anexo VII a fin de que se proceda a su inspección y certificación acompañado de la siguiente documentación:

- a) Una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que incluirá un reportaje fotográfico que en el caso de las inversiones refleje el estado inicial, la evolución y el estado final de las actuaciones realizadas.
- b) Una relación clasificada de los gastos realizados certificada por el secretario de la Entidad Local (Anexo VIII) o por el representante de la entidad sin ánimo de lucro (Anexo IX). Dicho certificado incluirá para cada gasto justificado:
 - Número de factura y descripción del gasto.
 - Nombre y NIF/NIE del proveedor.
 - Fecha de facturación y de pago.
 - Identificación del justificante de pago.

Sin perjuicio de lo indicado en este apartado, el órgano instructor podrá solicitar las facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, así como la documentación acreditativa del pago de las mismas.

- c) En caso de que el beneficiario sea una Entidad Local, además:
 - Certificación del secretario de la Entidad Local en la que se haga constar, expresamente, que se ha ajustado al procedimiento de contratación pública legalmente establecido.

- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), firmada por el alcalde o presidente de la mancomunidad, otra por el secretario interventor y otras tantas por todos aquellos que participen en la gestión de las subvenciones con capacidad de decisión de conformidad con el Anexo II. Por otro lado, en su caso, también presentarán esta declaración los contratistas o subcontratistas que participen en el desempeño de la actividad subvencionada de conformidad con el Anexo III.
 - Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR y autorización a órganos de control al ejercicio de sus competencias en defensa de los intereses financieros de la Unión de conformidad con el anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Esta declaración deberá ser firmada por los contratistas o subcontratistas que participen en el desempeño de la actividad subvencionada (Anexo IV).
- d) En caso de que el beneficiario sea una entidad sin ánimo de lucro:
- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), firmada por el beneficiario y otras tantas por todos aquellos que participen en la gestión de las subvenciones con capacidad de decisión de conformidad con el Anexo III.
3. En caso de que el beneficiario de la ayuda no haya autorizado su consulta, además, deberá aportar:
- a) Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones tributarias
 - b) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.
4. El órgano instructor solicitará de oficio certificado acreditativo de que el beneficiario de la subvención no tiene deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.
5. Se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones objeto de subvención, y su adecuación al contenido de la correspondiente Orden de concesión, en la forma prevista en el artículo 25 del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el control Interno y Contable ejercido por la intervención General de la Comunidad de Madrid.
- En el caso en que no sea necesario realizar una visita para comprobar la realidad física de la inversión subvencionada, se elaborará un certificado expedido por el jefe del servicio, dependencia u organismo del ente concedente de la subvención en el que se certifique si los gastos efectivamente realizados se adecúan en su naturaleza a la finalidad de la subvención y que se acredita la aplicación del total del importe concedido de conformidad con el artículo 25.7.b) del Decreto 45/1997, de 20 de marzo.
6. El importe justificado quedará condicionado a la valoración de los gastos ejecutados y al cumplimiento de las condiciones establecidas.
7. La valoración real de las inversiones ejecutadas, y el cumplimiento de las condiciones particulares y generales establecidas en la orden de concesión de la subvención determinarán los reintegros que en su caso procedan.
8. En ningún caso podrán pagarse subvenciones por cuantía superior a la concedida.

Artículo 21

Modificaciones

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o internacional deberá ser comunicada por el beneficiario al órgano instructor y, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.
 2. Las modificaciones que incidan en las condiciones técnicas consideradas en la concesión de la ayuda, deberán ser valoradas e informadas por el órgano instructor. Los beneficiarios deberán presentar solicitud detallando la modificación, acompañando, en su caso de nuevo documento técnico (proyecto o memoria valorada), en el que se describa el presupuesto de la inversión y los cambios propuestos.
- El órgano instructor valorará la solicitud de modificación presentada y procederá a proponer al órgano concedente la autorización o denegación de la misma.

3. En ningún caso se aceptarán modificaciones esenciales. Se consideran modificaciones esenciales, las que alteren la naturaleza u objeto de la ayuda y, en consecuencia, cambien sustancialmente la identidad y finalidad de la actividad subvencionada. Por todo ello, únicamente, se podrán aceptar las que sean cambios en el proyecto inicial por necesidades técnicas o para un mejor cumplimiento del objetivo perseguido con la ejecución del proyecto.

SECCIÓN 4.ª

Incumplimiento y control

Artículo 22

Reintegro y criterios de graduación de los incumplimientos

1. Son causas de invalidez de la resolución de concesión que conllevan la obligación de devolver las cantidades percibidas, las que se establecen en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. También, se producirá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 y el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, previa tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro.

También serán causa de reintegro las siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones de información y publicidad.
- b) El incumplimiento de las obligaciones en materia de etiquetado digital.
- c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta Orden.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado de dicho año establezca otro diferente.

3. En caso de que el beneficiario decida devolver voluntariamente, sin el previo requerimiento de la Administración, el importe de la subvención recibida, deberá comunicar expresamente al órgano instructor su intención, y proceder a realizar la devolución conforme a las indicaciones que reciba del centro gestor, calculándose los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva del principal de la subvención por parte del beneficiario.

4. En caso de incumplimiento de la obligación de publicidad por parte de los beneficiarios se aplicará lo establecido en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de los gastos financiados, o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro del pago anticipado más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

6. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, se tendrá en cuenta el siguiente criterio:

- a) Dado el carácter anticipado del pago, el incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión financiable, o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro en la cuantía correspondiente a la inversión no ejecutada, más los intereses de demora que en su caso pudieran corresponder.
- b) A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, se considerará incumplimiento total el equivalente a un porcentaje inferior al 60 por 100 de realización de la inversión financiable, y cumplimiento aproximado de modo significativo al total, el equivalente a un 60 por 100 o superior.

A efectos de calcular el anterior porcentaje, se entiende como inversión no realizada la que no esté acreditada documentalmente, la que acredite conceptos no financiados, y la que no respete el desglose de partidas de la resolución de concesión, y la no facturada y/o pagada.

7. En todo caso, el alcance del incumplimiento será total en los siguientes casos:
 - a) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión.
 - b) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
 - c) La no inscripción en los registros oficiales exigidos por la legislación para el desarrollo de la actividad financiada.

Artículo 23

Controles y seguimiento

1. La Dirección General de Reequilibrio Territorial podrá llevar a cabo cuantas comprobaciones se consideren necesarias, tanto documentales como sobre el terreno, a fin de constatar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como que el importe de la subvención se emplea en los fines para los que fue dispuesta. Para tal fin la Dirección General de Reequilibrio Territorial nombrará a un funcionario como responsable del proyecto junto con la persona designada por la entidad beneficiaria como responsable del mismo.

Se deberá comunicar cualquier cambio en el nombramiento de las personas responsables.

El seguimiento y control de las actuaciones se podrá llevar a cabo mediante reuniones y comunicaciones periódicas, petición y evaluación de informes, visitas in situ y control de la documentación recibida.

2. La Consejería competente en Administración local, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, los órganos de control de la Comisión Europea u otros órganos competentes podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de la subvención regulada por la presente Orden, quedando el beneficiario obligado a facilitar cuanta información le sea requerida al respecto, así como al resto de los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

3. El beneficiario estará sometido al régimen de control financiero, interno y contable regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo.

Artículo 24

Régimen de infracciones y sanciones

El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el contemplado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, en tanto no se oponga a lo establecido en aquella.

Artículo 25

Medidas que reduzcan el riesgo de fraude, corrupción y conflicto de interés

1. La Consejería con competencias en materia de administración local aplicará de forma estricta la normativa (europea, estatal y autonómica) referente a los conflictos de intereses. En particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los principios éticos, los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regulan la obligación de abstención de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas, las causas de abstención, así como la posibilidad de ser recusados por los interesados por esas mismas causas, y, entre otras, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Todos los intervinientes en las diferentes fases reguladas por las bases reguladoras o convocatoria quedarán obligados a la firma de la declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

2. Los beneficiarios han de manifestar el compromiso de cumplir con todas las medidas antifraude establecidas en la normativa europea, nacional y autonómica. Por ello todos los beneficiarios de subvención que deban llevar a cabo actividades que presenten conflicto de intereses potencial, quedarán obligados a la aportación de la declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), ajustada al modelo incorporados como Anexo II y Anexo III.

3. La Comunidad de Madrid ha implementado los siguientes canales de comunicación para informar de las posibles sospechas de fraude:

Información sobre el canal público de la IGAE para comunicar denuncias de comportamientos fraudulentos. En dicho canal puede participar toda la ciudadanía, así como cualquier persona física o jurídica interviniente en la medida.

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/esES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

Información sobre el portal de transparencia de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid/transparencia y buzón de consultas abierto a toda la ciudadanía (www.gestiona3.madrid.org/suqe_inter/run/j/QuejaAlta.icm).

Artículo 26

Protección de datos

1. Los datos personales recogidos con motivo de estas subvenciones serán tratados de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

2. El órgano responsable del tratamiento es la Dirección General de Reequilibrio Territorial, y ante él podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información relativa a la protección de sus datos personales podrán consultarse en la página web de la Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos>).

Artículo 27

Recursos contra las bases reguladoras

Contra estas bases reguladoras reguladas en este capítulo no cabe interponer recurso en vía administrativa, solo recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que estimen oportuno para la mejor defensa de sus derechos.

Capítulo II

Convocatoria 2023

Artículo 28

Convocatoria

Se convocan para el año 2023 las subvenciones dirigidas a financiar actuaciones de bioeconomía en municipios con dificultades demográficas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiadas por la Unión Europea-NextGenerationEU, en los términos previstos en las bases reguladoras contenidas en el capítulo I.

Artículo 29

Financiación

1. Estas subvenciones se financiarán con cargo a la partida 79909 “Otras actuaciones” del Presupuesto de Gastos del Programa 9420 “Reequilibrio Territorial”, del año 2023 con un importe de 965.322 euros, distribuidos según los siguientes grupos de beneficiarios:

- Entidades Locales: 865.322 euros.
- Entidades sin ánimo de lucro: 100.000 euros.

En caso de existir saldos remanentes de uno de los dos grupos se podrán asignar al otro para atender al máximo número de solicitudes que cumplan los requisitos para obtener la subvención.

2. Esta convocatoria se desarrollará en el marco de la Inversión 4 “Gestión forestal sostenible” (submedida I4b “Otras acciones de gestión forestal sostenible”), incluida en el Componente 4: “Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU y, serán cofinanciadas en un 100 por 100 del gasto público por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Artículo 30

Objeto de las subvenciones, condiciones y finalidad

1. El objeto de estas subvenciones es financiar actuaciones de bioeconomía en municipios con dificultades demográficas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

2. El pago de la ayuda tendrá el carácter de anticipado por importe del 100 por 100 de la ayuda concedida.

3. La finalidad de estas subvenciones es contribuir a reactivar e incentivar la actividad económica en zonas en situación de vulnerabilidad territorial y declive demográfico, mediante el desarrollo de iniciativas destinadas a la gestión y usos sostenible de los recursos forestales, generadoras de empleo y revalorizadoras del territorio, además de promover beneficios sociales locales.

4. Estas subvenciones forman parte de la Inversión 4 “Gestión forestal sostenible” (submedida I4b “Otras acciones de gestión forestal sostenible”), incluida en el Componente 4: “Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU y, serán cofinanciadas en un 100 por 100 del gasto público por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Artículo 31

Beneficiarios y requisitos y compromisos

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:

- a) Los municipios de menos de 5.000 habitantes y con una superficie forestal de, al menos, el 50 por 100 tal y como se relacionan en el Anexo I.
- b) Mancomunidades que estén constituidas, al menos, con la mitad de los municipios incluidos en el Anexo I.
- c) Entidades sin ánimo de lucro que cuenten entre sus fines el desarrollo de actuaciones de promoción o fomento de las actividades de producción primaria y/o actividades vinculadas al desarrollo sostenible o la gestión forestal sostenible, que repercuta en el fomento de la actividad social y económica de las zonas afectadas por características demográficas adversas, que se relacionan en el Anexo I. Estas entidades deberán estar válidamente constituidas, tener domicilio en territorio de la Comunidad de Madrid, y estar debidamente inscritas en el registro correspondiente.

Las entidades sin ánimo de lucro no podrán ser beneficiarias de las actuaciones previstas en el artículo 7.2.a).

2. Los beneficiarios no podrán encontrarse incursos en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, deberán estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas y no tener deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas.

3. Los beneficiarios deberán comprometerse a:

- a) Someterse a cuantas actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

- b) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en formato electrónico, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un período de 5 años desde el pago de la ayuda.
- c) Llevar una contabilidad separada o una codificación contable específica que permita la identificación de las transacciones de la operación.
- d) Contar con todas las autorizaciones, permisos y licencias que sean preceptivos por razón de la actividad pretendida.
- e) Respetar el principio DNSH de no causar un daño significativo al medio ambiente (Do No Significant Harm), así como las condiciones específicas vinculadas a este principio para la inversión C14.I4, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos.
- f) Contribuir de forma adecuada al etiquetado verde, garantizando el cumplimiento de las obligaciones de etiquetado climático asignado con el código 050 “Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules”, con un porcentaje del 40 por 100 a los objetivos climáticos y del 100 por 100 a los medioambientales, de acuerdo con lo previsto en el PRTR y el MRR, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
- g) Realizar las actuaciones de divulgación y señalización pertinentes indicando que la actividad ha sido financiada con cargo a los fondos procedentes del PRTR de conformidad con el artículo 10.
- h) Las Entidades Locales deberán encontrarse al corriente del cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid con carácter previo al cobro de la ayuda.
- i) Respetar las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos concordantes de su Reglamento de desarrollo, así como las demás que se establezcan en esta Orden y en las resoluciones de concesión.
- j) Cumplir las obligaciones recogidas en las normas aprobadas, o en las que se pudieran aprobar a nivel nacional y europeo, en relación con la gestión de los fondos asociados al PRTR y las que se señalen en las instrucciones que reciban de las Autoridades Nacionales y Europeas de gestión o de certificación de estos fondos asociados al PRTR. En particular, las relativas a contribuir a los objetivos de cambio climático, a lo establecido en relación con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio de DNSH), evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción, o no concurrencia de doble financiación, entre otros.

Artículo 32

Procedimiento de concesión

1. Las subvenciones se otorgarán mediante procedimiento de concurrencia competitiva simplificada sin órgano colegiado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y sin existir, por tanto, criterios de valoración que establezcan una orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

2. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Reequilibrio Territorial de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

3. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para esta línea de subvención, teniendo en cuenta el orden de entrada de la solicitud de subvención en el registro correspondiente con la documentación completa, siempre que se reúnan todos los requisitos previstos y hasta agotar la dotación presupuestaria.

4. Se entiende por fecha de presentación aquella en la que las solicitudes reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanadas las ausencias o insuficiencias que, en su caso, se hubieran apreciado por la Administración.

5. Durante el proceso de instrucción, los técnicos de la Dirección General de Reequilibrio Territorial estudiarán el expediente, para lo cual se podrán realizar visitas a las instalaciones del solicitante, así como requerir la información o documentación complementaria que considere necesaria para la comprensión y evaluación del mismo, y emitirán informe respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos.

6. Una vez conocidos los solicitantes en el procedimiento, se realizará el análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés mediante la herramienta informática de data mining MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), en los términos de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023. Si la AEAT no dispone de información de la titularidad real de algún solicitante objeto de consulta, el órgano de concesión solicitará dicha información a ese solicitante, el cual deberá aportarla en el plazo de cinco días hábiles desde que se notifique la solicitud, siendo motivo de exclusión del procedimiento la falta de entrega de la información en el plazo señalado.

A tal efecto, se requerirá la aportación de la declaración de titularidad real que haya sido presentada junto a las últimas cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil, según el modelo TR de la Orden JUS/794/2021, de 22 de julio, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación, o según los modelos y formatos electrónicos aplicables con anterioridad a la vigencia de dicha orden ministerial según la fecha de depósito. Si se trata de entidades no sujetos a la obligación de presentación en el Registro Mercantil, se aportará una declaración con el mismo contenido que el del modelo TR de la Orden JUS/794/2021.

Artículo 33

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 34

Solicitudes

1. Los solicitantes están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Comunidad de Madrid, para la realización de cualquier trámite en este procedimiento administrativo.

2. Las solicitudes y la documentación que proceda deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

3. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. No obstante, lo anterior, para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa del interesado.

Las Administraciones públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

4. La documentación requerida en el procedimiento puede anexarse a la solicitud, en el momento de su presentación y envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los documentos, en aquellos casos en que esta opción exista y se encuentre operativa. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En el caso de que no prestara este consentimiento para la consulta y comprobación de sus datos, el interesado estará obligado con carácter general a aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa del interesado de conformidad con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

5. Podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través del portal “sede.comunidad.madrid”, en la sección Aportación de Documentos a Expedientes.

6. Asimismo, las notificaciones que la Administración de la Comunidad de Madrid haya de practicar en este procedimiento, se efectuarán a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas, disponible en el apartado de “sede.comunidad.madrid” del portal www.comunidad.madrid, por lo que, con carácter previo a la presentación de esta solicitud, al menos la persona seleccionada deberá estar dada de alta en el mencionado sistema.

Artículo 35

Documentación a aportar

1. Los solicitantes presentarán junto a la solicitud, según modelo normalizado, los siguientes documentos de carácter general:

- En el caso de entidades locales la solicitud deberá realizarse por Acuerdo del Pleno del ayuntamiento u órgano municipal competente, debiendo remitirse la correspondiente certificación municipal acreditativa de la representación.
- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).
 - En el caso de entidades locales se presentará una DACI firmada por el alcalde o presidente de la mancomunidad, otra por el secretario-interventor y otras tantas por todos aquellos que participen en la gestión de las subvenciones con capacidad de decisión de conformidad con el Anexo II.
 - En el caso de las entidades sin ánimo de lucro se presentará una DACI firmada por el representante de la entidad y otras tantas por todos aquellos que participen en la gestión de las subvenciones con capacidad de decisión de conformidad con el Anexo III.
- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR y autorización a órganos de control al ejercicio de sus competencias en defensa de los intereses financieros de la Unión de conformidad con el anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Esta declaración deberá ser firmada por el solicitante (Anexo IV).
- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR de conformidad con el anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre (también denominado “Compromiso del cumplimiento de los principios transversales” (Anexo V). Esta declaración deberá ser firmada por el solicitante.
- Certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta del solicitante de la ayuda.
- Declaración de no tener pendientes obligaciones de reintegro de ayudas financiadas con el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR).
- (y) en caso de que el solicitante sea una Entidad Local, certificado de la Cámara de Cuentas de que la Entidad Local ha cumplido con la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

2. En caso de que se haya opuesto a su consulta en la solicitud, además, deberá presentar:

- a) NIF del solicitante.
- b) NIF del representante.
- c) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.
- d) Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.

El órgano instructor solicitará de oficio certificado acreditativo de que el solicitante de la subvención no tiene deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

3. La solicitud incluirá las siguientes declaraciones responsables y autorizaciones que deberán ser suscritas por el solicitante:

- Declaración responsable sobre solicitudes o concesión de subvenciones para la misma finalidad procedente de otros organismos, públicos o privados, nacionales

- o internacionales, con relación detallada de las mismas e indicación del órgano concedente, fecha e importe, o indicación, en su caso, de la no concurrencia con otras subvenciones o ayudas.
- Declaración responsable respecto al cumplimiento del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que le impidan tener la condición de beneficiario.
 - Autorización expresa, mediante la que el solicitante otorga derechos y accesos para garantizar que la Comisión europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas europeo, la fiscalía europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
4. Documentación de carácter técnico para actuaciones del artículo 7.2, apartado a):
- Memoria valorada de las obras suscrita por técnico competente en la que se demuestre la viabilidad, la necesidad, presupuesto detallado, y planos o si la normativa específica lo exige proyecto de obra. En los casos de rehabilitación y reconstrucción se dejará constancia de que los materiales utilizados son iguales o de similares características que los originales.
 - Fotografías del estado actual de las infraestructuras y elementos a restaurar.
 - Mapa topográfico de situación de los terrenos de escala 1:50.000 y mapa topográfico de los terrenos y de las superficies a escala 1:10.000, en el que han de figurar acotadas, detallada y claramente, las distintas superficies de actuación y las diferentes acciones a realizar en cada una de ellas, de forma que todo ello sea identificable sobre el terreno.
 - Certificación expedida por el secretario de la Entidad Local en la que se haga constar el acuerdo del pleno del ayuntamiento u órgano local competente de solicitar la subvención para el proyecto objeto de la ayuda, la aprobación del proyecto y el compromiso del mantenimiento y conservación de la obra al menos durante cinco años desde el pago de la ayuda. Anexo VI.
 - Certificación expedida por el secretario de la Entidad Local de la plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras y autorización del propietario de los terrenos en caso de que no sean de titularidad del municipio solicitante.
 - Certificado expedido por el secretario de la Entidad Local de que la actuación cuenta con todas las autorizaciones, licencias o concesiones necesarias relativas a su sujeción estricta a la legalidad.
 - Estas autorizaciones, licencias o concesiones serán aportadas en caso de que contengan condicionantes para la adecuada ejecución de las actuaciones.
5. Documentación de carácter técnico para actuaciones del artículo 7.2, apartados b) y c).
- Documento de carácter técnico de la actuación: descripción de la actividad prevista, recursos humanos, cronograma, y en su caso, plan de comunicación y sensibilización.
 - Presupuesto detallado con facturas proforma.
 - En caso de actuaciones permanentes sobre el terreno autorización del propietario de los terrenos si no son de titularidad del municipio solicitante.
6. Las entidades sin ánimo de lucro deberán aportar solicitud firmada por el representante legal de la entidad, acompañada de:
- Estatutos debidamente legalizados donde consten las normas por las que se regula la actividad de la entidad.
 - Documento acreditativo de la representación.
 - Acreditación de su inscripción en el registro correspondiente, de acuerdo con su naturaleza jurídica.
7. El órgano instructor solicitará de oficio certificado acreditativo de que el beneficiario de la subvención no tiene deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.
8. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, no aportara la totalidad de la documentación exigida, o existieran defectos en la documentación aportada, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles, subsane los defectos advertidos o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud de ayuda, previa resolución, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 21 del mismo texto legal.
9. Sin perjuicio de lo señalado en los apartados anteriores, se podrá exigir la presentación de documentación complementaria, cuando de la expresamente requerida no se des-

prenda la certeza del cumplimiento de los requisitos necesarios para la tramitación de la ayuda.

Artículo 36

Resolución y plazos

1. El Consejero Presidencia, Justicia y Administración Local resolverá, mediante orden motivada, la concesión o denegación de las subvenciones.
2. La concesión será mediante una orden única y de manera conjunta para todo el procedimiento incluyendo a todos los beneficiarios que cumplan los requisitos.
3. Además, se elaborará una orden con una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo los requisitos establecidos en las bases reguladoras para obtener la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito presupuestario fijado en esta convocatoria.
4. La orden dictada será notificada a los interesados por cualquiera de los medios legalmente establecidos, de acuerdo con los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
5. Las subvenciones concedidas, con indicación de los beneficiarios, cuantía y finalidad, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID trimestralmente.
6. El plazo máximo de resolución y notificación será de 4 meses a contar desde la publicación de esta convocatoria en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si en el plazo indicado no se hubiera dictado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud de subvención por silencio administrativo conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
7. Contra la Orden que resuelve este procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de su notificación ante el Consejero Presidencia, Justicia y Administración Local, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si el interesado fuera una Entidad Local, podrá presentar un requerimiento previo a la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses si el acto fuera expreso o de seis meses en caso contrario.

Artículo 37

Recursos contra la convocatoria

1. Contra la presente convocatoria prevista en el capítulo II, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses.

Si el interesado fuera una entidad local, podrán presentar un requerimiento previo a la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses si el acto fuera expreso o de seis meses en caso contrario.

2. Estos plazos se computarán desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3. Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Habilitación

Se habilita al titular de la dirección general competente en materia de administración local para regular las cuestiones secundarias y operativas que sean necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en la presente norma.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

El capítulo I entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Efectos de la convocatoria

El capítulo II producirá efectos al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en forma de extracto por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Madrid, a 6 de septiembre de 2023.

El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local,
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MARTÍN

(03/15.677/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 33** *EXTRACTO de la Orden de 6 de septiembre de 2023, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a financiar actuaciones de bioeconomía en municipios con dificultades demográficas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiadas por la Unión Europea-NextGenerationEU (C4.I4b), y se aprueba la convocatoria para el año 2023.*

BDNS (716290)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).

Primero

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:

- Los municipios de menos de 5.000 habitantes y con una superficie forestal de, al menos, el 50 por 100 tal y como se relacionan en el Anexo I.
- Mancomunidades que estén constituidas, al menos, con la mitad de los municipios incluidos en el Anexo I.
- Entidades sin ánimo de lucro que cuenten entre sus fines el desarrollo de actuaciones de promoción o fomento de las actividades de producción primaria y/o actividades vinculadas al desarrollo sostenible o la gestión forestal sostenible, que repercuta en el fomento de la actividad social y económica de las zonas afectadas por características demográficas adversas, que se relacionan en el Anexo I. Estas entidades deberán estar válidamente constituidas, tener domicilio en territorio de la Comunidad de Madrid, y estar debidamente inscritas en el registro correspondiente.

Las entidades sin ánimo de lucro no podrán ser beneficiarias de las actuaciones previstas en el artículo 7.2.a) de las bases reguladoras.

Segundo

Objeto

- El objeto de estas subvenciones es financiar actuaciones de bioeconomía en municipios con dificultades demográficas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- El pago de la ayuda tendrá el carácter de anticipado por importe del 100 por 100 de la ayuda concedida.
- La finalidad de estas subvenciones es contribuir a reactivar e incentivar la actividad económica en zonas en situación de vulnerabilidad territorial y declive demográfico, mediante el desarrollo de iniciativas destinadas a la gestión y usos sostenible de los recursos forestales, generadoras de empleo y revalorizadoras del territorio, además de promover beneficios sociales locales.
- Estas subvenciones forman parte de la Inversión 4, “Gestión forestal sostenible” (submedida I4b, “Otras acciones de gestión forestal sostenible”), incluida en el Componente 4: “Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y serán cofinanciadas en un 100 por 100 del gasto público por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Tercero

Bases reguladoras

Esta convocatoria de ayudas se regula por la Orden de 6 de septiembre de 2023, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a financiar actuaciones de bioeconomía en municipios con dificultades demográficas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiadas por la Unión Europea-NextGenerationEU (C4.I4b), y se aprueba la convocatoria para el año 2023.

Cuarto

Cuantía y financiación de las ayudas

El importe máximo de las subvenciones para actuaciones de protección del paisaje y del patrimonio natural y cultural ligadas al turismo sostenible previstas en el artículo 7.2.a) de las bases reguladoras será de 30.000 euros. Para el resto de actuaciones el importe máximo será de 15.000 euros.

Los gastos asociados a los proyectos del artículo 7.2.a) en concepto de redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud sólo serán subvencionables hasta un máximo del 12 por 100 de la inversión total auxiliable.

La ayuda económica podrá llegar hasta el 100 por 100 del total subvencionable, con los límites máximos recogidos en el punto anterior, hasta agotarse los créditos presupuestarios autorizados para cada convocatoria.

Podrán subvencionarse hasta tres actuaciones por beneficiario, siempre y cuando las mismas pertenezcan a distintas tipologías de actuaciones del artículo 7 de las bases reguladoras.

Estas subvenciones se financiarán con cargo a la partida 79909 “Otras actuaciones” del Presupuesto de Gastos del Programa 942O, “Reequilibrio Territorial”, del año 2023, con un importe de 965.322 euros, distribuidos según los siguientes grupos de beneficiarios:

- Entidades locales: 865.322 euros.
- Entidades sin ánimo de lucro: 100.000 euros.

En caso de existir saldos remanentes de uno de los dos grupos se podrán asignar al otro para atender al máximo número de solicitudes que cumplan los requisitos para obtener la subvención.

Esta convocatoria se desarrollará en el marco de la Inversión 4, “Gestión forestal sostenible” (Submedida I4b, “Otras acciones de gestión forestal sostenible”), incluida en el Componente 4: “Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU, y serán cofinanciadas en un 100 por 100 del gasto público por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Quinto

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto

Información complementaria

Serán subvencionables los gastos en los que incurran los beneficiarios de la ayuda para la realización de las siguientes actuaciones:

- a) Actuaciones de conservación y mejora dirigidas a la puesta en valor del paisaje y del patrimonio natural y cultural en terrenos forestales de titularidad pública ligadas al turismo sostenible y compatible con la conservación del medio forestal:
 - Rehabilitación de infraestructuras rurales no habitables, situadas en terreno forestal y recuperación del patrimonio histórico de carácter rural, cuyo uso futuro sea el destino al uso público y/o a la conservación de la biodiversidad.
 - Reconstrucción de vallas o muros de piedra seca o similar.

- Rehabilitación de sendas y caminos no transitables para vehículos a motor. Podrán subvencionarse trabajos de poda, escarificación, perfilado, riegos, compactación y aportación de tierras y arenas hasta 5 cm de grueso y restauración del trazado, así como la señalización vertical de sendas y paneles informativos.
- Mejora y rehabilitación de fuentes y abrevaderos de ganado tradicionales.
- Mejora y mantenimiento de infraestructuras de áreas recreativas: aseos, papeleras y contenedores de residuos, bancos y mesas, fuentes y paneles informativos...

Como norma general, en la rehabilitación y reconstrucción de los elementos del paisaje indicados, se utilizarán materiales iguales o de similares características que los originales. Se deberá aportar constancia fidedigna de su existencia sobre el plano el terreno, y se mantendrán en lo posible las características de diseño originales.

- b) Estudios cuyo objeto sea la conservación y gestión sostenible de los recursos forestales no madereros para la dinamización de la bioeconomía local, incluyendo entre otros los recursos micológicos, apícolas, plantaciones medicinales, biomasa, la ganadería extensiva...
- c) Cursos y acciones de formación, eventos de comunicación y sensibilización en materia de conservación y gestión de la biodiversidad, gestión sostenible de los aprovechamientos forestales, planificación turística, emprendimiento verde, impulso actividades tradicionales, turismo sostenible.

En Madrid, a 6 de septiembre de 2023.

El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local,
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MARTÍN

(03/15.682/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 34** *ORDEN de 5 de septiembre de 2023, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se declara el importe de la ampliación del crédito presupuestario disponible destinado a financiar las subvenciones del coste salarial de las personas con discapacidad contratadas en centros especiales de empleo del ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al ejercicio 2023.*

El texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, establece que las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo, en condiciones que garanticen la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos, así como de los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales.

Mediante el Real Decreto 933/1995, de 9 de junio, se traspasó a la Comunidad de Madrid la gestión de determinados programas de ayudas y subvenciones que venía realizando el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid; entre estos programas se incluye el de integración laboral de personas con discapacidad en centros especiales de empleo.

Dentro del marco de competencias asumido, corresponden a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a través de la Dirección General del Servicio Público de Empleo, las competencias relativas al fomento y promoción de la integración laboral de trabajadores con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en cuyo artículo 30.2 b) se atribuye a la Dirección General del Servicio Público de Empleo las competencias en materia de fomento y promoción de la integración laboral de personas con discapacidad.

El artículo 2 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones, en los ámbitos del empleo y de la formación ocupacional, establece la concesión directa de las subvenciones para la integración de personas con discapacidad en centros especiales de empleo.

En este contexto, el 25 de abril de 2023 se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el extracto de la Orden de 14 de diciembre de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se declara el importe del crédito presupuestario disponible para la concesión directa y se establece el plazo de presentación de solicitudes, durante el año 2023, de la subvención de coste salarial de las personas con discapacidad contratadas en centros especiales de empleo del ámbito de la Comunidad de Madrid, incluida en el programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido. Dado que el importe total de las solicitudes presentadas ha superado el importe del crédito autorizado, resultando éste insuficiente para atender la totalidad de las solicitudes presentadas y existiendo disponibilidad presupuestaria que permite aumentar el crédito disponible, se ha aprobado una ampliación de crédito por importe de 7.000.000 euros con el fin de que un mayor número de Centros Especiales de Empleo puedan acceder a estas subvenciones.

En virtud de lo expuesto, y en consonancia con las competencias atribuidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Primero

Declarar que el importe de la ampliación del crédito presupuestario disponible destinado a financiar durante el año 2023 las obligaciones de contenido económico derivadas de la concesión directa de subvenciones del Programa de fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, es de 7.000.000 euros.

La publicación de esta orden no implica la apertura de un nuevo plazo para presentar nuevas solicitudes.

Segundo

Las referidas obligaciones se imputarán al subconcepto 48099, del Programa presupuestario 241M-Promoción y Fomento del Empleo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2022, prorrogados para el 2023 por el Decreto 137/2022, de 28 de diciembre.

Esta ampliación de crédito, por importe de 7.000.000,00 de euros, se financia con fondos estatales para la integración laboral de personas con discapacidad, asignados en 2023 a la Comunidad de Madrid, mediante Orden TES/630/2023, de 14 de junio, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2023, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, no financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Tercero

Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 5 de septiembre de 2023.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 3 de diciembre de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), el Viceconsejero de Economía y Empleo, Daniel Rodríguez Asensio.

(03/15.390/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 35** *RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2023, de la Dirección General de Seguridad, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes declarados aptos en las pruebas para la obtención del Certificado Acreditativo del Personal de Control de Acceso a Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.*

El apartado duodécimo de la Orden de 27 de febrero de 2023, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado Acreditativo del Personal de Control de Acceso a Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, establece que la Dirección General competente por razón de la materia, comprobado el cumplimiento de los requisitos referidos en el artículo 11 de la Orden de 14 de enero de 2009, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban las bases generales de las pruebas para la obtención del certificado acreditativo del personal de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas, dictará Resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes calificados como aptos, que deberá ser publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos de la expedición de la correspondiente certificación acreditativa.

La Dirección General de Seguridad de la Comunidad de Madrid ha comprobado, en el plazo establecido en el apartado undécimo de la Orden de 27 de febrero de 2023, la documentación aportada por cada uno de los aspirantes declarados provisionalmente aptos en las pruebas para la obtención del Certificado Acreditativo del Personal de Control de Acceso a Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

El Tribunal Calificador de las pruebas mencionadas ha propuesto a esta Dirección General el listado definitivo de aspirantes declarados aptos en las pruebas.

En su virtud, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

Primero

Hacer pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas para la obtención del Certificado Acreditativo del Personal de Control de Acceso a Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Esta relación puede consultarse en la página web www.comunidad.madrid haciendo constar el número de procedimiento.

Segundo

Los aspirantes declarados aptos en esta Resolución pueden recoger, en las instalaciones de la Dirección General de Seguridad de la Comunidad de Madrid (calle Princesa, número 5, primera planta) en horario de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas, el Certificado Acreditativo del Personal de Control de Acceso a Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y el distintivo que han de portar según lo establecido en el Decreto 163/2008, de 29 de diciembre, a partir de la fecha en que se haga constar su disponibilidad en la página web de la Comunidad de Madrid, cuya dirección es www.comunidad.madrid

Tercero

Contra la anterior Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, según lo establecido en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 44.2.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 29 de agosto de 2023.—El Director General de Seguridad, Luis Miguel González Morato.

(03/15.311/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

36 *RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2023, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización del contrato de emergencia de los «Servicios de dirección de obra, coordinación de seguridad y salud y asistencia técnica de las obras de consolidación y estabilización del terreno afectado por la línea 7B de Metro de Madrid en el municipio de San Fernando de Henares, Madrid, en las calles Virgen del Templo, Fuente del Trébol y Nazario Calonge, en las parcelas de calle de la Presa, números 17, 19, 21, 23-25, 27, 29, 31 y 33, de calle la Presa número 4 y Rafael Alberti números 1 y 3, y en la parcela del complejo dotacional “El Pilar”, con una superficie de 5000 m²».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación.
 - c) Número de expediente: A/SER-026830/2023.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicios de dirección de obra, coordinación de seguridad y salud y asistencia técnica de las obras de consolidación y estabilización del terreno afectado por la línea 7B de Metro de Madrid en el municipio de San Fernando de Henares, Madrid, en las calles Virgen del Templo, Fuente del Trébol y Nazario Calonge, en las parcelas de calle de la Presa, números 17, 19, 21, 23-25, 27, 29, 31 y 33, de calle la Presa número 4 y Rafael Alberti números 1 y 3, y en la parcela del complejo dotacional “El Pilar”, con una superficie de 5000 m².
 - c) Lote: No.
 - d) CPV: 71311100-2 Servicios de asistencia en ingeniería civil; 71356200-0 Servicios de asistencia técnica; 71332000-4 Servicios de ingeniería geotécnica.
 - e) Acuerdo marco: No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición: No.
 - g) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Emergencia.
4. Valor estimado del contrato: 238.742,49 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 238.742,49 euros.
 - IVA: 50.135,92 euros.
 - Importe total: 288.878,41 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 27 de julio de 2023.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 1 de septiembre de 2023.
 - c) Contratista: Instituto Técnico de Materiales y Construcciones, S. A. (INTEMAC, S. A.). CIF: A-28184661.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 238.742,49 euros
 - IVA: 50.135,92 euros.
 - Importe total: 288.878,41 euros.

Madrid, a 5 de septiembre de 2023.—La Secretaria General Técnica, P.D. F.(Resolución de 23 de septiembre de 2019), el Subdirector General de Régimen Jurídico, José Ramón Irureta-Goyena Sánchez.

(03/15.269/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

37 *ANUNCIO de 14 de septiembre de 2023, de adjudicación del contrato titulado "Servicios de mediación de seguros para Metro de Madrid, S. A." (Expediente 6012300214).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Dirección: Avda. de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
NIF: A28001352.
Código NUTS: ES300.
Teléfono: +34 913 798 800.
Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Poder adjudicador sin condición de Administración Pública.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es.
 - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicios de mediación y asesoramiento profesional en relación con el Programa de Aseguramiento de Metro: asesoramiento previo a la contratación de las pólizas de seguros; actualización y adecuación del Programa de Seguros; gestión de la tramitación de la siniestralidad que pueda derivarse de tales contratos y, en general, el asesoramiento posterior y seguimiento de las pólizas que se contraten a través de las licitaciones oportunas.
 - c) Número de expediente: 6012300214.
 - d) División por lotes y número de lotes: Sí. Número lotes: 2.
 - Lote 1: Riesgos relativos a los ramos de Responsabilidad Civil, Accidentes y Salud.
 - Lote 2: Riesgos relativos a los ramos de Daños Materiales y Vehículos Automóviles.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) CPV:
 - 66518100-5 Servicios de corretaje de Seguros.
 - 66519310-7 Servicio de asesoramiento en materia de seguro.
 - g) Compra pública innovadora: No.
3. Valor estimado del contrato: 2.785.889,75 euros (IVA no incluido).
4. Presupuesto base de licitación:

	BASE IMPONIBLE	IMPORTE DEL IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA INCLUIDO
Lote 1	126.000,00 €	26.460,00 €	152.460,00 €
Lote 2	43.500,00 €	9.135,00 €	52.635,00 €

5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio.
 - Criterios económicos: 30 puntos.
 - Criterios cualitativos: 70 puntos.
 - f) Subasta electrónica: No.
 - g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
 - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 10 de julio de 2023.
 - b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 11 de julio de 2023.
 - c) “Boletín Oficial del Estado”: 12 de julio de 2023.
 - d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 11 de julio de 2023.
7. Adjudicación del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 8 de septiembre de 2023.
 - b) Número de ofertas:
 - Lote 1:
 - Número total de ofertas recibidas: 3.
 - Número de ofertas recibidas de pyme: 0.
 - Número de ofertas de otro Estado miembro o tercer país: 0.
 - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 3.
 - Lote 2:
 - Número total de ofertas recibidas: 3.
 - Número de ofertas recibidas de pyme: 0.
 - Número de ofertas de otro Estado miembro o tercer país: 0.
 - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 3.
 - c) Datos adjudicación:
 - Lote 1:
 - Nombre: Howden Iberia, S. A. U.
 - NIF: A82473349.
 - Dirección postal: Calle Montalbán, número 7, 28014 Madrid.
 - Código NUTS: ES30.
 - Teléfono: 609 752 188.
 - Dirección electrónica: monica.lage@artai.com
 - Pyme: No.
 - UTE: No.
 - Importe adjudicación (sin IVA): 96.000,01 euros.
 - Importe adjudicación (con IVA): 116.160,01 euros.
 - Lote 2:
 - Nombre: AON Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S. A. U.
 - NIF: A28109247.
 - Dirección postal: Rosario Pino, números 14-16, 28020 Madrid.
 - Código NUTS: ES30.
 - Teléfono: 913 405 124.
 - Dirección electrónica: andrea.candial.izquierdo@aon.es
 - Pyme: No.
 - UTE: No.
 - Importe adjudicación (sin IVA): 28.500,01 euros.
 - Importe adjudicación (con IVA): 34.485,01 euros.
8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 14 de septiembre de 2023.

9. Otras informaciones:

- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), de 9 de marzo de 2018, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Carrera de San Jerónimo, número 13, 1.ª planta, 28014 Madrid. Teléfono: 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
- Plazo para la presentación de reclamación: 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 LCSP, para interponer el recurso especial en materia de contratación y para interponer la cuestión de nulidad 30 días hábiles, o seis meses en su caso, en los términos previstos en el artículo 39 LCSP.
- Servicio que puede facilitar información sobre la presentación del recurso especial en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono: 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 14 de septiembre de 2023.—La responsable de Seguimiento de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/15.666/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

38 *RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2023, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato mixto de suministro y servicios de “Renovación de las suscripciones de licencias de software Dynatrace para la monitorización del rendimiento de aplicaciones en los CPD del SERMAS”.*

1. Organismo: Servicio Madrileño de Salud.
 - a) CIF: Q-2801221-I.
 - b) Domicilio: Paseo de la Castellana, 280.
 - c) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - d) Código NUTS: ES300.
 - e) Teléfono: 914 265 372 y 915 867 747.
 - f) Correo electrónico: licitacionescentralcompras@salud.madrid.org
2. Tipo de poder adjudicador: Administración Pública. Organismo regional.
— Principal actividad: Salud.
3. Central de compras: No procede.
4. Código CPV: 48781000-6 Paquetes de software de gestión de sistemas.
5. Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES30 Comunidad Madrid.
6. Descripción de la licitación:
 - a) Número de expediente: PA SUM-15/2023 (A/SUM-015616/2023).
 - b) Tipo: Mixto: Suministros y servicios.
 - c) Naturaleza, alcance y objeto del contrato: Las unidades de licenciamiento para Dynatrace son el “Dynatrace Managed Host Units (Host Unit)”, disponiéndose en la actualidad de 501 unidades de estos Host Units, y los “DEM Units (Digital Experience Management)” disponiéndose actualmente de 1.8 millones de unidades. El objeto es renovar las suscripciones de las licencias del software Dynatrace actualmente ya en uso, que habilita la continuidad de uso y soporte de dichas licencias en sistemas críticos del SERMAS.
 - d) División por lotes y número: No.
 - e) Presupuesto base de licitación
 - Importe neto: 709.630,96 euros.
 - IVA: 149.022,50 euros.
 - Importe total: 858.653,46 euros.
7. Tipo de procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto criterio precio.
8. Criterios de adjudicación:
 - a) Criterio precio: 100 puntos.
9. Fechas del contrato:
 - a) Adjudicación: 4 de agosto de 2023.
 - b) Formalización: 4 de septiembre de 2023.
10. Número de ofertas recibidas: 1.
 - a) El número de ofertas de pequeñas y medianas empresas:0.
 - b) Número de ofertas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
 - c) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 1.

11. Empresa adjudicataria:

- Nombre: Inetum España, S. A.
- CIF: A-28855260.
- Dirección: Calle María de Portugal, números 9-11, edificio 1, 28050 Madrid.
- Código NUTS: ES30.

12. Valor de la oferta adjudicada:

BASE IMPONIBLE	21% I.V.A.	TOTAL
709.630,96 €	149.022,50 €	858.653,46 €

13. Procedimiento de recurso:

- a) Tipo de recurso: Especial en materia de contratación.
- b) Órgano competente: Tribunal Administrativo de la Contratación Pública.
- c) Dirección: Plaza Chamberí, número 8, 28010 Madrid.
- d) Plazo: Quince días, que se computará de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 9/2017.

14. Fechas y referencias de publicaciones anteriores:

- “Perfil del contratante”: 26 de mayo de 2023.
- BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 31 de mayo de 2023.
- “Diario Oficial de la Unión Europea”: 26 de mayo de 2023.

Madrid, a 7 de septiembre de 2023.—El Viceconsejero de Sanidad y Director General del Servicio Madrileño de Salud, Juan José Fernández Ramos.

(03/15.329/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

39 *RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2023, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la convocatoria de licitación denominada “Suministro e instalación de luminarias de emergencia tipo Led, tipo interior y exterior para la adecuación del sistema de iluminación y mejora de la eficiencia energética en Centros de Salud, Consultorios Locales y otros edificios dependientes de la GAAP”.*

1. Poder adjudicador:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Gerencia Asistencial de Atención Primaria.
 - b) Número de identificación fiscal: Q2801817D.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 - d) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Unidad de Contratación Administrativa.
 - 2) Domicilio: Calle San Martín de Porres, número 6, planta tercera.
 - 3) Localidad y código postal: 28035 Madrid.
 - 4) País: España.
 - 5) Código NUTS: ES 30 Comunidad de Madrid.
 - 6) Teléfono: 913 700 550 (seleccionar opción 7).
 - 7) Telefax: 913 700 444.
 - 8) Correo electrónico: ucagap.suministros@salud.madrid.org
 - 9) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/perfil-contratante>
2. Dirección electrónica para obtención información: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
 - b) Principal actividad: Sanidad.
4. Código CPV: 31500000-1.
5. Código NUTS: ES 30 Comunidad de Madrid.
6. Descripción de la licitación:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro e instalación de luminarias de emergencia tipo Led, tipo interior y exterior para la adecuación del sistema de iluminación y mejora de la eficiencia energética en Centros de Salud, Consultorios Locales y otros edificios dependientes de la GAAP.
- c) Número de referencia: A/SUM-033595/2023.
- d) División en lotes y número: Sí, dos lotes. Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.
7. Orden de magnitud total estimado del contrato:
 - a) Valor estimado: 831.540,00 euros, IVA excluido.
 - b) Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 692.950,00 euros.
 - Importe total: 838.469,50 euros.

LOTE	DESCRIPCIÓN DEL LOTE	IMPORTE LOTE SIN IVA	% IVA	IMPORTE LOTE
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LUMINARIAS LED TIPO INTERIOR Y EXTERIOR – LOTE 1	346.475,00	21	419.234,75
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LUMINARIAS LED TIPO INTERIOR Y EXTERIOR – LOTE 2	346.475,00	21	419.234,75

8. Admisión o prohibición de variantes: No se admiten.
9. Plazo ejecución/calendario entregas: Dos meses, en cualquier caso, la ejecución del contrato se llevará a cabo antes del 10 de diciembre de 2023.
 - Admisión de prórroga: No.
 - Calendario entregas: Ver apartado 15 de la cláusula 1.^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
10. Condiciones de participación, entre ellas:
 - a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Acreditación según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
11. Tipo de procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto sujeto a regulación armonizada.
12. División del contrato en lotes:
 - a) Posibilidad de presentar ofertas para uno de los lotes, para varios, o para todos ellos: Sí.
 - b) Indicación de si el número de lotes que podrá adjudicarse a cada licitador estará limitado: Sí.
13. Condiciones particulares a las que está sometida la ejecución del contrato: Se establecen como condiciones especiales de ejecución las señaladas en el apartado 17 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
14. Criterios que se utilizarán para adjudicar el contrato o los contratos:
 - Pluralidad de criterios aplicación de fórmulas:
 - Criterio precio hasta un máximo de 90 puntos.
 - Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: Hasta un máximo de 10 puntos.
15. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 23:59 horas del día 25 de septiembre de 2023.
 - b) Modalidad de presentación: Medios electrónicos.
 - c) Lugar de presentación: sistema licitación electrónica Nuevo Licit@ <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
16. Apertura de ofertas:
 - a) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de las ofertas económicas.
 - b) Fecha, hora y lugar de la apertura de las ofertas: 4 de octubre de 2023, a las 11:15 horas.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.4 de la Ley de Contratos del Sector Público no procede realizar la apertura pública.
17. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas: Español.
18. Información sobre flujos de trabajo electrónico:
 - a) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación: Sí, es obligatoria.
 - b) Se utilizarán pedidos electrónicos: No.
 - c) Se aceptará la facturación electrónica: Sí.
19. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No financiado.

20. Procedimiento de recurso: Con carácter potestativo, cabe interponer recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación en el “perfil del contratante”. Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8; 5.ª planta, 28010 Madrid, Teléfonos 917 206 346 y 917 206 345, e-mail: tribunal.contratacion@madrid.org

21. En el caso de los contratos periódicos, calendario estimado para la publicación de ulteriores anuncios: No procede.

22. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 7 de septiembre de 2023.

23. Indicación de si el ACP es aplicable: No.

24. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

25. Otras informaciones:

- No procederá cumplimentar en la aplicación licit@ los datos de la proposición económica, sino que debe aportarse directamente el documento de la oferta en formato PDF, firmado electrónicamente, conforme al modelo específico que figure en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- La presentación de DEUC no exime de la entrega de la documentación técnica para verificar el cumplimiento de las prescripciones técnicas: Muestras, que en su caso requieran, fichas técnicas, catálogos, etc. Asimismo es necesario que el DEUC contenga la cifra de negocios y los importes de los principales suministros indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de doce días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Madrid, a 7 de septiembre de 2023.—La Gerente Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud (Resolución 342/2021, de 13 de septiembre), María Luisa López Díaz Ufano.

(01/15.358/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

40 *RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2023, de la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato mixto de suministro y servicios «Fase II de implantación del sistema SELENE en el Hospital Clínico “San Carlos” del Servicio Madrileño de Salud».*

1. Organismo:
 - a) Servicio Madrileño de Salud.
 - b) CIF: Q-2801221-I.
 - c) Domicilio: Paseo de la Castellana, 280
 - d) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - e) Código NUTS: ES300.
 - f) Teléfono: 914 265 372 y 915 867 747.
 - g) Correo electrónico: licitacionescentralcompras@salud.madrid.org
2. Tipo de poder adjudicador: Administración Pública. Organismo regional.
 - Principal actividad: Salud.
3. Central de compras: No procede.
4. Código CPV:
 - 72262000-9 Servicios de desarrollo de software.
 - 72263000-6 Servicios de implementación de software.
5. Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES30 Comunidad Madrid.
6. Descripción de la licitación:
 - a) Número de expediente: PN SER-23/2023 (A/SER-025060/2023).
 - b) Tipo: Servicio.
 - c) Naturaleza, alcance y objeto del contrato: La prestación de servicios de consultoría de implantación para la puesta en marcha de nuevas funcionalidades en base a los requerimientos de los usuarios, una vez finalizada la fase de implantación y estabilización de la solución corporativa del SERMAS, SELENE.
 - d) División por lotes y número: No.
 - e) Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 558.024,00 euros.
 - IVA: 117.185,04 euros.
 - Importe total: 675.209,04 euros.
7. Tipo de procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad [artículo 168 a).2.ª].
8. Aspectos del contrato objeto de negociación:
 - a) Económicos: Mejoras en la oferta económica.
 - b) Técnicos: Solución técnica propuesta y seguridad de la información.
9. Criterios de adjudicación:
 - a) Precio.
10. Fechas del contrato:
 - a) Adjudicación: 8 de agosto de 2023.
 - b) Formalización: 6 de septiembre de 2023.

11. Número de ofertas recibidas: 1.
 - a) El número de ofertas de pequeñas y medianas empresas: 0.
 - b) Número de ofertas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
 - c) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 1.
12. Empresa adjudicataria:
 - Nombre: CGM Clinical España, S. L.
 - CIF: B-85282481.
 - Dirección: Calle de Raimundo Fernández Villaverde, 28.
 - Código NUTS: ES30 Madrid.
13. Valor de la oferta adjudicada:

BASE IMPONIBLE	21% I.V.A.	TOTAL
558.024,00 €	117.185,04 €	675.209,04 €

14. Información sobre Fondos de la Unión Europea: No procede.
15. Procedimiento de recurso:
 - a) Tipo de recurso: Especial en materia de contratación.
 - b) Órgano competente: Tribunal Administrativo de la Contratación Pública.
 - c) Dirección: Plaza Chamberí, número 8, 28010 Madrid.
 - d) Plazo: Quince días, que se computará de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 9/2017.
16. Fechas y referencias de publicaciones anteriores: No procede.

Madrid, a 7 de septiembre de 2023.—El Viceconsejero de Sanidad y Director General del Servicio Madrileño de Salud, Juan José Fernández Ramos.

(03/15.330/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 41** *RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2023, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 151/2023, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho conviniera.*

Habiéndose interpuesto ante el Juzgado Contencioso Administrativo número 2 de Madrid, por Laura Álvarez Morillas, recurso contencioso-administrativo, en el procedimiento abreviado 151/2023, contra la Resolución de 8 de agosto de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 agosto 2022),

RESUELVE

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, emplazar a todos los posibles interesados en el procedimiento para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el citado órgano jurisdiccional, significándoles que si lo hicieran posteriormente se les tendrá por parte para los trámites no precluido, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, a 8 de septiembre de 2023.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

(03/15.407/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”

Fundación para la Investigación Biomédica

- 42** *RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2023, de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de “Servicio de fabricación y seguimiento de la estabilidad de medicamento para Ensayo Clínico”.*
1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital “Gregorio Marañón”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital “Gregorio Marañón”.
 - c) Número de expediente: FIBHGM PA 04-2023.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: El acceso al “perfil del contratante” se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. En este portal podrán consultarse los Pliegos y demás documentación correspondiente al procedimiento.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Este contrato tiene por objeto la contratación de un servicio de fabricación y seguimiento de la estabilidad de medicamento para el Ensayo Clínico FIBHGM-ECNC001-2022, cuyo título es: “Ensayo clínico fase IIb, doble ciego, para comparar la nefroprotección de cilastatina frente a placebo en pacientes sometidos a cirugía de citorreducción con quimioterapia intraperitoneal intraoperatoria hipertérmica con cisplatino”, del Servicio de Cirugía General del Hospital “Gregorio Marañón”, cuyo investigador principal es el doctor Luis González Bayón. Cuenta con la financiación del Proyecto de Investigación ICI21/00111 cuyo título es “Ensayo clínico de nefroprotección con cilastatina en cirugía de citorreducción con quimioterapia intraperitoneal intraoperatoria hipertérmica con cisplatino”, cuyo investigador principal es D. Alberto Lázaro Fernández del Servicio de Nefrología, financiado por el Instituto de Salud “Carlos III” (ISCIII) en la convocatoria 2021 de Proyectos de Investigación Clínica Independiente de la Acción Estratégica en Salud 2017-2020, con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por la Unión Europea-Next GenerationEU.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) CPV (referencia de nomenclatura): 73111000-3. Servicios de laboratorio de investigación.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 10 de mayo de 2023, “Diario Oficial de la Unión Europea”: 24 de abril de 2023, “perfil del contratante”: 26 de abril de 2023.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto mediante pluralidad de criterios.
 4. Valor estimado del contrato: 267.987,50 euros.
 5. Presupuesto base de licitación: 294.786,25 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 31 de julio de 2023.
- b) Fecha de formalización del contrato: 21 de agosto de 2023.
- c) Contratista: Ardena Pamplona, S. L.
- d) Importe de adjudicación: 243.625 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Las que figuran en la resolución de adjudicación de 31 de julio de 2023.

Madrid, a 21 de agosto de 2023.—El Director de la Fundación, Thierry Bardinnet.

(03/15.367/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”

43 *RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2023, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en internet, de la convocatoria del contrato de «Suministro de kit de puerto de acceso para sistema insuflación y aspiración de humos para el Hospital Universitario “La Paz”». P. A. 2023-0-63.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Hospital Universitario “La Paz”.
 2. Domicilio: Paseo de la Castellana, número 261.
 3. Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 4. Teléfono: 917 277 247.
 5. Telefax: 917 277 047.
 6. Correo electrónico: No.
 7. Dirección de internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: [http://www.madrid.org/contratos públicos](http://www.madrid.org/contratos_publicos)
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 9 de octubre de 2023.
 - d) Número de expediente: P. A. 2023-0-63.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro de kit de puerto de acceso para sistema insuflación y aspiración de humos para el Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario “La Paz”.
 1. Domicilio: Paseo de la Castellana, número 261.
 2. Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Doce meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo, incluida la prórroga: Treinta y seis meses.
 - g) Establecimiento de un Acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 33140000-3.
 - j) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Valor estimado del contrato: 863.600 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 269.875,00 euros.
 - IVA: 56.673,75 euros.
 - Importe total: 326.548,75 euros.

6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No.
 - Definitiva: Ver punto 13 del capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Solvencia técnica y profesional: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: No.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 9 de octubre de 2023, hasta las 18:00 horas.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación: Presentación electrónica accediendo a la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario “La Paz”, en la URL: <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospitaluniversitariolapaz>
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.
 - e) Admisión de variantes: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses, contados a partir de la apertura de las proposiciones económicas.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Proposiciones económicas.
 - b) Dirección: Paseo de la Castellana, número 261. Sala de Juntas, planta segunda del edificio Norte.
 - c) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - d) Fecha: 25 de octubre, a las 9:30 horas. No pública. (Actualizaciones de fechas ver Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid).
10. Gastos de publicidad: Los que resulten de la aplicación de las tarifas oficiales por publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y cuyo importe máximo se estima en 3.000 euros. El importe de estos gastos será por cuenta del contratista adjudicatario, en proporción a su adjudicación, debiendo remitir al Órgano de Contratación el justificante de haber realizado correctamente el pago.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 5 de septiembre de 2023.
12. Otras informaciones: ...

Madrid, a 5 de septiembre de 2023.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(01/15.365/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

44 *RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato 2022-0-143 «Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de desfibriladores, electrocardiógrafos, equipos de anestesia, ecógrafos, ecocardiógrafos, ventiladores, equipos de alto flujo, base humidificadora, asistente de tos y respiradores para el nuevo bloque técnico y de hospitalización del Hospital Universitario “12 de Octubre”».*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Obtención de documentación e información: Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:

— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>

Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver pliegos.
 - d) Número de expediente: P. A. 2022-0-143.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de desfibriladores, electrocardiógrafos, equipos de anestesia, ecógrafos, ecocardiógrafos, ventiladores, equipos de alto flujo, base humidificadora, asistente de tos y respiradores para el nuevo bloque técnico y de hospitalización del Hospital Universitario “12 de Octubre”.

LOTE	Nº ORDEN	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO
1	1	Desfibrilador con palas y DEA
	2	Desfibrilador semiautomático
	3	Monitor desfibrilador con marcapasos externo y descarga manual asistida
2	4	Electrocardiógrafo 12 derivaciones básico con carro
	5	Electrocardiógrafo 12 derivaciones avanzado con carro
3	6	Equipo de anestesia de altas prestaciones
4	7	Equipo de anestesia para pruebas funcionales básico
5	8	Equipo de anestesia para pruebas funcionales básico compatible con RMN
6	9	Ecógrafo radiología gama alta
7	10	Ecógrafo radiología gama media
8	11	Ecógrafo básico UCI/anestesia
	12	Ecógrafo UCI avanzado
9	13	Ecógrafo uso anestesia
10	14	Ecógrafo uso clínico necesidades especiales
11	15	Ecógrafo uso clínico general
12	16	Ecógrafo obstetricia y ginecología gama alta
13	17	Ecógrafo obstetricia y ginecología gama media
14	18	Ecocardiógrafo digital portátil uso anestesia
15	19	Ecocardiógrafo uso cirugía cardíaca
16	20	Ecocardiógrafo gama alta para diagnóstico general
17	21	Ecocardiógrafo gama alta para diagnóstico estructural
18	22	Ecocardiógrafo portátil
19	23	Ecocardiógrafo ultraportátil
20	24	Ventilador de transporte
21	25	Ventilador avanzado adulto con sistema de monitorización mecánica avanzada

LOTE	Nº ORDEN	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO
22	26	Ventilador avanzado adulto con sistema de monitorización mecánica avanzado con presión esofágica
23	27	Ventilador avanzado pediátrico con sistema de monitorización mecánica avanzada
24	29	Ventilador de transporte compatible con RMN
25	30	Equipo de alto flujo basado en turbina autónoma
26	31	Equipo de alto flujo basado en mezclador automatizado
27	28	Base humidificadora
28	32	Asistente de tos
29	33	Respirador para ventilación mecánica no invasiva

- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Sí, 29 lotes (33 número orden).
- d) Lugar de ejecución/entrega de los bienes: Hospital Universitario “12 de Octubre”.
- Las entregas e instalación se realizarán una vez efectuada la petición y dentro del plazo establecido del contrato.
 - La ubicación de destino se comunicará al adjudicatario junto con el pedido correspondiente.
- e) Plazo de ejecución/entrega:
- El plazo de ejecución estimado es de un mes a partir de la formalización del contrato, siempre antes del 20 de diciembre de 2023.
 - El plazo de ejecución comienza a contar desde el día siguiente hábil, de la formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: No. Plazo incluido la prórroga: Un mes.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- i) CPV: 33111000-1 Aparatos para radiología.
- j) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 7.669.000,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
- Base imponible: 7.669.000,00 euros.
 - Importe del IVA.: 1.610.490,00 euros.
 - Importe total: 9.279.490,00 euros.
6. Garantías exigidas:
- Provisional: 0,00 euros.
 - Definitiva: Sí. Importe: 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido
7. Requisitos específicos del contratista:
- a) Clasificación: Grupo, Subgrupo, Categoría (Real Decreto 1098/2001): No procede.
- b) Solvencia económica y financiera: Artículo 87.1.a) de la LCSP: Ver pliegos.
Solvencia técnica: Artículo 89.1.a) de la LCSP: Ver pliegos.
- c) Otros requisitos específicos: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: 13 de octubre de 2023, a las 18:00 horas.
- b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
- c) Lugar de presentación: Presentación electrónica accediendo a la plataforma electrónica de contratación pública del: Hospital Universitario “12 de Octubre” en la URL:
<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospital12Octubre>
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Ver pliegos.

9. Apertura de ofertas:

Apertura económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática o por aplicación de fórmulas:

- Dirección: Hospital Universitario “12 de Octubre”.
- Localidad y código postal: 28041 Madrid.
- Fecha y hora: 20 de octubre de 2023, a las 10:00 horas.

Conforme al artículo 157.4 de la LCSP la apertura de ofertas no es pública.

Los resultados de las aperturas de ofertas serán publicados en el plataforma de contratación VORTAL.

- 10. Gastos de publicidad: Importe estimado: 3.000,00 euros.
- 11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 7 de septiembre de 2023.
- 12. Otras informaciones: El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, a 7 de septiembre de 2023.—La Directora-Gerente, Carmen Martínez de Pan-corbo González.

(01/15.424/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”

45 *RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato del PA 2023-0-038: «Suministro de dispositivos de cierre percutáneo de la orejuela auricular izquierda para la Unidad de Hemodinámica del Hospital Clínico “San Carlos” ».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Clínico “San Carlos”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros (Área de Contratación), Hospital Clínico “San Carlos”.
 - c) Número de expediente: PA 2023-0-038.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de dispositivos de cierre percutáneo de la orejuela auricular izquierda, para la Unidad de Hemodinámica del Hospital Clínico “San Carlos”.
 - c) CPV: 33184100-4 y 33140000-3.
 - d) Acuerdo marco (si procede): No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 2.167.940,16 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 802.940,80 euros.
 - IVA (10 por 100): 75.510,672 euros.
 - IVA (21 por 100): 10.045,1568 euros.
 - Importe total: 888.496,6288 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 25 de julio de 2023.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 29 de agosto de 2023.
 - c) Contratistas:
 - Lote 1: Boston Scientific Ibérica, S. A. CIF A-80401821.
 - Lote 2: Abbott Medical España, S. A. CIF A-79658845.
 - Lote 3: Sahajanand Medical Technologies Iberia, S. L. CIF B-97592000.
 - Lote 4: Pallex Medical, S. A. CIF A-58710740.
 - Lote 5: World Medica, S. L. U. CIF B-82612599.
 - d) Importes de adjudicación:
 - Lote 1:
 - Importe neto: 155.053,12 euros.
 - IVA (10 por 100): 14.400,00 euros.
 - IVA (21 por 100): 2.321,16 euros.
 - Importe total: 171.774,28 euros.

- Lote 2:
 - Importe neto: 479.887,68 euros.
 - IVA (10 por 100): 45.120,67 euros.
 - IVA (21 por 100): 6.023,00 euros.
 - Importe total: 531.031,35 euros.
 - Lote 3:
 - Importe neto: 89.100,00 euros.
 - IVA (10 por 100): 8.100,00 euros
 - IVA (21 por 100): 1.701,00 euros.
 - Importe total: 98.901,00 euros.
 - Lote 4:
 - Importe neto: 49.500,00 euros.
 - IVA (10 por 100): 4.950,00 euros.
 - IVA (21 por 100): 0,00 euros.
 - Importe total: 54.450,00 euros.
 - Lote 5:
 - Importe neto: 29.394,00 euros.
 - IVA (10 por 100): 2.939,40 euros.
 - IVA (21 por 100): 0,00 euros.
 - Importe total: 32.333,40 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Las ofertas de adjudicación son las mejores puntuadas en relación calidad precio de los licitadores admitidos a esta licitación y cumplen con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del expediente.
7. Fecha de envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 31 de agosto de 2023.
Madrid, a 6 de septiembre de 2023.—El Gerente, César Adolfo Gómez Derch.

(03/15.275/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE

- 46** *RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante” de la prórroga del contrato de “Suministro de lentes intraoculares en el Hospital Universitario de Getafe”.*

Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
- b) Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
- c) Número de expediente: PAPC 2021-1-28.

Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: (LEN) Lentes Intraoculares.

Datos de prórroga de contrato:

- a) Fecha de ejecución: 1 octubre de 2023 al 30 septiembre de 2025.
- b) Fecha aprobación de la prórroga del contrato: 4 agosto de 2023.
- c) Fecha de formalización de la prórroga de contrato: 16 agosto de 2023.
- d) Contratistas e importes de la prórroga de contrato:

NOMBRE CONTRATISTA	NIF CONTRATISTA	Nº CONTRATO	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
BAUSCH & LOMB, S.A.	A60567922	5413	296.995,00	326.694,50

En Getafe, a 5 de septiembre de 2023.—El Director-Gerente (por Resolución de delegación de firma del Director-Gerente de 23 de agosto de 2023), la Directora Médico, Rosa Carmen Fernández Lobato.

(03/15.296/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 47** *RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2023, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto, para la instalación de 1 línea en Ronda Naciones Unidas, número 322, en el término municipal de Alcorcón, solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U.*

De acuerdo con lo previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, y el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, se somete a un período de información pública de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación referenciada, a instalar en Ronda Naciones Unidas, número 322, del término municipal de Alcorcón, solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U., cuyas características son las siguientes:

Referencia: 2023P370

- a) Solicitante: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U. con domicilio en calle Chulapos, número 1, de Madrid.
- b) Ubicación de la instalación: Ronda Naciones Unidas, número 322, del término municipal de Alcorcón (28922).
- c) Objeto de la instalación: Mejorar la infraestructura eléctrica de la zona.
- d) Características principales: Nueva línea subterránea de alta tensión de 45 kV y S/C desde la Subestación ST Prado Santo Domingo hasta la futura Subestación STR Triguales. La actuación descrita se ubica en el término municipal de Alcorcón.

ACTUACIÓN	UTM ORIGEN X - Y		LONG. (m)
CONDUCTOR SUBTERRÁNEO	UTM FINAL X - Y		T.Serv. (kV)
LÍNEA NUEVA SUBTERRÁNEA S/C	428788	4464234	6593
HEPRZ1 (AS) 26/45 kV 630 mm2 Al	426970	4467413	45

- e) Presupuesto total: 1.228.767,98 euros.

La toma de vista del expediente del proyecto podrá realizarse durante el período de información pública, en formato digital, ante el Área de Instalaciones Eléctricas, sita en la calle Ramírez de Prado, número 5 bis, de Madrid, previa petición de cita en el enlace: https://gestionamadrid.org/CTAC_CITA/dgiem

Quien lo desee podrá formular las alegaciones u observaciones que estime oportunas, dirigidas al Área de Instalaciones Eléctricas de esta Dirección General y podrán presentarse en cualquier registro electrónico del sector público, oficinas de asistencia en materia de registros o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que el interesado sea alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos o un representante de los mismos, en cuyo caso deberá presentarse necesariamente a través de medios electrónicos.

Madrid, a 28 de agosto de 2023.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, Cristina Aparicio Maeztu.

(02/14.834/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 48** *RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, sobre autorización administrativa de cierre de un centro de transformación ubicado en la calle Rafael Alberti, número 3, en el término municipal de San Fernando de Henares (Madrid), solicitado por UFD Distribución Electricidad, S. A. Número de expediente: 14-0141-00682.5/2022-2022P682.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 6 de septiembre de 2022 y referencia 10/608713.9/22 tiene entrada en esta Dirección General escrito de UFD Distribución Electricidad, S. A., en el que se solicita la autorización administrativa de cierre de la instalación referenciada, al que se acompaña proyecto de desmantelamiento firmado por don Raúl Reviejo García, con número de colegiado 25.579 del COITIM.

Segundo

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular para resolver la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, de traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de industria, energía y minas; el Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura; la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, para la simplificación de los procedimientos de autorización, verificación e inspección, responsabilidades y régimen sancionador en materia de instalaciones eléctricas de alta tensión; la Orden de 31 de enero de 2011, por la que se aprueban los modelos y formularios para la presentación de proyectos de alta tensión; el Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas; la Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se Regula la Garantía de Suministro Eléctrico en la Comunidad de Madrid, y el Decreto 19/2008, de 13 de marzo, que la desarrolla; el Reglamento de Líneas de Alta Tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, y el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobado mediante Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo.

Segundo

De acuerdo con el capítulo VII del Decreto 70/2010, de 7 de octubre, el cierre de instalaciones de distribución requerirá autorización administrativa. Para ello la solicitud de cierre de una instalación deberá ir acompañada de un proyecto de cierre que deberá contener como mínimo una memoria, en la que se detallen las circunstancias técnicas, económicas, ambientales o de cualquier otro orden, por las que se pretende el cierre; así como los planos actualizados de la instalación a escala adecuada. La solicitud se podrá acompañar de un plan de desmantelamiento de la instalación, en el supuesto que el solicitante así lo pretenda.

Tercero

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos establecidos en la normativa citada, así como los demás de general y pertinente aplicación, por lo que esta Dirección General, en el uso de sus atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE

Primero

Autorizar a UFD Distribución Electricidad, S. A., el cierre y desmantelamiento de un centro de transformación ubicado en calle Rafael Alberti, número 3, en el término municipal de San Fernando de Henares (Madrid), cuyas características son las siguientes:

REF. INSTALACIÓN	Nº TRF.	kVA MÁX.	SITUACIÓN		REL TRANSF.
TIPO CENTRO	PROTECCIÓN		X - Y UTM (ETRS89)		TENSION (kV)
APM 50E-2184 (28swtz)	1	2X630	SAN FERNANDO DE HENARES		15/0,420
	RUPTOFUSIBLES		455.007	4.475.281	15

Segundo

El cierre y desmantelamiento se realizará de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los reglamentos vigentes.

El plazo para el cierre y desmantelamiento será de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, advirtiéndole de que si transcurrido dicho plazo no hubiera sido presentada la solicitud del acta de cierre, acompañada de la documentación establecida en el artículo 32 del Decreto 70/2010, se producirá la caducidad de la autorización, sin perjuicio de que el interesado pueda solicitar, por causas justificadas, una ampliación del plazo establecido.

La documentación a presentar con la solicitud de acta de cierre deberá incluir declaración responsable en la que el solicitante certifique que dispone de las oportunas concesiones, autorizaciones o permisos de Administraciones, organismos o empresas de servicios de interés general que puedan verse afectados por la instalación, en los bienes y derechos a su cargo.

Tercero

La presente autorización administrativa de cierre y desmantelamiento se concede sin perjuicio de las obligaciones de disponer de las autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes o de terceros, así como del cumplimiento por parte del titular de otras obligaciones con los propietarios de locales y terrenos.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante este acto se notifica al interesado la resolución adoptada en el procedimiento de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid, a 1 de septiembre de 2023.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, Cristina Aparicio Maeztu.

(02/15.195/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 49** *RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2023, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de las vías pecuarias Vereda Toledana y Vereda de Castilla, en el término municipal de Humanes de Madrid, para Proyecto DSO 22.ACCR.10218LT05.026 renovación de red de abastecimiento en la calle Muelles y otras, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A. Exp. Ocup. 0439/23.*

Examinado el expediente 0439/23 de ocupación temporal de las vías pecuarias Vereda Toledana y Vereda de Castilla en el término municipal de Humanes de Madrid se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 17-feb.-23, tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias, solicitud de autorización de ocupación de las vías pecuarias Vereda Toledana y Vereda de Castilla en el término municipal de Humanes de Madrid, para Proyecto DSO 22.ACCR.10218LT05.026 renovación de red de abastecimiento en la calle Muelles y otras, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio, de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias).

Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura,

RESUELVE

Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 0439/23, de referencia.

Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

Tercero

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 6 de septiembre de 2023.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación (Resolución de 18 de noviembre de 2021), Jesús Carpintero Hervás.

(01/15.349/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 50** *RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2023, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Vereda del camino de Madrid, en el término municipal de Torrejón de Velasco, para Proyecto 22 ACCR10218LT016 de renovación de red de abastecimiento de agua potable, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A.*

Examinado el expediente 0586/23 de ocupación temporal de la vía pecuaria Vereda del camino de Madrid en el término municipal de Torrejón de Velasco se desprenden los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Con referencia 10/204161.9/23, tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias, solicitud de autorización de ocupación de la vía pecuaria Vereda del camino de Madrid en el término municipal de Torrejón de Velasco, para Proyecto 22 ACCR10218LT016 de renovación de red de abastecimiento de agua potable, actuación promovida por Canal de Isabel II S. A.

Fundamentos de Derecho

Primero.—La Ley 8/1998, de 17 de junio de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias).

Segundo.—Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.

Resuelve

Primero.—Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 0586/23, de referencia.

Segundo.—Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

Tercero.—Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid a 6 de septiembre de 2023.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. (Resolución de 18 de noviembre de 2021), el Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Jesús Carpintero Hervás.

(01/15.359/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

51 *RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2023, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se dispone la publicación de la licitación del contrato de servicios denominado “Gestión del Centro de Atención a Personas Mayores Dependientes (Residencia y Centro de Día) de Madrid-Ensanche de Vallecas”.*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: División de Contratación de la Secretaría General Técnica.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: División de Contratación.
 - 2) Domicilio: Calle O'Donnell, número 50.
 - 3) Localidad y código postal: 28009 Madrid.
 - 4) Correo electrónico: contratacion@madrid.org
 - 5) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).
 - 6) Fecha límite de obtención de documentación e información: Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de seis días a la fecha límite fijada en el apartado 8.a) para la presentación de ofertas. Esta información se facilitará cuatro días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: 159/2023. A/SER-020421/2023.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: El servicio para la gestión del Centro de Atención a Personas Mayores Dependientes (Residencia y Centro de Día) Madrid-Ensanche de Vallecas.
 - c) División por lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución: ES300 (provincia de Madrid).
 - e) Plazo de ejecución: Dos años, desde del 16 de diciembre de 2023 hasta el 15 de diciembre de 2025.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluida la prórroga: 5 años.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura):
 - 85311000-2 - Servicios de asistencia social con alojamiento.
 - 85312100-0 - Servicios de centros de día.
 - j) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios:
 - Oferta económica: 40 puntos.
 - Criterios de calidad evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: 30 puntos. Se establece un umbral técnico de 15 puntos.
 - Criterios de calidad subjetivos cuya cuantificación depende de un juicio de valor: 30 puntos.
4. Valor estimado del contrato: 27.127.096,76 euros.

5. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 9.987.332,12 euros.
 - IVA (4 por 100): 399.493,28 euros.
 - Importe total: 10.386.825,40 euros.
6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No procede.
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional (en su caso): se acreditará de acuerdo con el apartado 7 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta el día 28 de septiembre de 2023.
 - b) Modalidad de presentación: Licitación electrónica, accediendo al Sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>), donde están disponibles los medios necesarios.
 - c) Admisión de variantes: No.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. Ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 158.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Apertura de los sobres que contienen la documentación relativa a criterios que dependen de un juicio de valor y, en fecha posterior, apertura de los sobres que contienen la oferta económica.
 - b) Reunión a distancia por videoconferencia, mediante la aplicación Microsoft Teams.

Los interesados en asistir deberán dirigirse previamente y con una antelación mínima de 48 horas al acto de apertura, al correo electrónico: contratacion@madrid.org para identificarse, tanto ellos como la empresa o entidad a la que pertenecen, y señalar el correo electrónico donde desean que se les envíe el enlace para unirse a la reunión a distancia.
 - c) Fecha y hora: La apertura de los sobres que contienen la documentación relativa a criterios que dependen de un juicio de valor tendrá lugar a las 10:30 horas del día 11 de octubre de 2023. La apertura de los sobres que contienen las proposiciones económicas se publicará en el “perfil del contratante” de la Comunidad de Madrid (https://contratos-publicos.comunidad.madrid), con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.
10. Gastos de publicidad: Los gastos de los anuncios serán de cuenta de los adjudicatarios.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 8 de septiembre de 2023.
12. La documentación a presentar se distribuirá en tres sobres:
 - Sobre número 1: “Documentación administrativa”.
 - Sobre número 2: “Documentación técnica”.
 - Sobre número 3: “Proposición económica” y “Documentación que se valora automáticamente”.
13. Este contrato está sujeto a las condiciones contractuales esenciales en relación con la ejecución del contrato, definidas en el apartado 19 de la cláusula 1 y en la cláusula 35 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
14. Lengua en la que deberá redactarse las ofertas: Castellano.
15. El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión Europea: No.

16. Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación regulado en el capítulo V de la LCSP: Sí.

— Órgano competente para la resolución del recurso especial:

- Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid/tacp/>).

— Plazos de interposición: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

17. Publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato: No procede.

18. Calendario estimado para la publicación de ulteriores anuncios: No procede.

19. Indicación de si el ACP es aplicable al contrato: No procede.

20. Las entidades adjudicatarias estarán sometidas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 217 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 7 de septiembre de 2023.—La Secretaria General Técnica, P. D. F. (Resolución 4166/2023, de 1 de septiembre), el Jefe de División de Contratación, Antonio Benito Martínez.

(01/15.357/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

52 *RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2023, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se dispone la publicación de la licitación del contrato de servicios denominado “Contrato de servicios para la Gestión del Centro de Atención a Personas Mayores Dependientes (Residencia y Centro de Día) Parque de los Frailes de Leganés (Madrid)”.*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: División de Contratación de la Secretaría General Técnica.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: División de Contratación.
 - 2) Domicilio: Calle O'Donnell, n.º 50.
 - 3) Localidad y código postal: 28009 Madrid.
 - 4) Correo electrónico: contratacion@madrid.org
 - 5) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 - 6) Fecha límite de obtención de documentación e información: Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de seis días a la fecha límite fijada en el apartado 8.a) para la presentación de ofertas. Esta información se facilitará cuatro días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: 161/2023. A/SER-022166/2023.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: servicios.
 - b) Descripción: el servicio para la Gestión del Centro de Atención a Personas Mayores Dependientes (Residencia y Centro de Día) Parque de los Frailes de Leganés (Madrid).
 - c) División por lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución: ES300 (provincia de Madrid).
 - e) Plazo de ejecución: Dos años, desde del 16 de diciembre de 2023 hasta el 15 de diciembre de 2025.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluida la prórroga: 5 años.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura):
 - 85311000-2: Servicios de asistencia social con alojamiento.
 - 85312100-0: Servicios de centros de día.
 - j) Compra pública innovadora: no.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios:
 - Oferta económica: 40 puntos.
 - Criterios evaluables automáticamente: 30 puntos. Se establece un umbral técnico de 15 puntos.
 - Criterios evaluables mediante juicios de valor: 30 puntos.
4. Valor estimado del contrato: 34.919.821,48 euros.

5. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 12.849.808,77 euros.
 - IVA (4 por 100): 513.992,35 euros.
 - Importe total: 13.363.801,12 euros.
6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No procede.
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional (en su caso): se acreditará de acuerdo con el apartado 7 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: hasta el día 28 de septiembre de 2023.
 - b) Modalidad de presentación: Licitación electrónica, accediendo al Sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>), donde están disponibles los medios necesarios.
 - c) Admisión de variantes: No.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. Ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 158.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Apertura de los sobres que contienen la documentación relativa a criterios que dependen de un juicio de valor y, en fecha posterior, apertura de los sobres que contienen la oferta económica.
 - b) Reunión a distancia por videoconferencia, mediante la aplicación Microsoft Teams. Los interesados en asistir deberán dirigirse previamente y con una antelación mínima de 48 horas al acto de apertura, al correo electrónico: contratacion@madrid.org para identificarse, tanto ellos como la empresa o entidad a la que pertenecen, y señalar el correo electrónico donde desean que se les envíe el enlace para unirse a la reunión a distancia.
 - c) Fecha y hora: La apertura de los sobres que contienen la documentación relativa a criterios que dependen de un juicio de valor tendrá lugar a las 11:00 horas del día 11 de octubre de 2023. La apertura de los sobres que contienen las proposiciones económicas se publicará en el “perfil del contratante” de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>), con una antelación mínima de 48 horas.
10. Gastos de publicidad: Los gastos de los anuncios serán de cuenta de los adjudicatarios.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 8 de septiembre de 2023.
12. La documentación a presentar se distribuirá en 3 sobres: sobre número 1 “Documentación administrativa”, sobre número 2 “Documentación técnica”, sobre número 3 “Proposición económica” y “Documentación que se valora automáticamente”.
13. Este contrato está sujeto a las condiciones contractuales esenciales en relación con la ejecución del contrato, definidas en el apartado 19 de la cláusula 1 y en la cláusula 35 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
14. Lengua en la que deberá redactarse las ofertas: castellano.
15. El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión Europea: No.
16. Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación regulado en el Capítulo V de la LCSP: Si.
 - Órgano competente para la resolución del recurso especial: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid/tacp/>).

- Plazos de interposición: de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

17. Publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato: No procede.

18. Calendario estimado para la publicación de ulteriores anuncios: No procede.

19. Indicación de si el ACP es aplicable al contrato: No procede.

20. Las entidades adjudicatarias estarán sometidas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 217 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 7 de septiembre de 2023.—La Secretaria General Técnica, P. D. F. (Resolución 4166/2023, de 1 de septiembre), el Jefe de División de Contratación, Antonio Benito Martínez.

(01/15.360/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

O. A. AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL

53 *RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2023, de la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la licitación del contrato titulado “Servicios auxiliares para siete centros de mayores adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social”.*

1. Poder adjudicador:
 - a) Organismo: Agencia Madrileña de Atención Social.
 - b) Número de identificación fiscal: Q-2801283I.
 - c) Dirección:
 1. Dependencia que tramita: División de Contratación Administrativa.
 2. Domicilio: Calle Agustín de Foxá, número 31, novena planta, derecha.
 3. Localidad y código postal: 28036 Madrid.
 4. País: España.
 5. Código NUTS: ES300 Comunidad de Madrid.
 6. Teléfonos:
 - Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: 914206095-División de Contratación Administrativa.
 - Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares: 914206091-Coordinación de Centros de Mayores.
 7. Correo electrónico: contratacionamas@madrid.org
 2. Dirección electrónica o de Internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/contratos>
 3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
 - b) Principal actividad: Servicios Públicos Generales.
 4. Cuando proceda, indicación de que el poder adjudicador es una central de compras o de que se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No procede.
 5. Código CPV: 98341130-5.
 6. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras en el caso de los contratos de obras, o código NUTS del lugar principal de la entrega o de ejecución en los contratos de suministro y de servicios: ES300.
 7. Descripción de la licitación:
 - a) Tipo: Administrativo.
 - b) Descripción: Servicios auxiliares para siete centros de mayores adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social.
 - c) Número de referencia: A/SER-022779/2023.
 - d) División en lotes: No.
 8. Orden de magnitud total estimado del contrato o los contratos: Cuando los contratos estén divididos en lotes, esta información se facilitará para cada lote:
 - a) Valor estimado: 1.903.431,20 euros.
 - b) Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 865.196,00 euros.
 - IVA (21 por 100): 181.691,16 euros.
 - Importe total: 1.046.887,16 euros.
 9. Admisión o prohibición de variantes: No se admiten.

10. Calendario para la entrega de los suministros o las obras o para la prestación de los servicios y, en la medida de lo posible, duración del contrato:

- Duración del contrato: Veinticuatro meses.
- Fecha estimada de inicio: el 1 de febrero de 2024.

11. Condiciones de participación, entre ellas: Enumeración y breve descripción de los criterios relativos a la situación personal de los operadores económicos que pueden dar lugar a su exclusión, así como de los criterios de selección; niveles mínimos aceptables; indicación de la información exigida (declaraciones de los interesados, documentación):

1. Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: Conforme al apartado 7 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
2. Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social, conforme a la disposición cuarta de la LCSP.
3. Habilitación: No procede.

12. Tipo de procedimiento de adjudicación; cuando proceda, motivos para la utilización de un procedimiento acelerado (en los procedimientos abiertos, restringidos o de licitación con negociación):

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

13. Si procede, indicación de sí:

- a) Se aplica un acuerdo marco: No procede.
- b) Se aplica un sistema dinámico de adquisición: No procede.
- c) Se utiliza una subasta electrónica (en los procedimientos abiertos, restringidos o de licitación con negociación): No procede.

14. Si procede, condiciones particulares a las que está sometida la ejecución del contrato: Se establecen como condiciones especiales de ejecución las señaladas en el apartado 19 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

15. Criterios que se utilizarán para adjudicar el contrato: Conforme al apartado 9 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

16. Plazo para la recepción de ofertas: Hasta el 25 de septiembre de 2023.

17. Dirección a la que deberán transmitirse las ofertas: Exclusivamente por licitación electrónica, accediendo al sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/contratos>), donde se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

18. Cuando se trate de procedimientos abiertos:

- a) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
- b) Fecha, hora y lugar de apertura de oferta económica y criterios de valoración por aplicación de fórmulas: 4 de octubre de 2023, 10:00 horas.
Personas autorizadas a asistir a dicha apertura: Asistencia libre.

19. Lengua en la que deberá redactarse la oferta: Español.

20. Información sobre flujos de trabajo electrónico:

- a) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas: Sí.
- b) Se utilizarán pedidos electrónicos: No.
- c) Se aceptará facturación electrónica: Sí.

21. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.

22. Nombre y dirección del órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación de los plazos de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información:

- a) Recurso especial en materia de contratación:
 1. Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
 2. Dirección: Plaza de Chamberí, número 8, planta quinta.
 3. Localidad y código postal: 28010 Madrid.
 4. País: España.
 5. Plazo de presentación: Quince días hábiles.

6. Teléfono: +34 917 206 346.
7. Dirección electrónica: <http://www.madrid.org/es/tacp>
- b) Recurso potestativo de reposición:
 1. Órgano competente: Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social.
 2. Dirección: Calle Agustín de Foxá, número 31.
 3. Localidad y código postal: 28036 Madrid.
 4. País: España.
 5. Plazo de presentación: Un mes.
- c) Recurso contencioso-administrativo:
 1. Órgano competente: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
 2. Dirección: Calle General Castaños, número 1.
 3. Localidad y código postal: 28001 Madrid.
 4. País: España.
 5. Plazo de presentación: Dos meses.
23. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato que se den a conocer en el anuncio: Anuncio de información previa 2023/S 108-340090, de 7 de junio de 2023.
24. Fecha de envío del anuncio: 8 de septiembre de 2023.
25. Otras informaciones:
 - Las proposiciones se presentarán de acuerdo a lo especificado en la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Garantías exigidas:
 - Provisional: No procede.
 - Definitiva: No procede, conforme a lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional cuarta de la LCSP.
 - Importe máximo de los gastos de publicidad: 3.000 euros.
 - Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

Dada en Madrid, a 8 de septiembre de 2023.—El Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social, P. D. (Resolución 170/2023, de 16 de febrero), la Jefa de División de Contratación Administrativa, Estela Vázquez Lacunza.

(01/15.362/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

54 *RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2023, de cese de actividad de las agencias de viajes “Viajes Neptuno 2016” y “Now Booking Channel, S. L.”.*

Por razones de interés público tanto del tráfico mercantil como de defensa de consumidores y usuarios, se hace público el cese de actividad de agencias de viajes por parte de los siguientes titulares:

- Viajes Neptuno 2016 - NIF: 50202525-B. Plaza Doña Ana de Palacio, número 2, 1.º C, de Valdemorillo (Madrid). CICMA 3291.
- Now Booking Channel, S. L. - NIF: B-88092838. Calle Velázquez, número 35, 3.º D, de Madrid. CICMA 3854.

Lo que se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 5 de septiembre de 2023.—El Director General de Turismo y Hostelería, Luis Fernando Martín Izquierdo.

(03/15.298/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

55

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

Anuncio de la aprobación de la disolución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 02.07 “Prolongación Alejandro Ferrant”. Distrito de Arganzuela.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2023 y en el expediente con número de referencia 711/2022/13747, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar la disolución de la Junta de Compensación correspondiente al Área de Planeamiento Específico 02.07 “Prolongación Alejandro Ferrant”, constituida como entidad urbanística colaboradora para la gestión del ámbito, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que haya sido presentada alegación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, así como el artículo 37 de los Estatutos de la Junta de Compensación, aprobados por Acuerdo de 24 de noviembre de 2005 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Quienes ostenten los cargos de liquidadores deberán dar cuenta a esta Administración actuante de las operaciones de liquidación definitiva del saldo final, debiendo justificar documentalmente la práctica de dichas liquidaciones y los abonos correspondientes.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un periódico de los de mayor circulación, con notificación individualizada a las personas interesadas.

Tercero.—Elevar el acuerdo a la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Lo que se publica para general conocimiento, significando que este Acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado según lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportunos deducir.

Madrid, a 27 de julio de 2023.—La directora de la Oficina de la Secretaría de la Junta de Gobierno, Carmen Toscano Ramiro.

(02/14.884/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

56**ALCALÁ DE HENARES****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Anuncio de aprobación del padrón del impuesto sobre actividades económicas de 2023.

Habiéndose aprobado por resolución del Órgano de Gestión Tributaria, el padrón correspondiente al impuesto sobre actividades económicas de 2023.

Se establece como plazo de pago en período voluntario, del 20 de septiembre de 2023 al 20 de noviembre de 2023 (ambos inclusive), o inmediato día hábil posterior si el último día es inhábil.

Los citados recibos podrán abonarse en los plazos señalados, en cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en los propios recibos, en su horario de apertura al público, o por cualquiera de los otros métodos de pago que figuran en los mismos.

Haciéndose constar que se notificarán colectivamente los respectivos recibos mediante la publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como a través de edictos que lo adviertan, todo ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la vigente Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Dicho padrón se expondrá al público, por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra dichos recibos se podrá interponer, ante el Órgano de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago, recurso potestativo de reposición previo a la reclamación económico-administrativa o bien directamente, reclamación económico-administrativa, que se resolverá por el Tribunal Económico-Administrativo Municipal del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, teniendo carácter preceptivo para poder interponer en su caso, el recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo ejecutivo correspondiente y, en su caso, las costas del procedimiento de apremio y los intereses de demora que se produzcan.

Alcalá de Henares, a 6 de septiembre de 2023.—El titular del Órgano de Gestión Tributaria, Jaime Álvarez de Toledo Jaén.

(01/15.236/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57

ALCALÁ DE HENARES

OFERTAS DE EMPLEO

Por acuerdo adoptado en el Consejo de Administración del Ente Público Empresarial “Alcalá Desarrollo”, en la sesión celebrada el 12 de septiembre de 2023, donde se aprueban la 3.ª convocatoria para la selección de formadores para las especialidades formativas COML0110 y IFCT0109, según las Bases de Convocatoria aprobadas en el Consejo de administración del EPE Alcalá Desarrollo celebrado el pasado 30 de enero 2023. Ambas especialidades COML0110 y IFCT0109, pertenecen a la orden de subvención concedidas a este Ente en el marco de la Orden de 22 de julio de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

BDNS (Identif.): 641033

1. Entidad adjudicadora: El Ente Público Empresarial Alcalá Desarrollo, convoca nuevamente las bases de convocatoria para constituir una bolsa de formadores, que impartirán las dos acciones formativas contenidas en el Anexo I.

- a) Organismo: Ente Público Empresarial Alcalá Desarrollo. CIF: P2800072G.
- b) Dependencia que tramita el expediente:
- c) Obtención de documentación e información.
 1. Dependencia: E. P. E. Alcalá Desarrollo.
 2. Domicilio: Calle de la Victoria número10, primera planta.
 3. Localidad y código postal: 28802 Alcalá de Henares.
 4. Teléfono: 918 883 300, ext. 4326.
 5. Correo electrónico: cursosempleo@ayto-alcaladehenares.es
 6. Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
— <https://alcaladesarrollo.ayto-alcaladehenares.es/perfil-del-contratante>
 7. Fecha límite de obtención de documentación e información: la misma que de presentación solicitudes.
- d) Número de expediente: AF-IV-2023.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Impartición de acciones de formación profesional para el empleo, según bases de convocatoria.
 - c) Lugar de ejecución: Centro de Formación Profesional y sede del E. P. E. Alcalá Desarrollo.
 1. Domicilio: Vía Complutense, número 128 y calle Victoria, número 10.
 2. Localidad y código postal: 28005 y 28002 Alcalá de Henares.
 - d) Plazo de ejecución/entrega: Hasta 31 de diciembre de 2024.
 - e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 80530000-8.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinario.
 - b) Procedimiento: Según Bases.
 - d) Criterios de adjudicación: Según Bases.
4. Valor del contrato: Según Bases.
5. Presentación de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: Diez días naturales a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el B.O.C.M y hasta las 14 horas (si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo se trasladará al primer día siguiente hábil).

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ente Público Empresarial Alcalá Desarrollo.
2. Domicilio: Calle de la Victoria, número 10, primera planta.
3. Localidad y código postal: 28802 Alcalá de Henares.

Alcalá de Henares, a 13 de septiembre de 2023.—El consejero delegado del E. P. E. Alcalá Desarrollo, Antonio Peñalver Martínez.

(03/15.610/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

58**ALDEA DEL FRESNO****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Por el presente anuncio se da publicidad para su conocimiento a la resolución dictada por la alcaldía el 4 de septiembre de 2023 con el siguiente tenor literal:

“Con fecha 1 de septiembre de 2023 el alcalde dicta una resolución mediante la que delega en Verónica Moreno Mosqueda, primer teniente de alcalde, la totalidad de las funciones de la alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, entre los días 4 al 13 de septiembre de 2023 por estar ausente del término municipal.

El fuerte temporal que ha afectado al municipio el día 3 de septiembre y que está todavía teniendo lugar en estos momentos hace necesaria mi presencia en el término municipal para atender esta situación de urgencia y prestar el apoyo necesario para volver a la normalidad cuanto antes. Es por esta razón por lo que veo necesario proceder a revocar la sustitución conferida.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, resuelvo:

Primero.—Revocar la delegación de la totalidad de las funciones de la alcaldía conferida en la primera teniente de alcaldía, Verónica Moreno Mosqueda, entre los días 4 al 13 de septiembre de 2023, al ser necesaria mi presencia en el término municipal por la situación de emergencia en la que se encuentra el municipio consecuencia del fuerte temporal que se ha iniciado el 3 de septiembre.

Segundo.—Esta resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID”.

Aldea del Fresno, a 6 de septiembre de 2023.—El alcalde, Alberto Plaza Martín.

(03/15.213/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

59**CANENCIA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Informe de la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Canencia sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2022.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

Canencia, a 5 de septiembre de 2023.—La alcaldesa, María Mercedes López Moreno.

(03/15.211/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60**COLMENAREJO**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

**DELEGACIÓN DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS
CIVILES EN CONCEJALES**

Visto que el artículo 51 del Código Civil, dispone que será competente para autorizar el matrimonio el alcalde, o el concejal en quien este delegue.

Visto que el artículo 124 apartado 5.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el alcalde podrá delegar en los demás concejales, mediante decreto (resolución), las competencias que se citan en el apartado 4.º de dicho artículo, entre las que se encuentran, en su letra ñ), las demás que le atribuyan expresamente la Leyes y aquellas que la Legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan expresamente a otros órganos municipales.

RESUELVO

Primero.—Delegar la competencia para la celebración de matrimonios civiles en este municipio de Colmenarejo, en los siguientes concejales que forman parte de la Corporación municipal:

- Elisa de Pedraza Fernández del Pino.
- José Jorge Martín Gómez.
- Juan Ramón Irurzun Morán.
- María Luz Cortés Díez.
- Alicia Sánchez López.
- Jesús Castro Merino.
- Ramón Jesús Vázquez Alfonso.
- Aitana Garrido Ali.
- Flavio Yair Bruno.
- Guadalupe de la Fuente.
- María Soledad Sáenz Velasco.
- Luis María Gabriel Gómez de Agüero Ormaza.

Segundo.—Los concejales (as) delegados (as) quedan obligados a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión desarrollada y, con la necesaria antelación, de las decisiones de trascendencia.

Tercero.—Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que requerirá para su eficacia la aceptación del delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante el alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en le sea notificada.

Cuarto.—Queda sin validez ni efectos cualquier otro decreto o resolución de Alcaldía dictado con anterioridad, relacionado con la organización municipal y delegaciones de competencias en los concejales.

Quinto.—La presente delegación surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de la resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Colmenarejo, a 6 de septiembre de 2023.—El alcalde-presidente, Fernando Juanas Cerrada.
(03/15.212/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61

COSLADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el 12 de septiembre de 2023, adoptó los acuerdos correspondientes al punto número 2 de dicha sesión:

Primero.—Aprobación inicial de la modificación de crédito número 14, contenida en los anexos adjuntos, por suplementos de crédito, al presupuesto prorrogado del ejercicio 2023, según el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

MODIFICACION DE CREDITO Nº14/2023
SUPLEMENTOS DE CREDITO

Estados Gastos Altas

CAPÍTULO	CONCEPTO	EUROS
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	160.500,00 €
TOTAL ALTAS		160.500,00 €

Estado de Gastos Bajas

CAPÍTULO	CONCEPTO	EUROS
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	115.000,00 €
3	Intereses financieros	45.500,00 €
TOTAL BAJAS		160.500,00 €

Segundo.—Exponer al público el acuerdo de aprobación inicial adoptado, por un plazo de quince días, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de crédito se considerará, definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.2 del TRLRHL, aprobado por RDL 2/2004, en referencia al artículo 169, del citado texto legal.

Coslada, a 12 de septiembre de 2023.—El alcalde-presidente, Ángel Viveros Gutiérrez.

(03/15.644/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62

COSLADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Junta de Gobierno celebrada en Coslada, el 19 de abril de 2022, se tomaron los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar los criterios generales de concesión de las Ayudas de Emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por impacto del COVID financiadas al 100 por 100 en el marco de los recursos REACT UE del programa operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020.

Segundo.—Incorporar los Criterios Generales de acceso y concesión de las ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad, así como su incorporación en el documento de prestaciones sociales municipales aprobado en Junta de Gobierno de 31 de enero de 2019.

El documento de prestaciones referido se encuentra publicado en la siguiente dirección web:

— <https://serviciossocialescoslada.es/wpcontent/uploads/2023/09/Certificado-aprobacion-JGL-Doc-Prestaciones.pdf>

Por otro lado, las concesiones de las ayudas están siendo publicadas en la BDSN con el número Código 623920.

Se presenta a continuación el contenido aprobado.

ANEXO

INCORPORACIÓN EN EL DOCUMENTO DE PRESTACIONES SOCIALES MUNICIPALES APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 31 DE ENERO DE 2019, LOS ASPECTOS ESPECÍFICOS DIFERENCIALES QUE HAN DE TENERSE EN CUENTA PARA EL ACCESO Y CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR EL IMPACTO DEL COVID

1. *Introducción*

En un contexto socio-económico definido por los efectos adversos que ha provocado la pandemia de la COVID-19, las Instituciones Europeas han destinado recursos adicionales en calidad de ayuda a la recuperación para la cohesión de los territorios de Europa a través del REACT-EU, que tiene como objetivo canalizar los recursos de una manera ágil hacia la economía real a través de los programas operativos del Fondo Social Europeo existentes en las Administraciones Públicas.

La reprogramación del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014/2020 de la Comunidad de Madrid ha permitido asignar recursos financieros adicionales para hacer frente al incremento de las necesidades económicas derivadas de afrontar los efectos de la pandemia en la sociedad, a través del Eje Prioritario R (REACT-UE), definido por los siguientes objetivos que se articulan a través del Convenio Interadministrativo entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Familia, Juventud y Política Social) y las Entidades Locales:

- Objetivo Temático: Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales, y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía.
- Objetivo Específico: Apoyo al acceso al mercado de trabajo personas en situación de vulnerabilidad.

El Convenio Interadministrativo entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Coslada firmado con fecha 26 de abril de 2022 está destinado a la concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID, que se definen en este documento para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

A través de este Convenio se refuerzan los instrumentos de la intervención social, relacionados con el abordaje de situaciones de emergencia como consecuencia de la crisis económica y social provocada por la COVID-19.

Las ayudas económicas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID que se ponen a disposición de la ciudadanía de Coslada gracias a la firma del Convenio anteriormente citado, son ayudas económicas directas que responden a necesidades detectadas y tienen naturaleza periódica; comparten en su mayoría los requisitos, criterios de concesión, etc., del Documento de Prestaciones Sociales municipales, aprobado por Junta de Gobierno Local del 31 de enero de 2019, pero tal y como vienen definidas en el Convenio contienen matices diferenciales de estas prestaciones que deben quedar aprobados e incorporados a dicho Documento.

Al amparo de este marco legal y organizativo, se adjunta para su aprobación un documento con los aspectos que han de incorporarse al Documento de Prestaciones, mientras se aprueba la ordenanza municipal reguladora de procedimientos de concesión de prestaciones y ayudas sociales de carácter económico cuyas gestiones se han iniciado en febrero de 2022 para poder empezar a conceder las nuevas ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID.

2. Aspectos que han de incorporarse al documento de prestaciones

A) En el punto 4 del documento de Prestaciones Sociales titulado: “Tipo de prestaciones sociales municipales”, es necesario añadir:

“8. Ayudas de Emergencia a Familias en situación de Vulnerabilidad por el impacto del COVID”.

B) En el punto 8 del Documento de Prestaciones Sociales titulado: “Procedimiento para gestión de las ayudas”, es necesario añadir:

“Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en la oficina de empleo correspondiente o que, en su caso, se inscriban de forma previa a la solicitud de la ayuda”.

C) En el punto 8 del Documento de Prestaciones Sociales titulado: “Procedimiento para la gestión de las ayudas”, es necesario añadir:

“6.5. Procedimiento específico para las ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID.

El inicio del procedimiento vendrá motivado por la solicitud del interesado de estas ayudas, que será valorada por el/la Trabajador/a Social, profesional de referencia de los Servicios Sociales, al objeto de validar el cumplimiento de los requisitos expuestos en el apartado 4.

Esta valoración conllevará el cumplimiento de los requisitos en un sentido favorable o desfavorable, lo cual motivará la resolución de la solicitud. Tanto en el caso de concesión como en el de denegación, deberá realizarse resolución motivada:

- En el caso de resolución denegatoria, se incluirán los datos de identificación de la persona que solicita la ayuda, así como el motivo de denegación.
- En el caso de resolución de concesión, se incluirá la identificación de la persona que solicita la ayuda, importe, tipología de la ayuda concedida y tiempo de concesión de la misma, para lo que será necesario el Informe Social del Trabajador Social.

En ambos casos la resolución indicará los recursos o reclamaciones que ante la misma quepa interponer, así como los plazos para que los ciudadanos puedan manifestar su disconformidad.

El Trabajador/a Social, por tanto, es el encargado/a de la elaboración del Informe Social que acredite la carencia de ingresos suficientes, y contenga un diagnóstico de Emergencia/Vulnerabilidad Social, así como la propuesta técnica de intervención (Diseño de Intervención) que incluya la concesión de estas Ayudas.

A partir de la notificación al interesado de la resolución de concesión favorable se realizará el acompañamiento social necesario para la inclusión social y el acceso al mercado de trabajo por el participante; el Trabajador/a Social valorará el desarrollo de objetivos dirigidos a la inclusión social de las personas participantes y su acceso al mercado de trabajo.

En el desarrollo de esta intervención los profesionales de Servicios Sociales utilizarán los recursos disponibles en su territorio (propios o externos, públicos o de Organizaciones No Gubernamentales) coordinándose con los profesionales implicados en los mismos y derivando a éstos la realización de las actividades específicas de mejora de la empleabilidad de las participantes.

6.5.1. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de estas ayudas de emergencia tienen las siguientes obligaciones:

- Destinar la ayuda concedida a la finalidad para la que se otorga.
- Justificar los hechos en relación con el cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar al acceso a la ayuda.
- Estar dispuestas a recibir orientación e información sobre el empleo y acompañamiento social dirigido a la inserción laboral y el acceso al mercado de trabajo.
- Comunicar cualquier cambio relativo al domicilio o residencia habitual.
- Comunicar cualquier cambio relativo a la situación de ingresos y, en concreto, si durante la percepción de la ayuda cambiase la situación laboral y pasasen a tener un trabajo remunerado.
- Reintegrar el importe total o parcial de la prestación indebidamente percibida”.

D) En el punto 8 del citado Documento titulado Catálogo de Prestaciones, es necesario añadir:

“8.5.8. Definición de las ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID.

Emergencia social que estará asociada al agotamiento de prestaciones en la unidad de convivencia, pérdida de ingresos regulares y suficientes o carencia de los mismos para hacer frente a la cobertura de necesidades básicas.

Se trata de ayudas de carácter extraordinario cuya finalidad es dar cobertura a las necesidades básicas de personas y familias en situación de emergencia social en el municipio como consecuencia de la crisis económica y social provocada por la COVID 19 y cubrir los gastos dirigidos al fomento de la inserción laboral de las personas beneficiarias de las ayudas.

Se entenderá por necesidades básicas aquellas relacionadas con la adquisición de productos de alimentación, higiene, limpieza, calzado, vestido y otros productos con el mismo fin, así como aquellas asociadas a la participación del beneficiario en itinerarios de integración social y laboral.

Se entenderá por gastos dirigidos al fomento de la inserción laboral los relacionados con el acceso a programas, recursos y servicios de empleo, conciliación familiar, formación, búsqueda activa de empleo, competencias digitales y otras que se desarrollen en el marco de la intervención social.

Tendrán una naturaleza periódica, mientras duren las condiciones que motivan la percepción de la misma. El período de concesión se estimará por un tiempo determinado, recomendando que no supere el año, lo cual facilitará la definición, el desarrollo y evaluación de los diseños de intervención en un período de tiempo suficiente para apoyar los procesos de inclusión social.

El abono será mensual y estará condicionado por el seguimiento de la situación socio-laboral del beneficiario que realicen los Servicios Sociales.

Excepcionalmente estas ayudas podrán realizarse en un solo pago, cuando así sea valorado por el profesional de referencia de los Servicios Sociales, en atención a la existencia de riesgo de desprotección para cualquiera de los miembros de la unidad familiar, cubriendo de manera urgente las necesidades básicas.

Se facilitará también el acompañamiento social necesario para la inclusión social de estas familias y su acceso al mercado de trabajo, por lo que esta línea de actuación ha de ser complementaria con la participación de sus destinatarios en itinerarios de integración social u otras medidas de acompañamiento social para la inserción laboral.

Por tanto, estas ayudas son un recurso dentro de la intervención social orientado a la promoción de las personas y de las familias.

Apoyarán los procesos de intervención desarrollados por los Servicios Sociales municipales con personas y familias en situación de emergencia social para la mejora de su empleabilidad e integración social y laboral.

Tendrán un carácter finalista debiendo destinarse a cubrir las necesidades para las que han sido concedidas, lo cual será acreditado por el Trabajador Social durante el seguimiento de la ayuda, realizando finalmente la oportuna justificación de la misma”.

E) En el Anexo IX del Documento de Prestaciones Sociales titulado: “Justificación de las ayudas y procedimiento”, es necesario añadir:

“C) Justificación de las ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID:

Al objeto de facilitar la labor de control y verificación del Fondo Social Europeo y de los Órganos competentes de la Comunidad de Madrid, el contenido mínimo de los expedientes asociados a los participantes tras la concesión de estas ayudas, que deberá obrar en poder de la Entidad Local:

- Solicitud de la ayuda, que deberá contener los datos de identificación del solicitante, el cumplimiento de requisitos, la documentación aportada y la autorización de cesión de datos.
- DNI o Documento oficial de identificación, Certificado o volante de empadronamiento, Tarjeta de demanda de empleo o mejora de empleo.
- Documentación relativa a la situación económica del solicitante y su unidad de convivencia.
- Ficha de participante.
- Resolución de la ayuda.
- Informe Social que incluya: la situación objeto y valoración profesional que justifica un diagnóstico de Emergencia/Vulnerabilidad Social, así como la propuesta técnica de intervención (Diseño de Intervención) que incluya la concesión de estas Ayudas (cuantía, tipología y periodicidad) y los objetivos consensuados entre el participante y el Trabajador/a Social para conseguir su inclusión social y el acceso/mejora al mercado de trabajo.
- Documentación contable sobre la tramitación de la ayuda por la entidad local (Justificación documental de la autorización, disposición y fiscalización por parte de la Entidad Local).
- Justificación de la ayuda concedida: Justifica la persona beneficiaria de la prestación o persona designada como intermediario para cobrar la ayuda mediante factura o ticket de compra. El Trabajador Social, una vez comprobada la justificación, firma el Documento requerido en el Convenio”.

Coslada, a 15 de septiembre de 2023.—El alcalde-presidente, Ángel Viveros Gutiérrez.

(03/15.722/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

63**HUMANES DE MADRID****RÉGIMEN ECONÓMICO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, habiéndose aprobado por decreto de la concejal-delegada de Hacienda, de fecha 4 de septiembre de 2023, los padrones fiscales del impuesto sobre actividades económicas y de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por: Puestos de mercadillo (segundo semestre) y despachos para la venta al público e instalaciones en locales privados, para la gestión de actividades comerciales que requieran para su utilización por el usuario la ocupación de la vía pública (cajeros de banco e instituciones financieras), correspondientes al ejercicio 2023, se pone en conocimiento que dichos padrones estarán a disposición del público en el Departamento de Gestión Tributaria, por plazo de un mes a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los obligados al pago de los citados tributos podrán formular ante el alcalde-presidente, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la exposición pública del padrón. Dicha exposición tiene el carácter de notificación colectiva, de acuerdo con el artículo 102.3, de la Ley General Tributaria.

El plazo fijado para el ingreso en período voluntario será del 5 de octubre al 5 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

Transcurrido dicho plazo sin haberse verificado el ingreso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva, con el recargo de apremio, intereses de demora y costas de acuerdo con lo establecido legalmente.

Humanes de Madrid, a 5 de septiembre de 2023.—La concejal de Hacienda, Rosario Pérez García.

(01/15.205/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

64

PINTO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Se hace público, para general conocimiento, que con fecha 17 de agosto de 2023, el Pleno del Ayuntamiento de Pinto ha aprobado el acuerdo que a continuación se transcribe:

”El Pleno del Ayuntamiento de Pinto, en la sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2020, adoptó acuerdo de clasificación de las empresas municipales del Ayuntamiento de Pinto de conformidad con la disposición adicional 12.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando la conveniencia de revisar el número de personal directivo de estos entes y sus retribuciones tomando como base el mismo valor de referencia recientemente aprobado para el régimen de dedicaciones de los miembros del Ayuntamiento.

Visto el informe emitido por la Secretaría General el 9 de agosto de 2023 (C. V.: 93INH-ZA24J-IA78U).

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Pinto, a propuesta de la Alcaldía, acuerda:

Primero.—Modificar los pronunciamientos segundo y tercero del acuerdo de clasificación de las empresas municipales del Ayuntamiento de Pinto, aprobado en la sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2020, que quedan redactados del modo siguiente:

Segundo.—Establecer que cada sociedad, organismo autónomo municipal o entidad dependiente del Ayuntamiento de Pinto contará, como máximo, con dos directivos, denominados gerente y subdirector-gerente.

El gerente y subdirector-gerente tendrán la consideración de alto cargo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 87.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público con los efectos que se recogen en la misma y aquellos otros que sean aplicables en relación con dicha consideración.

La extinción de los contratos mercantiles o de alta dirección no generará derecho alguno a integrarse en la estructura de la Administración Local de la que dependa la entidad del sector público en la que se prestaban tales servicios, fuera de los sistemas ordinarios de acceso.

Tercero.—Establecer que el valor de referencia (REF) para el cálculo de las retribuciones brutas anuales máximas de los directivos a que se refiere el pronunciamiento anterior será el de las de Alcaldía desempeñada con dedicación exclusiva, el cual se fijará para cada mandato con arreglo a la siguiente fórmula:

$$REF = A + \frac{(B - A)}{(E - D)} * (C - D)$$

Siendo:

REF: el importe de las retribuciones brutas anuales de la Alcaldía desempeñada con dedicación exclusiva, sin decimales.

A: el límite máximo total, sin decimales, que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios, en el tramo de población inmediatamente inferior al que pertenezca el municipio de Pinto, fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente a fecha de constitución de la nueva Corporación.

B: el límite máximo total, sin decimales, que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios, en el tramo de población al que pertenezca el municipio de Pinto, fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente a fecha de constitución de la nueva Corporación.

C: la última cifra oficial de población del municipio de Pinto aprobada a fecha de constitución de la nueva Corporación.

D: El número de habitantes máximo del tramo inmediatamente inferior al que pertenezca el municipio de Pinto, fijada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente a fecha de constitución de la nueva Corporación.

E: el número de habitantes máximo del tramo al que pertenezca el municipio de Pinto, fijada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente a fecha de constitución de la nueva Corporación.

Las retribuciones brutas anuales máximas de los directivos a que se refiere el pronunciamiento anterior constituyen la suma de los siguientes importes:

1.º Las retribuciones básicas brutas anuales, que serán, para todos los directivos:

- a) En las entidades del Grupo 1, el 70 por 100 del valor de referencia.
- b) En las entidades del Grupo 2, el 60 por 100 del valor de referencia.
- c) En las entidades del Grupo 3, el 50 por 100 del valor de referencia.

2.º El complemento de puesto bruto anual, que será, en todos los Grupos, del 10 por 100 del valor de referencia para el gerente y del 6 por 100 del valor de referencia para el subdirector-gerente.

3.º Un incremento anual de los dos importes anteriores en el mismo porcentaje previsto por los presupuestos generales del Estado para el personal funcionario.

Ningún directivo percibirá complemento variable como parte de sus retribuciones.

Segundo.—Oficiar certificado de este acuerdo a Aserpinto, S. A. U., para su conocimiento y efectos.

Tercero.—Publicar este acuerdo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, así como en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID”.

Pinto, a 30 de agosto de 2023.—El alcalde, Salomón Aguado Manzanares.

(03/14.917/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

65

PINTO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Se hace público, para general conocimiento, que con fecha 5 de septiembre de 2023, D. Francisco José Pérez García, alcalde accidental del Ayuntamiento de Pinto, ha dictado el decreto que a continuación se transcribe:

«Asignación del régimen de dedicación parcial a D. Federico Sánchez Pérez.

El Pleno del Ayuntamiento de Pinto, en la sesión extraordinaria organizativa celebrada el 4 de agosto de 2023, adoptó el acuerdo 92/2023, relativo al régimen de dedicaciones y asistencias de los miembros del Ayuntamiento, en el cual se señalaban las funciones representativas cuyo desempeño comportaba la aplicación del régimen de dedicación exclusiva o parcial, su número máximo y, en el caso de las parciales, la dedicación mínima, en los siguientes términos:

DEDICACIONES EXCLUSIVAS

FUNCIONES REPRESENTATIVAS	NÚMERO MÁXIMO
Alcaldía	1
Tenencias de Alcaldía	5
Concejalías Delegadas	5
Portavocías de Grupo Municipal	4

DEDICACIONES PARCIALES

FUNCIONES REPRESENTATIVAS	NÚMERO MÁXIMO	DEDICACIÓN MÍNIMA
Alcaldía	1	95 %
Concejalías Delegadas	1	90 %
Concejalías Delegadas	1	50 %
Portavocías Adjuntas de Grupos Municipales y Presidencias de Comisiones Informativas	4	75 %

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y su desarrollo reglamentario, corresponde a la Alcaldía la asignación de los regímenes de dedicación exclusiva y de dedicación parcial a los miembros del Ayuntamiento, dando cuenta al Pleno en caso de aceptación de los mismos.

Considerando que:

- El alcalde fue elegido por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión constitutiva celebrada el 17 de junio de 2023.
- Los tenientes de alcalde han sido nombrados por decreto de Alcaldía 2023/6682, de 27 de junio.
- Los concejales-delegados han sido nombrados por decretos de Alcaldía 2023/6892, de 28 de junio, y 2023/8052, de 1 de agosto.
- Los portavoces y portavoces adjuntos de los Grupos Municipales han sido designados por sus respectivos Grupos, de lo cual se ha dado cuenta al Pleno en su sesión organizativa celebrada el 4 de agosto de 2023, obrando asimismo en el expediente las propuestas de asignación de dedicaciones realizadas desde los Grupos Municipales a favor de sus portavoces así como de la portavoz adjunta del Grupo Municipal Socialista de Pinto.
- Los presidentes efectivos de las Comisiones Informativas han sido designados mediante decreto de Alcaldía 2023/8434, de 18 de agosto, de acuerdo con las propuestas formuladas por las respectivas Comisiones Informativas.

Vistos los informes emitidos por la Secretaría General y la Intervención Municipal el 18 de agosto de 2023 (C. V.: 6RMEI-JGWD6-ZWPIB y X7KMZ-FXK1P-Y17RE), que obran en el expediente.

Por todo ello y en ejercicio de mis atribuciones,

D. Francisco José Pérez García, alcalde accidental del Ayuntamiento de Pinto, en virtud del decreto número 2023/8815, de 31 de agosto, resuelvo:

Primero.—Asignar a D. Federico Sánchez Pérez, presidente de la Comisión de Seguimiento de la Contratación, atendiendo a la dedicación y responsabilidad de las funciones representativas encomendadas al mismo, el régimen de dedicación parcial, con dedicación mínima del 75 por 100, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de Pleno 92/2023, de 4 de agosto, así como en la legislación vigente, según lo solicitado por D. Juan Diego Ortiz González, portavoz del Grupo Municipal Socialista de Pinto, mediante registro de entrada número 2023/17154, de 4 de septiembre, previa aprobación de D. Federico Sánchez Pérez.

Segundo.—Diferir la efectividad de esta resolución al 5 de septiembre de 2023.

Tercero.—Notificar esta resolución al concejal interesado para su conocimiento y aceptación expresa, considerándose aceptada tácitamente salvo manifestación expresa en contrario en el plazo de tres días hábiles.

Cuarto.—Dar traslado de este acuerdo a la Intervención Municipal así como al Servicio de Recursos Humanos.

Quinto.—Publicar esta resolución en la intranet municipal, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, así como en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

Pinto, a 6 de septiembre de 2023.—El alcalde accidental, Francisco José Pérez García.

(03/15.239/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

66**PRÁDENA DEL RINCÓN**

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, con fecha 1 de septiembre de 2023, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Prádena del Rincón, a 5 de septiembre de 2023.—La alcaldesa, María Sonia García Expósito.

(03/15.232/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

67**PRÁDENA DEL RINCÓN**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión de fecha 1 de septiembre de 2023, el expediente modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2024, véase, Ordenanza precios públicos utilización de pista de pádel, Ordenanza precios públicos utilización de locales municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el correspondiente expediente por el plazo de treinta días, para que todos aquellos interesados legítimos puedan presentar las alegaciones que consideren.

Prádena del Rincón, a 5 de septiembre de 2023.—La alcaldesa, María Sonia García Expósito.

(03/15.234/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

68**RIVAS-VACIAMADRID****PERSONAL**

Por resolución 2023/2201, de fecha 31 de agosto de 2023, de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, se adjudica un puesto de intendente jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, mediante sistema de Libre Designación.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 25.2, del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, se hace pública la siguiente adjudicación de puesto, según la resolución arriba mencionada:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ÁREA A LA QUE SE ADSCRIBE	EMPLEADO PÚBLICO
Intendente Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.	Área de Ciudad Sostenible	Luis Miguel Palacios Arduengo

Rivas-Vaciamadrid, a 7 de septiembre de 2023.—El concejal-delegado, Luis Gabriel Altares del Cabo.

(03/15.200/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

69**ROBLEDILLO DE LA JARA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento de Robledillo de la Jara, en sesión extraordinaria celebrada el 22 de junio de 2023, adopto en el punto cuarto del orden del día por unanimidad de los cinco concejales (cinco votos a favor del grupo Partido Popular) que componen el Pleno, el acuerdo que literalmente dice lo siguiente:

Cuarto.—Aprobar la delegación genérica al alcalde en las siguientes materias:

- a) Solicitar subvenciones y ayudas con carácter general y aprobar y tramitar la documentación de dichas subvenciones por decreto de Alcaldía, con arreglo a la normativa aplicable.
- b) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión el Pleno y cuando aún no estén previstos en los presupuestos [artículo 22.2.ñ) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local].

El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme al apartado 2 del artículo 51 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

En Robledillo de la Jara, a 4 de septiembre de 2023.—El alcalde-presidente, Guillermo Crescente García Gómez del Moral.

(03/15.218/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

70

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, se hace público que ha sido elevado automáticamente a definitivo, por no haber sido presentada ninguna reclamación durante el período de exposición pública, el acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión celebrada el 27 de julio de 2023, de aprobar el expediente de modificación de créditos número MC 2023/38, de concesión de créditos extraordinarios y suplementarios, financiados con parte del remanente líquido de tesorería, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

AUMENTOS EN APLICACIONES DE GASTO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	512.715,65

AUMENTOS EN APLICACIONES DE INGRESO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	Activos financieros	512.715,65

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

San Lorenzo de El Escorial, a 5 de septiembre de 2023.—El concejal-delegado de Hacienda, Juan José Blasco Yunquera.

(03/15.201/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

71**SAN LORENZO DE EL ESCORIAL**

OFERTAS DE EMPLEO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de septiembre de 2023, ha aprobado las bases de la convocatoria para la formación, por concurso-oposición y con carácter urgente, de una Bolsa de Trabajo de Administrativos para la cobertura, en régimen de interinidad, de las vacantes que se produzcan en las plazas de la Corporación, cuyo texto íntegro puede consultarse en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial [Oferta de empleo público-San Lorenzo de El Escorial-Portal de Transparencia (aytosanlorenzo.es)].

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En San Lorenzo de El Escorial, a 14 de septiembre de 2023.—El concejal-delegado de Hacienda, Juan José Blasco Yunquera.

(03/15.655/23)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

72

MÓSTOLES NÚMERO 2

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

Procedimiento nº 744/2023 a instancia de D. AHMED MAIMOUNI, D. RACHID CHARED, D. TABNA LHACEN y D. WIJDANE EL KHARRAZ sobre Despido.

PERSONA QUE SE CITA

FRUTAS USERA S.L. como demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir al acto de conciliación y juicio y, en su caso responder al interrogatorio propuesto por la parte contraria.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles sito en calle San Antonio 6 de Móstoles (C.P. 28931) el día 08/02/2024, a las 10:50 horas.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS). además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

En Móstoles, a cinco de septiembre de dos mil veintitrés.—La letrado/a de la Admón. de Justicia, María Isabel Cano Campaña.

(03/15.203/23)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

73

MÓSTOLES NÚMERO 2

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

Juzgado de lo Social n.º 2 de Móstoles

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

Procedimiento n.º 815/2023 a instancia de D./Dña. ANGEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ sobre Despido.

PERSONA QUE SE CITA

DECAR SONIDO S.L. como demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir al acto de conciliación y juicio y, en su caso responder al interrogatorio propuesto por la parte contraria.

LUGAR Y FECHA EN LOS QUE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado de lo Social n.º 2 de Móstoles sito en calle San Antonio 6 de Móstoles (C.P. 28931) el día 20/02/2024, a las 11:30 horas.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

En Móstoles, a seis de septiembre de dos mil veintitrés.—La letrado/a de la Admón. de Justicia, María Victoria Esteban Delgado.

(03/15.215/23)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

74

MÓSTOLES NÚMERO 2

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

Juzgado de lo Social n.º 2 de Móstoles

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

Procedimiento n.º 349/2023 a instancia de D./Dña. ENRIQUE LAVISIER ARANDA sobre Sanción a trabajador.

PERSONA QUE SE CITA

PROMOCONS PRATS SL y D./Dña. RAFAEL TOMÁS PRATS GARCÍA como demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir al acto de conciliación y juicio y, en su caso responder al interrogatorio propuesto por la parte contraria.

LUGAR Y FECHA EN LOS QUE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado de lo Social n.º 2 de Móstoles sito en calle San Antonio 6 de Móstoles (C.P. 28931) el día 30/01/2024, a las 12:30 horas.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

En Móstoles, a seis de septiembre de dos mil veintitrés.—La letrado/a de la Admón. de Justicia, María Victoria Esteban Delgado.

(03/15.251/23)

